

**ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Miércoles 25 de febrero de 2026

ÍNDICE

Siglas..... 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA..... 4

Apertura..... 5

GENERALES 7

COMISIONES TÉCNICAS 28

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 11 de febrero de 2026..... 29

Área de Patrimonio Arqueológico..... 29

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable..... 40

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 18 de febrero de 2026..... 41

Área de Patrimonio Arqueológico..... 41

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable..... 52

Adenda De la comisión del 25 de febrero..... 64

ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 10 de febrero de 2026.. 76

ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 17 de febrero de 2026.. 93

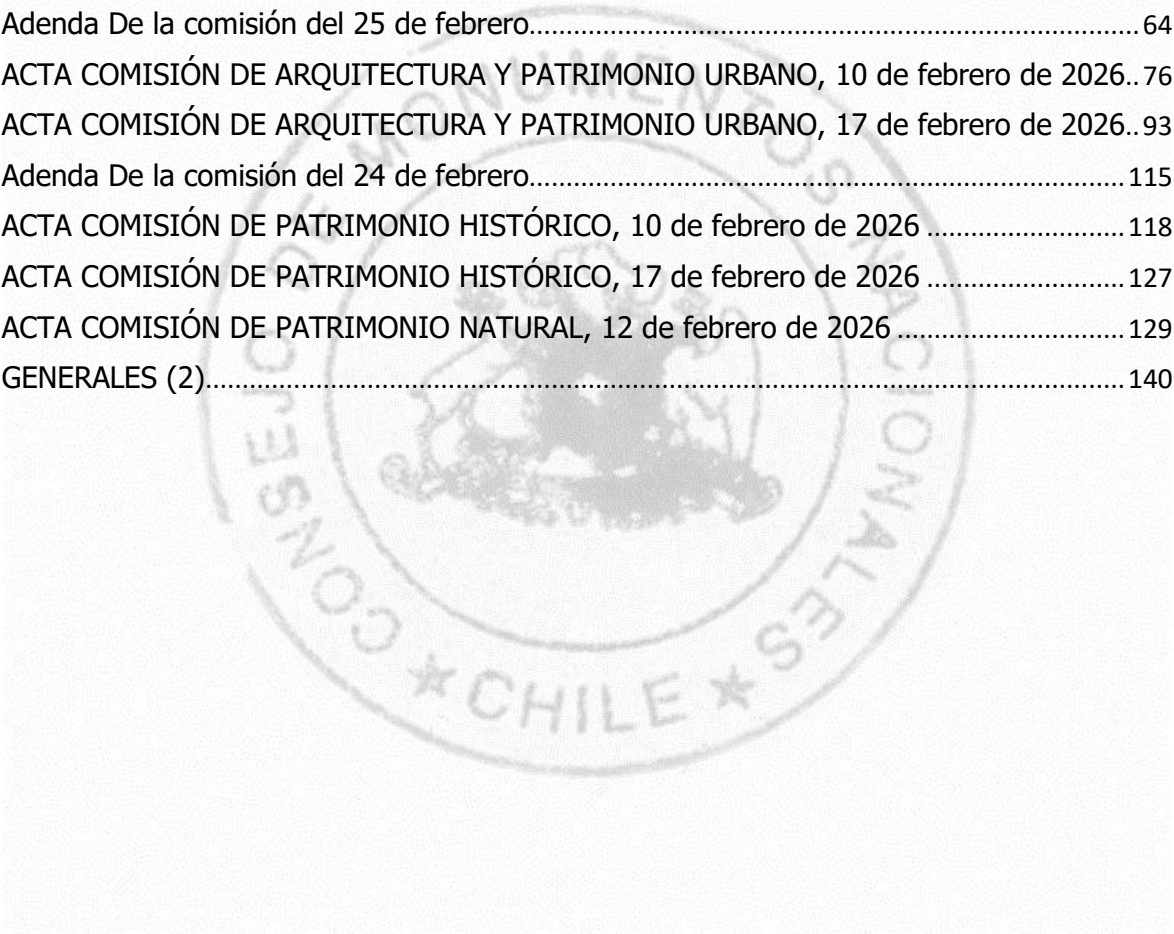
Adenda De la comisión del 24 de febrero..... 115

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 10 de febrero de 2026 118

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 17 de febrero de 2026 127

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 12 de febrero de 2026 129

GENERALES (2)..... 140



Siglas

Bidema	: Brigada de Delitos contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural
Bridesma	: Brigada Investigadora Metropolitana de Delitos Contra la Salud Pública y Medio Ambiente
CDE	: Consejo de Defensa del Estado
CGR	: Contraloría General de la República
CMN	: Consejo de Monumentos Nacionales
Conaf	: Corporación Nacional Forestal
DAMOP	: Director(a) / Dirección de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental
DOH	: Dirección de Obras Hidráulicas
DOM	: Director / Dirección de Obras Municipales
DOP	: Dirección de Obras Portuarias
DS	: Decreto Supremo
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
EETT	: Especificaciones Técnicas
FSA	: Formulario de Solicitud Arqueológica
MA	: Monumento Arqueológico
Mincap	: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Minvu	: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MMA	: Ministerio de Medio Ambiente
MN	: Monumento Nacional
MH	: Monumento Histórico
MNHN	: Museo Nacional de Historia Natural
MP	: Monumento Público
MOP	: Ministerio de Obras Públicas
NUE	: Número Único de Evidencia
OTP	: Oficina Técnica Provincial
OTR	: Oficina Técnica Regional
PAS	: Permiso Ambiental Sectorial
PDI	: Policía de Investigaciones de Chile
PRC	: Plan Regulador Comunal
RCA	: Resolución de Calificación Ambiental
RUC	: Rol Único de Causa
SEA	: Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Seremi	: Secretario Regional Ministerial
Serviu	: Servicio de Vivienda y Urbanización
SMA	: Superintendencia del Medio Ambiente
SML	: Servicio Médico Legal
SN	: Santuario de la Naturaleza
Serpat	: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
SPM	: Sitio de Patrimonio Mundial
ST	: Secretario Técnico, Secretaría Técnica
ZT	: Zona Típica o Pintoresca



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
Miércoles 25 de febrero de 2026**

En nombre de la Constitución y la Ley se abre la sesión ordinaria en la Sala de Consejo del Palacio Pereira y por videoconferencia, a las 15.20 horas.

La sesión es presidida por la Sra. Carolina Pérez Dattari, subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del CMN. Además, contó con la participación del Sr. Jorge Placencia Jiménez, secretario (S) del CMN.

Participaron los siguientes consejeros y consejeras de manera presencial: Juan Guillermo Prado Ocaranza, representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía; Cecilia García-Huidobro Moroder, representante del Instituto de Conmemoración Histórica.

Participaron por videoconferencia los consejeros y consejeras Nélida Pozo Kudo, Directora nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y vicepresidenta ejecutiva de CMN; Isabel Alvarado, Directora (s) del Museo Histórico Nacional; Mario Castro Domínguez, Director del Museo Nacional de Historia Natural; Varinia Brodsky Zimmermann, Directora del Museo Nacional de Bellas Artes; Patricia Huenuqueo, Directora del Archivo Nacional; Loreto Wahr Rivas, Directora nacional de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Sofía Valenzuela Delpiano, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; David Cortez Godoy, representante del Colegio de Arquitectos de Chile; Jorge Paredes Bórquez, representante del Ministerio de Defensa; Gustavo Poblete Bustamante, representante de la Sociedad de Escritores de Chile; Óscar Toro Bardeci, representante de la Sociedad Chilena de Arqueología; Felipe Gallardo Gastelo, representante del Instituto de Historia y Patrimonio de la Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile; Sonia Neyra Rojas, representante de las asociaciones de barrios y zonas patrimoniales; Carlos Carrasco González, representante del Colegio de Arqueólogos de Chile; Claudio Loader Garrido, representante del Servicio Nacional de Turismo; Karen Moreno Fuentealba, representante de la Sociedad Paleontológica de Chile.

Excusó su asistencia el consejero Osvaldo Solís Mansilla, representante del Consejo de Defensa del Estado.

En el marco de las siguientes solicitudes de declaratorias como MH asistieron:

- Solicitud de declaratoria como MN, en la categoría de MH, del mausoleo "Reinas de La Pampa", comuna de Iquique, Región de Tarapacá:
 - Sra. Antonia Orellana, ministra de la Mujer y Equidad de Género.
 - Sra. Karin Bock, investigadora y solicitante.
 - Sra. Magaly Lefno y Cheryl Lefno, y Sr. José Miguel Guzmán; familiares.
 - Sr. José Barraza, director regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Tarapacá.
 - Sr. Mauricio Soria, alcalde de Iquique.
 - Sr. Pablo Valenzuela, Seremi de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Tarapacá.
 - Sr. Víctor Guerrero, Corporación Municipal de Desarrollo de Iquique.
 - Sra. Elizabeth Godoy, conservador (s) del Archivo Regional de Tarapacá.

- Sra. Noemi Salinas.
- Solicitud de declaratoria como MN, en la categoría de MH, del Sitio de Memoria Memorial y Puente Loncomilla, comuna de San Javier de Loncomilla, Región del Maule.
- Sra. Ana Paz Cárdenas, directora regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Maule.
- Del Colectivo Patrimonios de San Javier de Loncomilla: Sras. Soledad Díaz, Cyntia Lecaros, Karina Bustamante y Sr. Patricio Castillo.
- Integrantes y amigos del Colectivo Patrimonios de San Javier de Loncomilla.
- Solicitud de modificación del decreto N° 208 de 2016, que declara como MN, en la categoría de MH, el Conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la Ex Colonia Dignidad, comuna de Parral, Región del Maule.
- Sra. Ana Paz Cárdenas, directora regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Maule.
- De la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad: Sras. Margarita Romero, presidenta; María Elena Acuña, vicepresidenta; Karen Cea, directora; y al Sr. Alberto Rodríguez.
- De la Subsecretaría de Derechos Humanos: Sra. Paulina Zamorano, jefa del Programa de Derechos Humanos, y a los Sres. Ilan Sanberg y Pedro Fuentes, profesionales del Plan de Búsqueda, Verdad y Justicia.

En el marco de la segunda discusión de la solicitud de autorización para la reinstalación del MP al General Baquedano, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

- De la I. Municipalidad de Providencia: Gerardo Fercovic, Amparo Henríquez y Valeria Brante.

De la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, asistieron los asesores Nicolás Leiva y Patricio Mora, la asesora jurídica Karla Fischer, y el jefe de la División Jurídica, Marcelo Valenzuela.

De la Secretaría Técnica asistieron, en forma presencial, Elena Bahamondes, María de los Ángeles Ruiz, Gabriel Nachar, Elda Vásquez, Xaviera Salgado, Mariano González, Fernanda Martínez, Karina Aliaga, Nancy Lizama, Camila Astaburuaga, Daniela Zubicueta, y Valentina Verdugo. Por videoconferencia asistieron Christian Tapia, Flor Recabarren, Henry Torres, Rubén Candia, Stefany Fuentes, Felipe Marschhausen, Paula Callejas, Marcela Becerra, Carolina Lira, Rolando González, Yasna Guzmán, Carolina Valenzuela.

Apertura

1. En nombre de la Constitución y la Ley abre la sesión la Sra. Carolina Pérez Dattari, subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del CMN.
2. Se consulta si hay observaciones y se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria del 11 de febrero de 2026.

No hay observaciones, se aprueba.

3. Se da cuenta de las siguientes informaciones:

En materia de solicitudes de declaración, desafectación y delimitación:

- La Sra. Javiera Catalina Vásquez, secretaria y representante de la Agrupación por la Cultura, Memoria y Patrimonio Lanco Malalhue, solicita la declaratoria como MH del edificio ubicado en calle Libertad N° 251, comuna de Lanco, Región de Los Ríos (Ingreso N°1196 del 17.02.2026).



GENERALES

4. Se invita a los consejeros y consejeras a expresar comentarios y observaciones:

El consejero Carlos Carrasco solicita que las actas que se someten a aprobación en la sesión puedan ser enviadas un par de días previo a ella, para así poder revisarlas con mas tiempo.

La consejera Cecilia García-Huidobro se refiere a la reunión sostenida la semana pasada con la Municipalidad de Providencia para abordar la solicitud de reinstalación de la escultura ecuestre del MP al General Baquedano. Señala que fue una reunión muy positiva, a la cual asistieron parte del equipo de la ST y 5 consejeros y consejeras, y en la que se fijó otra instancia de reunión para el viernes de la semana pasada. Esa reunión fue cancelada, ya que la ST no podía asistir, lo que es entendible, pero indica que, si los consejeros acuerdan una reunión, esta no debería cancelarse a último momento. Por otra parte, se refiere a un documento que le llegó de Fernando Balcells respecto del plinto del MP al General Baquedano; según entiende, se está solicitando la declaratoria independiente del plinto, lo que nunca se discutió. Señala que este era un insumo muy importante, que contiene la visión de artistas nacionales. Menciona que se debió haber conocido y compartido ese documento.

La consejera Sonia Neyra se suma a las solicitudes sobre los tiempos de envío de las actas de reuniones de comisiones técnicas, y pide que estas sean remitidas con mayor anticipación.

Por otra parte, señala que todavía se encuentran pendientes la firma de los decretos y la publicación en el Diario Oficial de la ampliación de la ZT Pueblo de las Canteras de Colina, de la ZT Domingo Santa María, y de los MH Casa de José Balmes y Gracia Barrios, Liceo Isaura Dinator, Iglesia de Limarí e Iglesia de Monte Patria. Señala que la ST acogió su petición de poder informar a los solicitantes de la ZT Barrio Músicos del Mundo sobre la realización de la cuarta participación ciudadana y también destaca que se ha llevado adelante la segunda participación ciudadana de las normas de intervención para las ZT de Potrerillos; indica que aún se encuentra pendiente la segunda participación ciudadana para la solicitud de declaratoria de la ZT Vivaceta Norte y Sur. Se refiere a otros aspectos de solicitudes de declaratorias que se encuentran pendientes, relativas a: el Teatro Libertad, la Casa Pro-Paz y las ZT Corte Suprema, Centenario, Maipo y el Salvador. Manifiesta la preocupación de la asociación a la que representa respecto a la solicitud de declaratoria de la ZT El Salvador; aún está pendiente la conversación con el propietario. Por otra parte, manifiesta alegría por que en la comisión de Declaratorias de mañana jueves se abordará la solicitud de declaratoria de las guaneras de Mejillones. Por último, vuelve a expresar preocupación por los plazos para la firma de decretos de declaratorias aprobadas por el Consejo; indica que es un tema que hay que resolver, ya que los plazos para las firmas no están establecidos.

El consejero Oscar Toro consulta si hay novedades sobre el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas.

La consejera Sofía Valenzuela pregunta por los casos que pasan por tabla en las actas de las reuniones de comisiones técnicas que se van a aprobar en la sesión, ya que sólo vio un correo con el acta de la sesión pasada y otro con dos adendas.

Respecto de los comentarios respecto de los envíos a consejeros y consejeras de las actas de las comisiones técnicas, el ST señala que a propósito de la implementación de la Circular de Organización y Funcionamiento del CMN, cuya sesión de instalación tiene que ser en el mes de marzo, se están revisando los tiempos para la realización de las reuniones de comisiones técnicas y para la elaboración de las actas respectivas, con el fin de cumplir con los plazos que se establecen. Se reconoce tanto el esfuerzo de consejeros y consejeras para dar lectura a las actas, como de quienes están detrás de la elaboración y edición de estas. Por otra parte, aborda lo mencionado por la consejera Valenzuela.

Respecto a lo señalado por la consejera García-Huidobro sobre la reunión cancelada con la Municipalidad de Providencia el viernes pasado, la subsecretaria indica que era importante que estuviera el equipo técnico, ya que era una reunión de carácter técnico; no se pudo concretar la instancia el viernes y la Municipalidad no podía el lunes, por lo que los puntos a abordar se vieron el día de ayer en la comisión de Patrimonio Histórico junto con la municipalidad. Sin duda, para el futuro, se verá que la cancelación no sea con tan poca anticipación.

Sobre lo mencionado por el consejero Toro, la subsecretaria indica que ya se han subsanado todas las observaciones que se han hecho respecto del Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas por parte de la CGR. El plazo para recibir la devolución a aquello se encuentra vencido; se va a reiterar la preocupación por el avance del reglamento.

La consejera Valenzuela pregunta por dos casos importantes para el Minvu que iban a pasar por adenda en esta sesión para aprobación. El ST señala que los dos casos a los que se refiere la consejera se someterán a aprobación mediante adenda en esta sesión.

5. En cumplimiento de la disposición de la Ley de MN, modificada por la Ley 21.677 sobre publicidad de las sesiones, se consulta si hay solicitud(es) de declaración de reserva o secreto de alguna de las temáticas programadas para la presente sesión.

La consejera Nélida Pozo pide la reserva para el caso programado en pauta relativo a la solicitud de modificación del decreto N° 208 de 2016, que declara MN, en la categoría de MH, el Conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la Ex Colonia Dignidad. Esto debido a que hay un proceso judicial liderado por la ministra en visita Paola Plaza en relación con ex Colonia Dignidad. Por consiguiente, se solicita reserva para que los antecedentes que contiene el expediente del caso no afecten el desarrollo de aquel proceso judicial.

El ST aclara que la solicitud realizada tiene que ver con el hecho de que esta modificación de decreto guarda directa relación con un proceso judicial que está abierto, y los antecedentes que se van a presentar se vinculan a él. No obstante, dado a que se está modificando un decreto de declaratoria, se debe contar con ciertos antecedentes para el nuevo decreto.

La consejera Cecilia García-Huidobro menciona que no ve la relación, ya que una cosa es una declaratoria de un patrimonio y otra cosa es un juicio específico de un caso penal.

De acuerdo con el procedimiento de solicitud de reserva, se le da la palabra al representante jurídico de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, Marcelo Valenzuela, quien se pronuncia sobre la procedencia de la solicitud y se refiere al artículo 21 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la

información pública. Entiende que la reserva se está pidiendo en relación con el literal a) de dicho artículo, y señala que la solicitud tiene un sustento en la norma.

La reserva del caso se somete a votación. Por 13 votos a favor se aprueba la solicitud y se declara la reserva de la temática. El secretario técnico indica proceder según lo solicitado, y se realiza el cese de la transmisión durante el tratamiento del caso

La consejera Cecilia García-Huidobro votó en contra. Los consejeros Claudio Loader, Jorge Paredes, Carlos Carrasco y Felipe Gallardo se abstuvieron.

No votó la consejera Verónica Serrano, ni las consejeras Loreto Wahr y Karen Moreno, por no encontrarse de momento en la sesión.

6. Solicitud de declaratoria como MN, en la categoría de MH, del mausoleo "Reinas de La Pampa", comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Se saluda y da la bienvenida a los siguientes invitados e invitadas:

- Sra. Antonia Orellana, ministra de la Mujer y Equidad de Género.
- Sra. Karin Bock, investigadora y solicitante.
- Sra. Magaly Lefno y Cheryl Lefno, y Sr. José Miguel Guzmán; familiares.
- Sr. José Barraza, director regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Tarapacá.
- Sr. Mauricio Soria, alcalde de Iquique.
- Sr. Pablo Valenzuela, Seremi de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Tarapacá.
- Sr. Víctor Guerrero, Corporación Municipal de Desarrollo de Iquique.
- Sra. Elizabeth Godoy, conservador (s) del Archivo Regional de Tarapacá.
- Sra. Noemi Salinas.

Presentación de la Secretaría Técnica.

La Sra. Karin Bock Gálvez, investigadora, mediante carta de enero del año 2025, solicita la declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del "Mausoleo Reinas de la Pampa", ubicado en el cementerio N° 3 de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 236 del 13.01.2025). La solicitud viene acompañada de las firmas de Fernanda Carrillo Lefno y Magaly Lefno Estrada, familiares de Ivon Carrillo Lefno, y José Miguel Guzmán Tapia y Eyleen Faure Bascur, investigadores.

Este caso se vincula al contexto de los homicidios de catorce niñas y mujeres, ocurridos entre los años 1998 y 2001 en la localidad de Alto Hospicio. Estos hechos dieron un lugar a un proceso sostenido de organización por parte de las familias y a prácticas de construcción social de la memoria. El Mausoleo corresponde a un espacio funerario compuesto por doce nichos. Fue construido en el año 2002, y su uso funerario original ha evolucionado hacia un lugar de memoria y conmemoración pública.

La solicitud de declaratoria se refiere a espacios y documentos para la memoria de 14 feminicidios, incluyendo los siguientes componentes: 1) el Mausoleo Reinas de la Pampa, 2) los libros de condolencias que se redactan en el Mausoleo como una práctica de devoción popular, 3) la animita



memorial de Avenida Valparaíso en Alto Hospicio, y 4) el Monumento Público en Avenida Las Américas de Alto Hospicio. Posteriormente, se realizó un segundo ingreso con cartas de apoyo a la declaratoria, remitidas por autoridades y representantes políticos, así como de organizaciones de la sociedad civil (Ingreso CMN N° 8417 del 13.11.2025). Luego, se ingresó una rectificación de los bienes propuestos para la declaratoria, para que contemple únicamente el Mausoleo Reinas de la Pampa y los libros de condolencias (Ingreso CMN N° 994 del 06.02.2026).

Mediante Ord. CMN N° 676 del 05.02.2026, se consultó la opinión a la Ilustre Municipalidad de Iquique. En reunión sostenida entre el municipio y la Secretaría Técnica en fecha 13.02.2026, la autoridad comunal manifestó su opinión favorable a la declaratoria de MH del Mausoleo, expresando su intención de generar proyectos de mantenimiento y puesta en valor del sitio. Posteriormente, mediante Ord. N° 188 del 19.02.2026, el Sr. Mauricio Soria, alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, remitió su opinión favorable a la declaratoria del Mausoleo, y aportó antecedentes complementarios relativos al cementerio N° 3.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica, por medio de su Oficina Técnica Regional de Tarapacá, y de las Unidades de Declaratorias y de Memoria y Derechos Humanos, realizaron diversas gestiones en terreno con el objetivo de complementar el expediente. Se destaca entre ellas el taller participativo del 12.02.2026, en que participaron familiares de las víctimas, la solicitante, la Seremi de la Mujer y la Equidad de Género de Tarapacá, Sra. Cristina Muraña, y el Sr. Víctor Guerrero, Secretario General de Cormudesi de la I. Municipalidad de Iquique. En dicho taller se presentaron las implicancias de la protección del bien bajo la Ley de Monumentos, se socializó y revisó el polígono de protección propuesto por la ST, y se identificó en forma colectiva los valores patrimoniales de la declaratoria.

A continuación, se aborda el contexto urbano del cementerio y, dentro de él, del Mausoleo, así como la información regulatoria vigente. Se destaca que el PRC de Iquique, del año 2025, reconoce el cementerio como Inmueble de Conservación Histórica (ICH).

En cuanto a los antecedentes históricos, se destaca que a fines de la década de 1990 Alto Hospicio experimentaba un acelerado proceso de crecimiento urbano, producto de programas de vivienda social y traslado de población desde Iquique. Esta progresiva urbanización estuvo marcada por los déficit en infraestructura de todo tipo, así como por la falta de acceso a redes básicas y a transporte urbano. Así, las desapariciones se dieron en un contexto de gran precariedad, y en que había un alto tránsito hacia Iquique por motivos laborales, educativos, y de acceso a servicios básicos.

Entre los años 1998 y 2001 se registraron una serie de desapariciones de niñas y mujeres en la localidad de Alto Hospicio, lo que derivó en procesos de búsqueda sostenidos principalmente por sus familiares. El testimonio de una sobreviviente y, producto de ello, la posterior confesión del agresor fueron determinantes para la captura y posterior condena de este último por los crímenes cometidos contra Graciela Monsterrat Saravia Tapia (17), Ornella Dallana Linares Cepeda (14), Ivón Alexandra Carrillo Lefno (15), Macarena del Carmen Sánchez Jabre (14), Gisela Ivonne Melgarejo Navarro (34), Sara Marisol Gómez Cuevas (18), Angélica Lily Lay Alcayaga (23), Laura Andrea Zola Henríquez (14), Katherine Elizabeth Arce Rivera (16), Patricia Edith Palma Valdivia (17), Macarena Cecilia Montecino Iglesias (15), Viviana Melisa Garay Moena (16), Deysi Sara Castro Mamani (16) y Angélica Miryam Palape Castro (46). La sepultura posterior en el cementerio N° 3 permitió un espacio común de recuerdo que, en forma progresiva, fue reconocido socialmente bajo la denominación popular de Reinas de la Pampa, dándose una resignificación colectiva del lugar.

Durante las etapas iniciales de la investigación, diversas autoridades atribuyeron públicamente las desapariciones a decisiones personales producto de condiciones sociales y familiares, contribuyendo a procesos de estigmatización hacia las jóvenes desaparecidas. En años posteriores, esas mismas autoridades reevaluaron sus dichos, mientras que la Comisión Investigadora de Derechos Humanos del caso de Alto Hospicio, conformada en la Cámara de Diputados, reconoció la estigmatización hacia las víctimas.

El Mausoleo se vincula al proceso de elaboración del duelo familiar y colectivo por los crímenes cometidos, materializándose como un espacio estable de recuerdo y reconocimiento público de las víctimas. Expresa, a su vez, la organización de las familias y su persistencia en la búsqueda de justicia y visibilización del caso, y se constituye como un lugar de conmemoración continua mediante actos recordatorios y encuentros comunitarios vinculados al territorio.

A continuación, se abordan los antecedentes urbanos del cementerio N° 3, el cual forma parte del sistema funerario de la ciudad de Iquique. Se aclara que la dependencia administrativa de la localidad de Alto Hospicio a la comuna de Iquique explica el emplazamiento del Mausoleo en dicho cementerio.

Se entregan también antecedentes arquitectónicos del Mausoleo, explicando que este es una adaptación de los bloques de nichos existentes, mediante pilares y losas de hormigón que configuran un espacio interior en el remate norte del pasaje Las Nevadas. La zona posterior del Mausoleo posee una reja que lo separa de los sectores circulación. Adicionalmente, el Mausoleo se distingue del resto del cementerio cromáticamente, por sus ornamentaciones y por su denominación oficial.

Respecto de los libros de condolencias y peticiones, se informa que dentro de la solicitud se incluyen catorce unidades documentales en formato de cuadernos (3) y libros de actas (11), todos producidos al interior del Mausoleo. El primero registrado se remonta al año 2013.

Si bien en sus inicios su contenido refería exclusivamente a condolencias, con el tiempo este se fue ampliando y evolucionando, constatándose prácticas de devoción popular. Se trata de una producción abierta, dinámica y en permanente crecimiento, que permite observar el alcance de la representación territorial del caso.

Los libros fueron instalados y son resguardados por Magaly Lefno, madre de Ivón Carrillo Lefno, aunque se han observado diversas custodias. Se consideran un bien colectivo de las familias, por su valor de memoria compartida.

Los libros ingresaron al CMN en fecha 22.02.2026, realizándose un primer tratamiento archivístico. Su contenido da cuenta de la evolución en la significación del lugar, reflejando cómo la representación del caso se territorializa y pasa desde una situación particular o personal a un asunto colectivo. Adicionalmente, el formato del soporte se va institucionalizando, de cuadernos a libros de actas con timbres identificatorios.

El análisis de la Secretaría Técnica respecto de este componente sugiere que por su interés simbólico, histórico y memorial, requiere de una vinculación con otros bienes o conjuntos documentales que faciliten su contextualización e interpretación, sin contar, actualmente, con las condiciones técnicas necesarias para ello. La declaración como MH estos bienes muebles implicaría, para el propietario, garantizar condiciones de integridad, almacenamiento, conservación, manejo y manipulación.

Por lo anterior, una medida de resguardo efectiva supondría la transferencia a un archivo o museo para la conformación de un fondo documental específico, la formalización de su propiedad, y su conservación, descripción y difusión, garantizado su acceso público y preservación digital. Se hace presente que la Dirección Regional de Tarapacá del Serpat ha manifestado su interés en recibir estos bienes a través del Archivo Regional (cuyas dependencias se encuentran en Alto Hospicio), en un fondo dedicado especialmente el caso.

A continuación, se da lectura a la propuesta de valores y atributos para la declaratoria del mausoleo Reinas de la Pampa, la cual es la siguiente:

Valores

- La denominación del mausoleo "Reinas de la Pampa" y su identidad material constituyen una declaración afectiva y reivindicativa de memoria. El mausoleo se conforma como una sepultura respetuosa y colectiva, resultado de una voluntad local y popular por compensar la vulnerabilidad inicial de las víctimas y sus familias.
- Los elementos que conforman el mausoleo lo configuran como un espacio ritual, que permite permanencia y prácticas de memoria, diferenciándose de la trama común de nichos donde se emplaza. De esta manera, se conforma como un espacio de duelo, de acceso público, que permite vinculación contenida entre el lugar de las Reinas de la Pampa, los familiares y visitantes.
- Su carácter de espacio vivo se manifiesta en la interacción constante de las comunidades de Iquique y Alto Hospicio, que lo utilizan como un hito de ritos sociales y conmemorativos. La función funeraria, en el tiempo, ha sido complementada por su uso como lugar de memoria, que se manifiesta a través de las visitas permanentes y el depósito de ofrendas, solicitudes y pésames.
- El sitio materializa públicamente un caso ocurrido antes de la entrada en vigencia regional del sistema acusatorio oral, y previo al reconocimiento expreso del femicidio en la legislación chilena, permitiendo articular una lectura histórica que vincula memoria, transformaciones institucionales y avances normativos en la protección de mujeres y niñas.
- Posee valor histórico-social por su estrecha vinculación con el proceso de organización y articulación de los familiares de las víctimas, quienes, a través de una acción sostenida en el tiempo, lograron visibilizar públicamente el caso y mantener activa la demanda de verdad y justicia, convirtiéndose en actores fundamentales en la construcción de memoria y en la exigencia de responsabilidad individual e institucional.
- El mausoleo trasciende el homenaje póstumo y se vincula a distintos colectivos de mujeres y comunidades educativas y culturales. Actualmente se consolida como una herramienta de reivindicación proyectual, promoviendo la erradicación de la violencia contra las mujeres y una cultura de respeto y equidad.
- El mausoleo constituye el espacio en el que, de manera sostenida en el tiempo, se producen libros de condolencias que reúnen testimonios escritos de visitantes, organizaciones y comunidades vinculadas al sitio. Estos registros, posteriormente resguardados por familiares de las víctimas, han ido conformando un archivo social de carácter colectivo, que no solo documenta expresiones individuales de duelo y solidaridad, sino que también da cuenta de la continuidad del recuerdo y del carácter dinámico y activo del lugar como espacio de memoria, conmemoración y encuentro comunitario.

Atributos

- Umbral de acceso y denominación: Estructura de marco de pilares de hormigón losa que marca el ingreso al sitio y contiene el nombre "Reinas de la Pampa".
- Emplazamiento y remate de pasaje: La ubicación estratégica al final de un bloque de nichos regulares, lo que permite un área de circulación y permanencia, diferenciada de los pasillos comunes a través de una reja metálica ornamentada.
- Bloque de nichos adaptado: La estructura física de los nichos, aunque integrada en un bloque preexistente, ha sido modificada y ornamentada para cumplir su función conmemorativa.
- Frontis de nichos con epitafios y placas conmemorativas en muros del mausoleo.
- Vacío interior entre nichos, cuya conformación permite la permanencia en el lugar, resguardado por la losa de cubierta abovedada.

Se explica también la propuesta de polígono y los criterios para su delimitación, considerando la totalidad del conjunto de nichos y el espacio conmemorativo, e incorporando un buffer de protección de 1 metro hacia el norte y hacia el sur, resultando en una superficie total 23 m2.

Palabras de los invitados e invitadas

La Sra. Karin Bock agradece la exposición de la Secretaría Técnica. Señala que esta declaratoria tiene una gran trascendencia, ya que puede abrir un nuevo horizonte de sentido para las familias y seres queridos de cada una de las víctimas de estos dolorosos hechos, y también para el país. Es una oportunidad para construir una historia más justa, digna y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de la violencia extrema y violencia feminicida.

La declaración de Monumento Nacional del Mausoleo Reinas de la Pampa es un acto de justicia, reconocimiento y reparación simbólica que honra la memoria de estas mujeres y de sus familias, y es una respuesta necesaria ante la omisión histórica de la violencia de género. Este reconocimiento del Estado se adecúa a los estándares internacionales en materia de derechos humanos que Chile ha suscrito. Es un paso concreto para promover y proteger los derechos de los mujeres, condenar la violencia basada en el género, y fortalecer la memoria como una vía de reparación y prevención.

Karin Bock se refiere a la Sra. Magaly Lefno, hoy presente, quien ha sido guardiana de este lugar de memoria, preservando los libros y la historia de estas mujeres. Este reconocimiento también es un reconocimiento colectivo que honra su trabajo y el legado de quienes han sido víctimas de la violencia, así como como la resistencia de estas mujeres. La historia y el relato de estas mujeres deben integrarse al patrimonio de Chile, ya que este hito conmemorativo tiene potencial de promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.

Por los hechos dolorosos acontecidos en Iquique y Alto Hospicio, por las mujeres que actualmente continúan desaparecidas, por aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema, este acto trasciende lo simbólico, y representa un paso concreto a una sociedad más equitativa, donde la dignidad de todas las mujeres sea respetada y protegida. La historia de Chile también se construye desde el reconocimiento de la memoria y el patrimonio de las mujeres.

Hoy se presenta una oportunidad de marcar un precedente en la protección de los derechos humanos en la memoria colectiva de las mujeres, fortaleciendo el compromiso con un país más justo y respetuoso de la dignidad de todas las personas. Agradece a todos y todas quienes han colaborado

para que sea posible llegar a la instancia el día de hoy, especialmente a las agrupaciones de mujeres que prestaron su apoyo para este proyecto.

La Sra. Cheryl Lefno indica que este caso parte con un fallo inicial del Estado, cuando los familiares de las víctimas solicitaron que buscaran a estas mujeres, pero tuvieron que buscarlos solos, soportando, además, el peso de la discriminación por la condición de vulnerabilidad en la que vivían. Muchas veces no se recibían las denuncias, no se hacían las búsquedas. Por ello, el Estado falló en todos los sentidos.

Se trata de uno de los casos más importantes de feminicidio en la historia del país, en que un hombre, haciendo uso de su cuerpo vulneró de la peor manera a estas mujeres, siendo sentenciado por 16 casos. Actualmente está en prisión, pero nadie podrá devolver a las niñas a sus familias. Después del primer asesinato, las policías no investigaron aun cuando existían las evidencias para hacerlo, y este hombre siguió actuando con impunidad durante tres años. Se trata una evidente vulneración de derechos, por lo que la declaratoria de hoy es un acto mínimo que el Estado, por su deuda con las familias, debe realizar. Al menos, es una oportunidad para que la memoria de estas niñas y mujeres se pueda proteger, y aprender lecciones que contribuyan evitar la repetición de los errores cometidos en este caso.

La Sra. Antonia Orellana, ministra de la Mujer y la Equidad de Género, saluda los presentes y a quienes acompañan la sesión a través de la transmisión, muy especialmente a Magaly y Cheryl, y a Verónica Melgarejo, madre de Gisela Melgarejo, María Rivera, madre de Katherine Arce, Javiera Olivares y Geraldine Valdivia, primas de Macarena Montecino, y Orlando Garay, padre de Viviana Garay. Es importante nombrar a estas niñas y mujeres, ya que por mucho tiempo solo fueron reconocidas como "las niñas de Alto Hospicio", sin identidad, sin recordar sus nombres, solo un conjunto que fue atacado por un agresor femicida.

El caso de las mujeres de Alto Hospicio está en la memoria de todas quienes crecieron y circularon en el espacio público como mujeres a inicios de la década del 2000, ya que fue uno de los casos que enseñaron a temer de dicho espacio público, a entender que no era un espacio seguro, ya fuera en Alto Hospicio o en cualquier otra localidad del país.

Desde el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género se cree que esta declaratoria efectivamente se ajusta al concepto de las memorias sociales contemporáneas de las mujeres y niñas del país, y en especial de las mujeres y niñas del norte postergado. Recuerda que cuando estos hechos ocurrieron, Alto Hospicio no era una ciudad, sino una gran toma sin servicios básicos.

En las huellas que dejaron estas niñas está la historia de esa zona y del país, de los caminos que se han recorrido para que las madres y familiares no tengan que hacer su búsqueda solas.

La subsecretaria saluda a Deborah Tapia, madre de Graciela Saravia Tapia, y Patricia Iglesias y Carolina Montecino, madre y hermana de Macarena Montecino. A continuación, le ofrece la palabra a consejeros y consejeras para plantear dudas y comentarios.

Los consejeros y consejeras recuerdan la conmoción que produjo este caso, y se reconoce el actuar negligente del Estado durante la investigación, así como la tardanza en el reconocimiento que hoy se está tramitando. Se destaca la dimensión de patrimonio cultural inmaterial asociada al Mausoleo y a las prácticas que se desarrollan en torno al espacio, así como el carácter de monumento funerario popular, levantado y sostenido por las propias familias y la comunidad, lo cual debe ser

reconocido en los atributos de la declaratoria. Adicionalmente, se solicita incorporar alguna placa o elemento memorial que mencione explícitamente la responsabilidad de las instituciones y funcionarios del Estado en el desarrollo de este caso.

Respecto de este último punto, desde la Secretaría Técnica se aclara que la instalación de una nueva placa en el Mausoleo no forma parte de la solicitud ingresada, por lo que tendría que sugerirse o recomendarse en el acuerdo para tramitarlo posterior a la declaración del MH.

Las invitadas e invitados se retiran momentáneamente de la sesión.

Debate y acuerdo

Previo a la deliberación de los consejeros y consejeras, la Secretaría Técnica da lectura a la propuesta de acuerdo emanada de la Comisión de Declaratorias, Normas y Planes de Manejo del 19.02.2026, y se explica por qué se propone desestimar la solicitud de declaratoria en lo relativo a los libros y cuadernos de condolencias y peticiones. Esta recomendación se hace en consideración de que actualmente no hay figura de propiedad clara ni de resguardo respecto de los libros, ya que estos han sido resguardos por las familias, y solo recientemente pasaron a manos de la ST. Se espera generar las condiciones para su transferencia al Archivo Regional de Tarapacá, previamente a un proceso de fichaje y catalogación; posterior a su ingreso al Archivo se podría evaluar su declaratoria si correspondiera.

Los consejeros y consejeras abordan la novedad y singularidad que este caso representa en el contexto de lo que el CMN tradicionalmente ha declarado como MH, dado su carácter contemporáneo y las prácticas asociadas al espacio del Mausoleo. Se destaca también la distinción entre homicidio y femicidio, y la importancia de los hechos ocurridos en Alto Hospicio para implementar dicha diferenciación.

Por otra parte, se discute sobre el carácter dinámico de los libros de condolencias y peticiones, lo que implica pensar detenidamente en la forma más adecuada de resguardar estos bienes sin interrumpir o amenazar las prácticas sociales y comunitarias que se dan en torno a ellos. Se indica la importancia de proponer alternativas para su puesta en valor y su difusión, por ejemplo, a través de la digitalización de su contenido. Sobre este tema, la consejera Patricia Huenqueo solicita aclarar algunos aspectos de la propuesta de acuerdo, y enfatiza en el vínculo compartido y contextual entre el Mausoleo y la producción de estos libros, cuya separación podría afectar la comprensión de sus registros. Por ello, sugiere que en el acuerdo se expliciten las medidas de resguardo necesarias, si es que finalmente se opta por no incluir estos bienes en la declaratoria. Complementariamente, sugiere referirse a la "donación" de los libros de condolencias al Archivo Regional de Tarapacá, más que a su "transferencia".

El consejero Carlos Carrasco aborda nuevamente la posibilidad de instalar una placa o elemento conmemorativo en el Mausoleo que dé cuenta de la negligencia del Estado durante la investigación por las desapariciones de estas niñas y mujeres. Al respecto, la subsecretaria le indica que no está dentro de las atribuciones del CMN intervenir un bien que no ha sido declarado todavía, y que el procedimiento habitual no incluye realizar peticiones de integración de nuevos elementos a los solicitantes. Sin embargo, señala que es posible incluir en el acuerdo una solicitud relativa al tema al municipio de Iquique, que es el propietario del Cementerio N° 3 y, por lo tanto, del Mausoleo.

Finalmente, desde la ST se explica que los libros de condolencias tienen un carácter abierto y en permanente construcción, y solo uno de los libros está permanentemente en el Mausoleo, mientras que los que ya están llenos son guardados por Magaly Lefno en un lugar distinto al Mausoleo. Por otra parte, se entiende que la producción de estos libros continuaría en dicho espacio, independientemente de la donación de los ejemplares ya completos al Archivo Regional de Tarapacá.

La Secretaría Técnica realiza ajustes a la propuesta de acuerdo, en relación con los solicitado y observado por los consejeros y consejeras. A continuación, se somete a votación la propuesta de acuerdo. Por 17 votos a favor, y de manera unánime, este Consejo acuerda:

- i. Pronunciarse favorablemente sobre la conveniencia de declarar Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el mausoleo "Reinas de la Pampa", ubicado en el Cementerio N° 3 de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, y solicitar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente, con el plano de límites N° 12-2026.
- ii. Desestimar la solicitud de declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, los libros de condolencias vinculados a las Reinas de la Pampa, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- iii. Asimismo, pronunciarse favorablemente sobre la propuesta de donación del conjunto de 14 volúmenes de libros de condolencias al Archivo Regional de Tarapacá, para su resguardo, conservación, descripción y difusión.
- iv. Recomendar el desarrollo de autorizaciones previas para el Monumento Histórico Mausoleo "Reinas de la Pampa", considerando las obras de mantenimiento que requiere para su conservación, así como la instalación de elementos conmemorativos del contexto del caso, y sugerir iniciativas de puesta en valor de los libros, una vez traspasados, que contemplen la vinculación patrimonial con el Mausoleo, considerado su espacio de producción.

No votaron los consejeros David Cortez y Jorge Paredes, ni la consejera Karen Moreno, por no encontrarse en la Sesión al momento de la votación.

Los invitados e invitadas se reintegran a la Sesión.

La subsecretaria reflexiona sobre elementos relevantes asociados a esta solicitud de declaratoria, y de los principales temas abordados por los consejeros y consejeras durante el debate de este caso. A continuación, informa el acuerdo adoptado por el CMN.

Las invitadas agradecen la noticia y se refieren a la importancia de este hito, agradeciendo a todas las personas que lo han hecho posible. Señalan que se debe seguir trabajando en torno a estos bienes, y sobre todo a estas memorias, ya que la deuda con la historia y la memoria de las mujeres en Chile todavía es grande.

7. Solicitud de declaratoria como MN, en la categoría de MH, del Sitio de Memoria Memorial y Puente Loncomilla, comuna de San Javier de Loncomilla, Región del Maule.

Se saluda y da la bienvenida a:

- Sra. Ana Paz Cárdenas, directora regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Maule.

- Del Colectivo Patrimonios de San Javier de Loncomilla: Sras. Soledad Díaz, Cyntia Lecaros, Karina Bustamante y Sr. Patricio Castillo.
- Integrantes y amigos del Colectivo Patrimonios de San Javier de Loncomilla.

Presentación de la Secretaría Técnica

Antecedentes generales

La solicitud de declaratoria fue presentada el año 2024 por la Sra. Soledad Díaz, en representación del Colectivo Patrimonios de San Javier de Loncomilla (Ingreso CMN N° 895 del 08.02.2024).

El Puente Loncomilla se ubica en la vía L-30-M, sobre el río Loncomilla, comuna de San Javier, Región del Maule. Es un bien nacional de uso público, construido entre los años 1953 y 1955.

El "Puente Viejo" del río Loncomilla fue escenario de ejecuciones de personas detenidas durante la dictadura. Actualmente, el lugar ha sido recuperado como sitio de memoria por la comunidad local, que ha construido un memorial con placas, mosaicos y estructuras simbólicas, donde se realizan actos conmemorativos.

El sector en el cual se emplaza el puente se caracteriza por ser un territorio con una fuerte vocación agrícola, suelos fértiles y una compleja red hidrográfica. El entorno inmediato del puente mantiene un carácter predominantemente rural, con predios agrícolas, caminos secundarios y pequeños asentamientos como Melozal. En la actualidad, pese a encontrarse cerrado al tránsito vehicular, el puente continúa siendo utilizado peatonalmente por habitantes del sector, manteniendo su condición de espacio de tránsito y encuentro.

Se llevaron a cabo las siguientes consultas de opinión respecto de la declaratoria:

- Por Ord. CMN N° 2977 del 12 de junio de 2025, se consultó la opinión del Sr. Jorge Abarza Agurto, Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule del MOP. Se recibió una respuesta favorable, indicando que: "se evaluarán las alternativas para generar, en caso de ser necesario, un espacio adecuado que permita dar continuidad en el tiempo al memorial" (Ingreso CMN N° 420 del 19.01.2025).
- Por Ord. CMN N° 2978 del 12 de junio de 2025, se consultó la opinión del Sr. José Ignacio Silva Sepúlveda, alcalde de la I. Municipalidad de San Javier. Se recibió una respuesta favorable (Ingreso CMN N° 6508 y N° 7985).
- Por Ord. CMN N° 2975 del 12 de junio de 2025, a través de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, se consultó la opinión de la Sra. Daniela Quintanilla Mattef, subsecretaria de Derechos Humanos. Se recibió una respuesta favorable (Ingreso CMN 8587 del 19.11.2025).
- Por Ord. CMN N° 2976 del 12 de junio de 2025, se consultó la opinión de la Sra. María Fernanda García Iribarren, directora del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, quien respondió de manera favorable y remitió información (Ingreso CMN N° 4386 y 4599 de 2025).

Antecedentes arquitectónicos e históricos

Desde la fundación de San Javier en 1852, se proyectó un viaducto para conectar la ciudad con la banda poniente del río Loncomilla, en un territorio de importancia económica y política. En 1953, bajo el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, se construyó el actual puente de hormigón, reemplazando la antigua estructura de madera desmantelada cinco años antes.

El Puente tiene 340 metros de longitud y fue ejecutado con vigas de hormigón pretensado. Fue concebido tanto para la conexión vial entre Linares y San Javier, como para la conducción de aguas de riego mediante un sifón de 2.400 metros ubicado bajo la superestructura, constituyendo una de las primeras obras en Chile en emplear este sistema constructivo.

Actualmente, el puente se encuentra sin uso vehicular y presenta deterioros asociados a la falta de mantención sostenida, entre ellos la pérdida de barandas en el costado poniente, lo que genera condiciones de riesgo. Si bien fue considerado en un proyecto de conservación y rehabilitación del año 1993, finalmente esa iniciativa no se ejecutó.

El día 11 de septiembre de 1973, una gran cantidad de campesinos fueron detenidos en diferentes fundos de los alrededores de San Javier. En los operativos participaban civiles, carabineros y militares. En los días posteriores al golpe de Estado, el Puente Loncomilla, fue escenario de graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo detenciones arbitrarias, ejecuciones y desapariciones forzadas de al menos nueve personas.

El 15 de septiembre de 1973, tres habitantes del sector rural de Melozal, fueron detenidos por Carabineros del Retén de Melozal. Posteriormente, fueron entregados a una patrulla militar, ejecutados mediante la aplicación de la llamada "ley de fuga" y arrojados al río Loncomilla desde el puente. En los días siguientes, los familiares emprendieron búsquedas en el río con apoyo de bomberos y vecinos. Se recuperaron algunos cuerpos, con evidentes heridas de bala y se avistaron cinco cuerpos más sin identificar, que no pudieron ser recuperados debido a la prohibición impuesta por militares. Se lee una cita que da cuenta de esta situación.

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación consigna que cuatro personas fueron ejecutadas en el puente y lanzadas al cauce: Cesáreo Soto González, Vidal Riquelme Ibáñez, Rubén Acevedo Gutiérrez y Gerardo Encina Pérez. Todos ellos campesinos y agricultores, cuyas edades fluctuaban entre los 22 y 60 años. Si bien el informe reconoce sólo a 4 víctimas, los testimonios aclaran que hubo más cuerpos que fueron arrojados al río y que posteriormente fueron trasladados por el cauce.

Se da cuenta de parte de los testimonios de familiares de las víctimas, los que fueron cruciales para complementar el expediente de la presente declaratoria.

Se hace referencia a la puesta en valor del puente y a las actividades conmemorativas llevadas a cabo por organizaciones territoriales, quienes, desde el año 2022, han desarrollado acciones sistemáticas de recuperación del lugar: instalación de placas conmemorativas, mosaicos, jornadas de limpieza, actos públicos y recorridos de memoria.

Se presenta la situación actual del puente mediante imágenes. Dentro de sus componentes se considera: el memorial con sus respectivas placas, el "Mirador Tres Puentes", el entorno inmediato y los vestigios de la estructura. En el extremo norte del puente hay un memorial formado por dos

placas y un mosaico, elementos de carácter conmemorativo donde se exhiben los nombres de las víctimas, además de mensajes recordatorios de lo sucedido. En el acceso norte, es posible encontrar el “Mirador Tres Puentes”, que genera un perímetro desde el cual se establece una relación visual y espacial entre las distintas estructuras del lugar.

Valores

1. El Puente Loncomilla constituye un elemento estructurante en la configuración histórica, urbana y territorial de San Javier. Construido en la década de 1950 como infraestructura clave de conectividad, articuló sectores rurales y urbanos, favoreciendo las dinámicas productivas, comerciales y cotidianas del territorio. Con el tiempo, su transformación hacia un uso peatonal y comunitario ha reforzado su dimensión social y simbólica, consolidándolo como referente identitario. En la actualidad, integra un paisaje cultural vinculado al río que entrelaza memoria, historia e identidad local.
2. El Puente y el cauce del río Loncomilla constituyen conjuntamente un sitio de suceso asociado a la perpetración de ejecuciones extrajudiciales durante los primeros días de la dictadura civil-militar en Chile, configurándose como testimonio material y territorial de graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado, particularmente en contra de campesinos del sector rural de Melozal.
3. Los hechos ocurridos en el Puente Loncomilla evidencian cómo la represión se ejerció con particular crudeza en zonas rurales, afectando a trabajadores y campesinos, muchos de ellos sin militancia política activa. El sitio da cuenta de la violencia estructural desplegada contra comunidades vinculadas a procesos de reforma agraria y organización social, visibilizando la memoria campesina y popular.
4. Este lugar ha adquirido significación territorial gracias a la labor sostenida de vecinos, familiares y organizaciones locales, quienes han impulsado conmemoraciones, iniciativas culturales, jornadas de cuidado y la construcción de un memorial. Este proceso da cuenta de la agencia comunitaria en la recuperación y transmisión de la memoria, así como de prácticas de resistencia frente al olvido, transformando un espacio asociado al dolor en un lugar de encuentro, reflexión y dignificación.
5. Que la preservación del memorial en el tiempo es una contribución a la educación y promoción de los derechos humanos del conjunto de la sociedad, como expresión de la obligación estatal de garantizar la verdad de los hechos, reparar simbólicamente a las víctimas, sus familiares, a la sociedad en su conjunto y generar garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura y el patrimonio.
6. Constituye una obra civil pionera y una de las primeras aplicaciones del hormigón pretensado en puentes de Chile, técnica innovadora incorporada en su construcción en 1955. Su ejecución marcó un hito en la ingeniería chilena, al introducir un sistema estructural que permitió reducir significativamente la cantidad de apoyos, alcanzar mayores luces y mejorar el comportamiento estructural frente a las cargas, en comparación con las soluciones tradicionales de la época. El empleo de vigas prefabricadas de hormigón pretensado transformó la concepción de los puentes viales en el país, posibilitando un uso eficiente del

material, con una mayor capacidad portante mediante la utilización de un sistema estructural optimizado y funcional, vinculado al proceso de modernización del desarrollo vial nacional.

Atributos

1. Memorial ubicado en el extremo norte (poniente) del puente compuesto por dos placas conmemorativas y un mural ejecutado mediante técnica de mosaico artesanal.
2. Seis pilares de hormigón armado de gran escala, ejecutados in situ mediante sistema de moldaje y vaciado continuo, concebidos para recibir y transmitir las cargas provenientes de las vigas pretensadas hacia el terreno natural, asegurando la estabilidad estructural del conjunto.
3. Sifón. Sistema hidráulico incorporado bajo la superestructura vial, destinado a conducir aguas de riego desde una ribera a otra mediante conducción presurizada.
4. Mirador tres puentes, que refuerza la lectura del conjunto y organiza el borde territorial como antesala del sitio.

Se presenta la propuesta del polígono de protección del sitio. Los criterios que fueron considerados para su definición son los siguientes:

- Configuración longitudinal, siguiendo el eje del puente y un buffer de 8 metros de ancho por lado, ampliándose en el extremo poniente para incorporar el conjunto memorial y área de acceso.
- Se basa en la integridad material, unidad paisajística y soporte testimonial, considerando tanto los valores histórico-constructivos como su condición de sitio de memoria vinculado a violaciones a los derechos humanos.
- Se incluye el acceso inmediato desde la vía L-30 y el espacio del Mirador Tres Puentes, en tanto constituye una intervención que refuerza la lectura del conjunto.
- Se excluye parte del bien nacional de uso público para futuros trabajos en el Puente Brisas de Loncomilla (12 m).

La propuesta de acuerdo de la ST es aprobar la declaratoria, solicitando a la ministra de las Artes, las Culturas y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente.

Palabras de los invitados e invitadas/ comentarios y preguntas

La Sra. Ana Paz Cárdenas, Directora Regional del Serpat del Maule, señala que esta declaratoria es muy importante para el espacio rural en el que se emplaza el sitio de memoria. Destaca el rol de la comunidad, en cuanto han tomado la iniciativa para relevar el espacio, incluyéndolo en el circuito de sitios de memoria de la Región del Maule. También, destaca el mirador, el que ha permitido que se visualice el lugar desde una perspectiva que invita a reflexionar. Es

importante la ribera del río, en cuanto muchos cuerpos fueron hallados ahí, lo que refleja una situación que se dio en muchas áreas rurales a lo largo del país durante aquella época.

La solicitante de la declaratoria Sra. Soledad Díaz, emocionada, se refiere a las personas que fueron detenidas el 15 de septiembre de 1973. Señala que hoy se está conmemorando a las 4 personas que fueron halladas en la ribera del río y a quienes no pudieron ser encontrados ni recogidos. Menciona que esta declaratoria busca reconocer al río Loncomilla como testigo de las violaciones a los derechos humanos y da cuenta de cómo fue detenido Cesáreo Soto González. Destaca las actividades que ha desarrollado el Colectivo Memorias de San Javier, a partir de lo cual, se han impulsado actividades para conmemorar acciones de memoria y cuidado, para lo que se ha convocado de manera transversal a la comunidad, reconociendo diferencias, pero también poniendo por delante la humanidad y el respeto. Vuelve a manifestar la solicitud de declaratoria, como un gesto para las víctimas y sus familiares. Señala que las zonas campesinas han sido muy invisibilizadas respecto de estos temas; esta declaratoria es una reparación simbólica para las víctimas y para quienes habitan el valle de Loncomilla.

Se abre un espacio para comentario y preguntas de consejeros y consejeras.

El consejero Juan Guillermo Prado consulta si quienes estuvieron involucrados en estos crímenes fueron juzgados y de dónde vinieron los cuerpos que no pudieron ser reconocidos.

La consejera Sonia Neyra saluda el trabajo realizado por el Colectivo Patrimonios de San Javier, a Soledad Díaz, a los familiares de las víctimas, y el trabajo de la ST. Señala que reconocer este espacio como sitio de memoria es un hecho de justicia, memoria y patrimonio. Se refiere a que el espacio en el que se emplaza sigue estando marcado por la impunidad; estos crímenes dan a conocer que se castigó a todos y todas aquellas que sin o con militancia política fueron culpados por organizarse. Esto nos recuerda que sin memoria no hay patrimonio, y nos recuerda lo que no puede volver a ocurrir en este país. Indica que su voto será a favor.

Desde el Colectivo Patrimonios de San Javier vuelven a agradecer este espacio; es necesario para seguir avanzando. Se responden las preguntas realizadas por el consejero Prado, relevando que aún es muy difícil para los campesinos del sector hablar de estos temas.

La consejera Loreto Wahr señala que es importante que se deje aprobado que ciertas mantenciones en el puente se puedan hacer, siendo necesario para su funcionamiento.

El consejero Carlos Carrasco menciona que en estos sitios de memoria también se debería recordar a los victimarios, para que no se olvide quienes cometieron estos crímenes.

Los invitados e invitadas se retiran de manera momentánea de la sesión.

Debate y acuerdo

Durante el debate de consejeros y consejeras, se hizo presente que, en la instancia de comisión donde se abordó el caso, se discutió la exclusión de parte del Bien Nacional de Uso Público del polígono de protección del MH. Lo anterior, responde a la necesidad de permitir futuros trabajos en el puente Brisas de Loncomilla, ubicado frente al puente Loncomilla. Producto de dicho análisis, se definió la delimitación que se presentó el día de hoy.

La consejera Loreto Wahr se refiere a la importancia de poder hacer mantención a los puentes, y de poder dejar autorizaciones aprobadas de manera previa para aquello. Menciona que es relevante poder garantizar la funcionalidad de este activo público.

Desde la ST se señala que el puente Loncomilla, actualmente sin uso vehicular, no ha recibido mantenciones desde su construcción. No obstante, el MOP —en su oficio relativo a la solicitud de declaratoria— enfatizó su disposición para coordinar esfuerzos ante futuros proyectos de remodelación o rehabilitación. En caso de requerirse trabajos y/o mantenciones, se puede tomar contacto con el MOP para gestionar un instrumento de autorizaciones previas.

Se hace presente que el puente que se está protegiendo es peatonal, por lo tanto, sus requerimientos de mantención son diferentes a los de una estructura con uso vehicular. Esto es importante para entender la relevancia de las eventuales reparaciones que tenga el puente.

La subsecretaria indica que se puede agregar al acuerdo que tome el Consejo, la recomendación de desarrollar autorizaciones previas para el MH, en atención a la discusión recién sostenida. Esto siempre y cuando las intervenciones no afecten los atributos del MH.

La consejera Cecilia García-Huidobro solicita revisar nuevamente el tercer valor presentado, en el cual se hace mención a la Reforma Agraria. Al respecto, la ST precisa el alcance de dicho punto, explicando el contexto histórico y técnico que fundamenta su inclusión en la propuesta.

La propuesta de la ST se somete a votación. Por 16 votos a favor y de manera unánime, este Consejo acuerda pronunciarse a favor sobre la conveniencia de declarar Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Sitio de Memoria Memorial y Puente Loncomilla, y solicitar a la ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente, asociado al plano de límites N° 13-2026.

Asimismo, se acuerda recomendar el desarrollo de un instrumento de autorizaciones previas para el MH.

Los invitados e invitadas se reintegran a la sesión. La subsecretaria les informa el acuerdo adoptado por este Consejo, agradeciendo el trabajo que ha llevado a cabo la comunidad respecto de este sitio de memoria. Señala que durante estos últimos años se ha puesto mucho énfasis en el reconocimiento de sitios de memoria, y se refiere a la importancia de poder conocer nuestra historia para no repetir los errores del pasado.

El acuerdo se aplaude y se cede la palabra a los invitados e invitadas.

Toman la palabra la Sra. Ana María Lepe y el Sr. Gabriel Díaz, del Colectivo Patrimonios de San Javier. Emocionados, agradecen la declaratoria, y se refieren al trabajo que se ha hecho desde el colectivo y de la importancia que tiene la instancia que se está llevando a cabo hoy.

Se despide y agradece a los invitados e invitadas.

8. Solicitud de modificación del decreto N° 208 de 2016, que declara MN, en la categoría de MH, el Conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la Ex Colonia Dignidad, comuna de Parral, Región del Maule.

Caso reservado, según consta en el punto N° 5 de la presente acta.

Por 14 votos a favor, este Consejo acuerda aprobar la solicitud de modificación del decreto N° 208 del 18.07.2016 del Ministerio de Educación, que declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Conjunto de inmuebles y sitios correspondientes a la Ex Colonia Dignidad, para la incorporación de valores, atributos, cambio de nombre oficial y ampliación del polígono de protección, y solicitar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente con el plano de límites N° 14-2026.

La consejera Cecilia García-Huidobro se abstuvo.

No votaron los consejeros David Cortez, Jorge Paredes, Óscar Toro, ni la consejera Karen Moreno, por no estar presentes en la Sesión al momento de votación.

9. Segunda discusión: Solicitud de autorización para la reinstalación del MP al General Baquedano, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Se saluda y da la bienvenida a los siguientes invitados e invitados de la I. Municipalidad de Providencia:

- Gerardo Fercovic, Amparo Henríquez y Valeria Brante.

La subsecretaria destaca que el análisis que se ha hecho del caso ha sido muy técnico y exhaustivo. Por otra parte, no ha habido ninguna redundancia en lo que se ha solicitado al municipio de Providencia, sino un énfasis en aspectos muy relevantes, como el informe estructural del proyecto de anclaje, y que han sido analizados con mucha premura por parte de la Secretaría Técnica.

Entre los aspectos relevantes pendientes de evaluar están que el anclaje no dañe el plinto, que el anclaje mantenga la integridad de la escultura, y sobre todo que se resguarde el bienestar y la seguridad de la ciudadanía.

Presentación de la Secretaría Técnica

El Sr. Jaime Bellolio Avaria, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Providencia, solicita la reinstalación de la escultura ecuestre del General Baquedano en su emplazamiento original (Ingreso CMN N° 73 del 06.01.2026). Esta solicitud se enmarca en el contexto de las obras de recuperación del Monumento Público al General Baquedano.

En la sesión extraordinaria del CMN del 21.01.2026, se acordó analizar la solicitud en una segunda discusión, a fin de oficiar a la Ilustre Municipalidad de Providencia para obtener los antecedentes complementarios y necesarios para la adecuada evaluación del proyecto de reinstalación de la escultura ecuestre y figura principal del Monumento Público, a saber:

- Mapa de levantamiento de las intervenciones realizadas, tanto a los reforzamientos efectuados como a los elementos integrados en la escultura.
- Memoria de cálculo, que analice lo siguiente:
 - Capacidad de resistencia de los anclajes propuestos y del material al que serán anclados, cargas permanentes y accidentales.
 - Verificación de continuidad estructural y de las cargas soportante de la escultura, en función de los refuerzos ejecutados.
 - Propiedades mecánicas del material de anclaje, las cuales deben ser obtenidas mediante ensayos de laboratorio, junto con la caracterización, evaluación del estado de conservación y la calidad del hormigón del pedestal.
- Informe de riesgos, que considere cargas no previstas y escenarios de fallas.
- Planimetría del sistema de anclaje propuesto, elaborado en base a los estudios técnicos y a la memoria de cálculo.

Lo anterior se solicitó para contar con la información técnica que permita evaluar de manera integral la factibilidad de reposición de la escultura en su emplazamiento original, considerando el cambio del sistema de anclaje propuesto, así como los antecedentes sobre intentos de derribamiento y las condiciones de riesgo asociadas a su ubicación.

Desde el CMN se realizaron estas solicitudes mediante Ord. CMN N° 362 del 27.01.2026. La Municipalidad remitió dichos antecedentes, mediante los ingresos CMN N° 1048 del 11.02.2026, 1268 del 19.02.2026 y 1381 del 23.02.2026. Adicionalmente, en fecha 18.02.2026 se sostuvo una reunión de trabajo entre el CMN, la Secretaría Técnica y la Municipalidad de Providencia. Por último, se recibió una carta de apoyo a la solicitud de reinstalación de la escultura ecuestre en su emplazamiento original, remitida por el Sr. Pablo Armando Baquedano Silva (Ingreso CMN N° 1403 del 25.02.2026).

Se detallan los antecedentes previos a la solicitud de reinstalación, desde el retiro temporal, en el año 2021, de la escultura ecuestre para realizar en la pieza trabajos integrales de conservación y restauración, pasando por su traslado y puesta en valor, previa solicitud, al Museo Histórico Militar en el año 2022, los trabajos de recuperación en el plinto, desarrollados durante el año 2025 y que continuarán una vez que se reinstale la escultura ecuestre, así como la solicitud de reinstalación que se ingresó a inicios del año 2026.

En cuanto a los ingresos complementarios remitidos por la municipalidad de Providencia, estos incluyen el informe estructural del nuevo proyecto de anclaje que contemple el resguardo estructural y la seguridad de la escultura ecuestre, propuesto luego de las pruebas y ensayos realizados en el laboratorio de la Dirección de Extensión en Construcción de la Universidad Católica (DECON UC). Adicionalmente, se adjunta planimetría del sistema de anclaje y la rectificación de la planimetría de intervención, así como la memoria de cálculo. La municipalidad informa también el procedimiento de retiro del hormigón del sistema de anclaje original, con los detalles técnicos correspondientes.

A continuación, se presenta la propuesta de acuerdo emanada de la Comisión de Patrimonio Histórico del 24.02.2026.

Se ofrece la palabra a los consejeros y consejeras por si tuvieren consultas a los invitados e invitadas de la municipalidad de Providencia, previo a la deliberación.

La consejera Sofía Valenzuela saluda a los invitados, y valora el trabajo técnico realizado tanto por la Secretaría Técnica como por la municipalidad de Providencia. A lo largo de este proceso ha quedado muy claro lo complejo del caso, y de todos los aspectos que se debían resolver antes de acordar la reinstalación. Señala que, en la reunión de la Comisión de Patrimonio Histórico del 24.02.2026, desde el municipio se entregó mucha tranquilidad a los consejeros y consejeras, ya que han desarrollado los estudios de cargas tomando en consideración el componente antrópico. Se aclaró también el tiempo que requieren estos trabajos, indicando que no podrían ser menos de quince días.

Se ofrece la palabra a los invitados de la municipalidad de Providencia.

El Sr. Gerardo Fercovic señala que, luego del análisis estructural realizado a partir de un conjunto de hipótesis de diseño, se determinó el reemplazo de una porción del hormigón arcaico por uno moderno, previendo que este nuevo volumen se conecte con el existente a través de un tratamiento de toda la superficie de contacto por medio de puentes de adherencias y anclajes metálicos.

Enfatiza especialmente en que el sistema de anclaje propuesto se basa en un análisis estructural teórico que pretende asegurar la estabilidad del bien patrimonial, y que complementa la mirada de desempeño y la mirada teórica respecto del bien. Al compatibilizar ambas miradas se espera proponer una intervención tan mínima como sea posible.

La Sra. Amparo Henríquez se refiere al cronograma de los trabajos propuestos, indicando que estos serán realizados por el taller Montes Becker, y el plazo de la licitación es de 20 días aproximadamente. Se añade que el hormigón del anclaje será de alta resistencia, y que se le colocarán aditivos para poder disminuir el tiempo del fragüe, lo que no afectará su resistencia. Adicionalmente, se contará con la presencia de un ingeniero civil que acompañe el proceso durante su ejecución.

Se retiran los invitados e invitadas.

Debate y acuerdo

Durante la discusión del caso, los consejeros y consejeras destacan la importancia de mantener un alto estándar técnico que asegure el resguardo y la seguridad del Monumento Público. Se recuerda que, al momento de retirar la escultura, y en su posterior traslado al Museo Histórico Militar, se requirió la misma precisión técnica. Por otra parte, se indica que el objetivo, desde los inicios del caso, ha sido que la escultura vuelva a su emplazamiento original, pero que aquello solo puede autorizarse a razón de que las condiciones del plinto y del anclaje sean las adecuadas para soportar las cargas estudiadas.

Por otra parte, los consejeros y consejeras realizan diversas observaciones a la propuesta de acuerdo presentada. El consejero Jorge Paredes solicita que se incluya en la propuesta la entrega de un cronograma de las actividades restantes por parte de la municipalidad, así como la coordinación pertinente entre esta y el Ministerio de Defensa Nacional para el traslado de la escultura, a fin de rendir los honores correspondientes.

Asimismo, el consejero Claudio Loader pide que se incorpore al acuerdo el asegurar un registro o documentación del proceso de reinstalación de la escultura, dado el alto interés público que ha despertado el caso. Sugiere, también, que al momento de realizar el tratamiento de las capas de pintura en el plinto, se estudie el origen de la piedra verde con la cual se construyó.

Finalmente, los consejeros y consejeras coinciden en la necesidad de ser lo más precisos posible en las exigencias técnicas que restan por aplicar para la reinstalación de la escultura ecuestre. Por ello, indican que se mencione explícitamente la norma chilena que se debe aplicar en el anclaje.

La Secretaría Técnica recoge las observaciones y las incorpora a la propuesta de acuerdo, la cual es sometida a votación considerando estas modificaciones. Por 16 votos a favor, y de manera unánime, este Consejo acuerda:

En relación con los últimos antecedentes presentados por el titular, se acuerda autorizar la propuesta de reinstalación de la escultura ecuestre del Monumento Público al General Baquedano, considerando indicaciones que deberán ser remitidas para la etapa de timbraje, las cuales tienen relación con actualizar la documentación ingresada respecto de la solicitud de reinstalación, conforme a los antecedentes solicitados por el CMN en las distintas instancias. Dicha documentación deberá ser firmada por los profesionales responsables en cada una de las partidas propuestas, a saber:

- Informe de diagnóstico.
- Memoria de cálculo.
- Planimetrías.
- Especificaciones técnicas en un documento consolidado, incorporando las modificaciones, debidamente corregidas y actualizada para la etapa de licitación, incluyendo las siguientes indicaciones:
 - Extremar resguardos en trabajos realizados en zonas de cercanías a los sillares, se debe tener presente la fragilidad del mortero en las zonas que se plantean 5 cm de espesor.
 - Se deberá garantizar una adecuada cohesión y contención de los sillares, sin pérdida de mortero de unión.
 - Efectuar retículas de corte con esmeril, de al menos 30 cm., con el fin de parcializar el volumen de hormigón a retirar. Se deberán utilizar herramientas de bajo impacto, con el objetivo de minimizar posibles vibraciones que pudiesen afectar los materiales originales del pedestal.
 - Considerar el tiempo mínimo de curado del hormigón requerido para alcanzar la resistencia estructural del diseño especificada. La confección del hormigón deberá ajustarse a lo establecido en la Norma Chilena NCh170:2016. Asimismo, se deberá realizar una adecuada cohesión, adherencia y compatibilidad entre los materiales originales y los nuevos que serán incorporados.

Previo a la ejecución de los trabajos de reinstalación, y considerando el debido resguardo y correcto anclaje de la escultura, deberán realizarse pruebas preliminares *in situ* para verificar la factibilidad estructural de las intervenciones proyectadas. Dichas verificaciones deberán considerar los plazos de fraguado establecidos en la NCh 2183:1992 y el desarrollo de la resistencia de diseño conforme a lo dispuesto en la NCh 170:2016. Para verificar lo anterior, la Secretaría Técnica del CMN (ST CMN) coordinará visitas a terreno, tanto en la etapa previa como durante el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, se deberá documentar el procedimiento de reinstalación de la escultura ecuestre, e informar un cronograma de trabajo que considere una adecuada coordinación con el Ministerio de Defensa, a fin de rendir los honores correspondientes.



COMISIONES TÉCNICAS

10. Presentación de las actas de comisiones técnicas

Se presentan las actas de 7 reuniones de Comisiones Técnicas, para adopción de los acuerdos correspondientes; estas actas también dan cuenta de gestiones realizadas y avances en procesos, así como de antecedentes de los que el Consejo toma conocimiento.

Además, se presentan adendas con propuestas de acuerdo definidas recientemente:

- El área de Patrimonio Arqueológico presenta una adenda con dos propuestas de acuerdo relativas a los proyectos "Reposición Puente Malleco, comuna de Angol, Región de La Araucanía." y "Mejoramiento y conservación calle Pérez Rosales, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos".
- El área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable incluye una adenda con 26 propuestas de acuerdo referidas a solicitudes ingresadas en el marco de diversos proyectos que requieren un pronto pronunciamiento del Consejo.
- La comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano presenta una adenda con dos propuestas de acuerdo referidas al proyecto de restauración del MH Torre Reloj de la Plaza Prat de Iquique, y a las intervenciones en el marco de la realización del festival Lollapalooza a desarrollarse en la ZT Parque O Higgins.

Recordemos que los consejeros y las consejeras pueden solicitar el análisis en el plenario de un caso visto por alguna comisión.

Se consulta si hay observaciones y se someten a aprobación.

La consejera Cecilia García-Huidobro solicita mas tiempo para revisar las actas de las reuniones de comisiones técnicas que se someten a aprobación, ya que fueron enviadas esta mañana y no tuvo tiempo de revisarlas.

El ST señala que la consecuencia jurídica de no aprobar las actas el día de hoy es que ni uno de los acuerdos que se someten a aprobación tendría un pronunciamiento del Consejo, lo que dilataría los tiempos de respuesta a todos los ingresos que se encuentran en ellas. Se propone esperar hasta el final de la sesión para someter a aprobación las actas de comisiones técnicas.

A solicitud de la consejera García-Huidobro, se pospone la aprobación de las actas de comisiones técnicas para el final de la sesión.

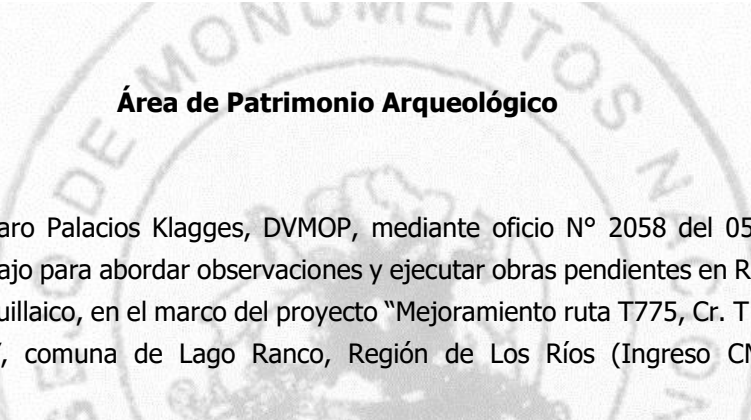
ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 11 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Carlos Carrasco y Sofía Valenzuela.

De la ST: Rocío Barrientos, Marcela Becerra, Camila Véjar, Sandra Acevedo, Gonzalo Benavente, Rosario Cordero, Ángela Guajardo, Valentina Gutierrez, Vicente Jara, Gabriela Pérez, María Carolina Chea, Lía Leyton, Rocío Cervera, Nathalie Coles, Joaquín Vega, Daniela Fuentes, Cristóbal Iglesias, Isabella Quiroz, Hugo Carrión, Gabriela Carmona, Inguer Peña, Ariel Sperling, Catalina Contreras, Melissa Masquiarán, Pilar Ascuy, Luis Torres, Antonia Escudero, Milén Valletta, Sergio Parra, Camila Arenas y Claudia Cento.

Otros: Bernardo Valdés, asesor de la directora nacional de la DAMOP; Nicolás Leiva, asesor de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.



Área de Patrimonio Arqueológico

11. El Sr. Álvaro Palacios Klagges, DVMOP, mediante oficio N° 2058 del 05.12.2025, remite propuesta de trabajo para abordar observaciones y ejecutar obras pendientes en Ruta T-775, Sector Puerto Nuevo – Quillaico, en el marco del proyecto “Mejoramiento ruta T775, Cr. T-75 Puerto Nuevo – T-85 Quillaico”, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9198 del 11.12.2025).

Este Consejo acuerda acoger parcialmente la propuesta de gestión del componente arqueológico para el desarrollo de obras pendientes en el marco del proyecto señalado, sujeto a las siguientes indicaciones:

a) Respecto a la propuesta presentada para el sitio Quillín 1, se acoge la propuesta de caracterización y rescate del sitio. No obstante, se solicita reevaluar la metodología a implementar, en tanto la faja norte, no se cuenta con información suficiente sobre el comportamiento del sitio. Debido a lo anterior, corresponde ejecutar una metodología mixta de caracterización y rescate arqueológico en el tramo a intervenir por las obras, según la cual, de acuerdo con el registro material obtenido en la caracterización a ejecutar, se amplíen las unidades para ejecutar el rescate de dicho material. Asimismo, para la faja sur se requiere evaluar previamente aquellos sectores que presenten suelo natural no intervenido por obras anteriores, a fin de definir en ellos las áreas donde deberá ejecutarse el rescate arqueológico correspondiente.

En virtud de lo anterior, se requiere que un profesional en arqueología evalúe en terreno el posicionamiento de las unidades de excavación proyectadas, considerando que no resulta adecuado emplazarlas sobre sedimentos de relleno y que es necesario precisar previamente el tamaño de las áreas a intervenir. Para la ejecución de estas actividades, se deberá tramitar el correspondiente permiso de intervención arqueológica, en cumplimiento de las disposiciones del D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación.



b) En relación con el sitio Trauquén 2, considerando que no se contempla la ejecución de nuevas intervenciones en el subsuelo producto de las obras y dado que su emplazamiento se ubica en un área muy cercana al hallazgo de una vasija completa, siendo muy probable que nuevas excavaciones puedan derivar en el hallazgo de contextos fúnebres, se solicita priorizar la mínima intervención y la no realización de nuevas excavaciones arqueológicas. En virtud de lo anterior, se solicita que las obras a realizar se acoten exclusivamente a las intervenciones superficiales asociadas al relleno del área descritas en su minuta. No obstante, dada la afectación ocasionada en el sitio producto de las obras, se solicita el establecimiento de otras medidas de reparación de carácter no invasivas, tal como se señala en el siguiente punto.

c) En virtud de la afectación de los sitios Puerto Nuevo 1, La Finca 1, Puerto Lapi 1, Trauquén 2 y Fuerte Quillín 1, y en consideración de que no quedan obras por ejecutar en las áreas, y dada la pérdida de información ocasionada producto de dichas obras, se reitera la solicitud establecida mediante el Ord. CMN N° 2030-2016, consistente en la implementación de un plan de educación y difusión dirigido a la puesta en valor del componente patrimonial presente en la ruta T-775.

d) En consideración de los hechos constatados, la sensibilidad arqueológica del área y dada la recurrencia de afectaciones en MA, se solicita a la Dirección de Vialidad MOP la revisión de sus protocolos frente hallazgos arqueológicos y el debido cumplimiento de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, para futuros proyectos. Con ello, se solicita al titular la implementación de un programa de capacitaciones sistemáticas, relativas al componente arqueológico, a todo el personal permanente de la Dirección de Vialidad MOP y empresas contratistas implicados en la ejecución de obras, incluyendo a funcionarios, autoridades (inspectores fiscales, jefes de obra, autoridades regionales, etc.) y trabajadores.

e) Con el objetivo de propiciar la continuidad de obras y evitar, en lo posible, futuras paralizaciones, se sugiere que en conjunto con el permiso de excavación del sitio Quillín-1, se tramite un permiso de rescate ampliado asociado al monitoreo de las obras por ejecutar en el marco del proyecto, a fin de disponer de las autorizaciones correspondientes que permitan implementar la recuperación de hallazgos previstos (definidos en las caracterizaciones). Para tal caso, se requerirá presentar junto al FSA un plan de manejo arqueológico que defina el conjunto de las herramientas de gestión a implementar en el marco de las obras.

f) Se hace presente que el arqueólogo Sr. Domingo Balbontin no ha subsanado las observaciones formuladas mediante el Ord. CMN N° 4782-2023 al informe ejecutivo y que se ha superado el plazo de 2 años establecidos en el artículo 15° del mismo marco normativo. En virtud de lo expuesto, se informa que el permiso se encuentra caducado y con ello, este Consejo no podrá otorgar nuevos permisos, mientras no acredite haber cumplido con esta obligación.

En virtud de lo anterior, se solicita dar cumplimiento a la entrega de los informes pendiente, incluyendo:

- Se requiere la presentación del informe sucinto de las actividades efectivamente ejecutadas, acorde a lo dispuesto en el art. 16° del D.S. 484 de 1990, en el cual se subsanen las observaciones ya emitidas, incluyendo las justificaciones de aquellas actividades que no fueron implementadas.
- Se solicita remitir en un plazo máximo de 20 días hábiles, el informe final de excavaciones, el cual deberá incorporar el resultados de los análisis de materiales, su estado de conservación, interpretación arqueológica del sitio, además del acta de recepción e inventario de materiales entregados a institución depositaria definitiva, la cual deberá cumplir con los requisitos contenidos

en el art. 21° del DS N° 484 de 1990, a fin de efectuar la correspondiente asignación de tenencia. En caso de no cumplir con este plazo, este Consejo, tomará las acciones correspondientes conforme a la Ley N° 17.288 de MN y al Reglamento señalado.

12. El Sr. Isaías Ma'a Hey González, arqueólogo, mediante trámite web del 28.11.2025, remite informe de excavación arqueológica ejecutada en el marco del proyecto de investigación "Análisis de ADN ambiental de los jardines prehistóricos en la región de Hanga Ho'onu (La Perouse), Rapa Nui", comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8899 del 02.12.2025).

La Comisión de Patrimonio Arqueológico presento la siguiente propuesta de acuerdo, a ser validada en Adenda de sesión extraordinaria del 11.02.2026, adoptándose el siguiente acuerdo:

Analizados los antecedentes, este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo Sr. Isaías Ma'a Hey González, con indicaciones, el permiso de excavación arqueológica para la caracterización arqueológica subsuperficial mediante la ejecución de diez (10) unidades de sondeo de dimensiones 2 x 1 metros distribuidas en diez (10) Monumentos Arqueológicos (eADN-IPC-LP-01, eADN-IPC-LP-02, eADN-IPC-LP-03, eADN-IPC-LP-04, eADN-IPC-LP-05, eADN-IPC-LP-06, eADN-IPC-LP-07, eADN-IPC-LP-08, eADN-IPC-LP-09, eADN-IPC-LP-010), correspondientes a jardines de piedra en el sector de Hanga Ho'onu, dentro del polígono declarado Parque Nacional Rapa Nui (PNRN), comuna de Isla de Pascua.

En consideración de lo señalado en la Resolución Exenta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural N° 281 del 25.05.2018, que dispone convenio de colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Consejo de Monumentos Nacionales y Comunidad Indígena Ma'u Henua; se hace presente que se otorga dicho permiso de excavación bajo la condición irrestricta que el titular debe remitir al CMN en forma previa a la ejecución de la actividad arqueológica, el documento conforme emitido por parte de la comunidad indígena Ma'u Henua-administrador del Parque Nacional Rapa Nui-autorizando el proyecto. En virtud de ello, no podrán iniciarse los trabajos de excavación arqueológica sin el envío previo al CMN de dicho documento. Una vez enviado y recepcionado el documento conforme por parte del CMN, se podrán dar curso a las actividades arqueológicas.

En caso de que no se dé cumplimiento a la indicación del permiso y se inicien las actividades arqueológicas sin el envío previo del documento de conformidad autorizando el proyecto parte de la comunidad indígena Ma'u Henua, podrá implicar el revocamiento del permiso concedido, en virtud que constituye un incumplimiento a las prescripciones e indicaciones de la presente autorización conforme a lo indicado en el artículo 14° del D.S 484 de 1990 Reglamento sobre excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas del Ministerio de Educación.

Junto con lo anterior, se indica que el presente permiso no exime al interesado de realizar la tramitación respectiva para obtener la autorización para la extracción del territorio nacional de muestras arqueológicas y paleontológicas conforme a lo estipulado en el artículo 43° de la Ley 16.441 (Ley Pascua).

13. El Sr. Orlando Vargas Pizarro, alcalde de Arica, mediante oficio N° 4090 del 28.11.2025, remite informe ejecutivo de monitoreo arqueológico del proyecto "Instalación de alumbrado público playa Arenillas negras", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 8851 del

01.12.2025). La Sra. Scarleth Bahamondes González, arqueóloga de la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante carta del 30.01.2026, solicita extensión de plazo a informe final, relacionado a permiso CMN N° ORD. 00151-2025, correspondiente al monitoreo y recolección arqueológica del proyecto "Instalación de alumbrado público playa Arenillas Negras", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 828 del 02.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico con recuperación de evidencias materiales, autorizado mediante Ord. CMN N° 151-25, en el marco del proyecto "Instalación de alumbrado público playa Arenillas Negras", y el cual fue elaborado por la arqueóloga Scarlet Bahamondes, correspondiente a las actividades de diciembre de 2024, enero y marzo de 2025 en la comuna de Arica.

El documento reporta un monitoreo permanente que incluyó la inspección visual, registro y supervisión de 15 unidades y zanjas, resultando en la recuperación autorizada de 194 hallazgos provenientes de 4 pozos y de zanjas asociadas. Dentro de ellos se identificó material lítico, textil, malacológico, cerámico, osteofauna, arqueobotánico, óseo indeterminado e histórico. Asimismo, se informa la realización de seis charlas de inducción al personal de obra durante los meses de diciembre y enero.

En base a la revisión de los antecedentes, este Consejo acuerda pronunciarse conforme sobre los informes de monitoreo arqueológico antedichos. Finalmente, este Consejo se pronuncia conforme sobre la solicitud de la arqueóloga para extender el plazo de entrega del informe final por un periodo de seis meses, en atención a los antecedentes y circunstancias administrativas expuestas.

14. El Sr. Roldán Cisternas Cabrera, ingeniero residente de Constructora Fénix S.A., mediante cartas del 16.01.2026, remite informes de monitoreo de arqueología meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 en relación al proyecto Conservación global mixto por nivel de servicio y por serie de precios unitarios de caminos de la provincia de Parinacota, sector sur oriente, etapa I, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 538 del 22.01.2026, Ingreso CMN N° 539 del 22.01.2026, Ingreso CMN N° 540 del 22.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico mensual del periodo entre julio y diciembre de 2025, elaborados por las arqueólogas Macarena Ledezma (julio-agosto), Alexandra Siciliano (septiembre-octubre) y Jannina Campos (noviembre-diciembre), los cuales dan cuenta de la realización de 36 visitas de supervisión que incluyeron el cercado de hallazgos, la inspección de movimientos de tierra, la instalación de barreras de seguridad y luminarias, así como labores de limpieza, bacheo, compactación y revisión de obras anexas en sectores de empréstito, junto con la realización de seis charlas de inducción.

Tras la revisión de los antecedentes, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de los seis formularios de seguimiento arqueológico mensual referidos. Sin perjuicio de la anterior, se reitera que los informes de monitoreo deben entregarse mensualmente para permitir una evaluación progresiva, evitando entregas acumuladas que dificulten la supervisión. Finalmente, se recuerda que las inspecciones de áreas anexas deben presentarse mediante informes técnicos con archivos georreferenciados y que toda la documentación de seguimiento debe ajustarse al formato de informe técnico formal, omitiendo el uso de formularios de información resumida, conforme a los estándares del CMN.

15. El Sr. Álvaro Inostroza, profesional residente de Constructora FV S.A., mediante carta del 12.01.2026, entrega informe de monitoreo arqueológico de los meses de noviembre y diciembre 2025 del proyecto Conservación de la Red Vial ruta A-31, Sector Belén – ruta 11 CH (Zapahuira), comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 618 del 26.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de seguimiento arqueológico correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025, elaborados por la arqueóloga Macarena Ledezma. Estos describen de las actividades realizadas en dicho periodo, que incluyen dos charlas de inducción, cuatro visitas a terreno y la revisión de los hallazgos identificados en el área de trabajo de la ruta A-31; asimismo, se informa la inspección visual de las obras anexas correspondientes a la cancha de acopio temporal y la planta de materiales Chapiquiña, donde no se registraron hallazgos en superficie

Analizados los antecedentes, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de los formularios antedichos. No obstante, se recuerda que las inspecciones de áreas anexas deben presentarse mediante informes técnicos que adjunten los archivos georreferenciados del reconocimiento visual y que toda la documentación de seguimiento debe ajustarse al formato de informe técnico formal, omitiendo el uso de formularios de información resumida, conforme a los estándares del CMN.

16. La Sra. Jacqueline Lara Diestra, arqueóloga, mediante carta del 12.01.2026, responde a Ord. CMN N° 4649-2025, en relación con la caracterización arqueológica del componente 3 del sitio de Patrimonio Mundial "Asentamientos y Momificación Artificial de la Cultura Chinchorro", en la comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 214 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto de la información complementaria remitida por la arqueóloga Jacqueline Lara, en el marco de las actividades caracterización arqueológica del componente 3 del sitio de Patrimonio Mundial "Asentamientos y Momificación Artificial de la Cultura Chinchorro" autorizadas mediante ORD. CMN N° Ord. CMN N° 4604-2024.

Analizados los antecedentes presentados, se detectan deficiencias metodológicas y sesgos en las decisiones de terreno que privilegiaron la información horizontal por sobre la estratigráfica, impidiendo caracterizar adecuadamente las dos ocupaciones sucesivas en la terraza fluvial. Con ello, se reiteran las observaciones emitidas mediante Ord. CMN N°4649-2025, en tanto la información remitida carece de la justificación del cierre anticipado de 13 unidades. Al respecto, no se entrega un sustento técnico para la clasificación de "rasgos complejos", dado que algunos corresponden a rasgos superficiales (nivel 1) o de dimensiones inferiores al 40% de la superficie de la unidad. Asimismo, se observa que el cierre de las seis unidades de control a los 100 cm se realizó sin acreditar el hallazgo de niveles geológicos estériles ni se utilizó el antecedente de la unidad de control 34 que evidenció niveles culturales bajo tres estratos estériles.

En virtud de lo anterior, se solicita que a fin de subsanar la carencia de información y dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 16° del D.S. 484 de 1990, se efectúe la entrega conjunta del informe sucinto e Informe Final de excavaciones, integrando además de los contenidos reglamentarios que den cuenta de las excavaciones realizadas con el análisis especializado de materiales y conservación, junto a un exhaustivo análisis estratigráfico que diferencie las unidades

completas de las cerradas anticipadamente, integrando una revisión bibliográfica sobre la distribución vertical de materiales en excavaciones previas del sitio (Niemeyer, Schiappacasse, Muñoz, Oyaneder y Olivares).

Con lo anterior se recuerda que el día 30 de septiembre del presente año, se cumple el plazo reglamentario establecido en el art. 15° del reglamento citado, para la entrega del informe sucinto por lo que, de incumplir con dicha entrega, el permiso de excavación caducará automáticamente y no se otorgarán nuevos permisos hasta que no se acredite haber cumplido con dicha obligación.

17. El Sr. Domingo Bustos Nome, gerente general de Constructora DAB S.A., mediante carta del 02.09.2025 y del 20.01.2026, remite informes de monitoreo arqueológico, correspondiente a los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2025, del proyecto "Mejoramiento Parque Centenario Etapa II, Skate Park", comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 825 del 02.02.2026, Ingreso CMN N° 817 del 02.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de los informes de monitoreo arqueológico elaborados por los arqueólogos Jannina Campos y Claudio Villalobos. Durante junio y julio se supervisaron frentes de trabajo tales como excavaciones y perfilados para muros, colectores de aguas lluvia y conexiones eléctricas, registrándose la recuperación de tres hallazgos aislados según el permiso ampliado vigente. En contraste, durante noviembre y diciembre se reportó una ausencia de monitoreo debido a la falta de movimientos de tierra. Finalmente, se toma conocimiento de la realización de una charla de inducción general en cada uno de los meses informados.

Tras la revisión del documento, este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones, indicando que se debe mantener la supervisión del estado de los sitios arqueológicos cercanos a cualquier tipo de obras y no solo ante remociones de suelo, a fin de velar por su protección. Debido a ello, se solicita informar el actual estado de conservación del sitio "PC-3" y precisar el resguardo que tuvo durante noviembre y diciembre mientras se construía muro cercano.

18. La Sra. Ximena Madeline Power Valenzuela, arqueóloga, mediante trámite web del 02.01.2026 y correo electrónico del 02.02.2026m, remite FSA para la tramitación de permiso de excavación arqueológica en el marco del proyecto de investigación "Poblaciones marítimas con arquitectura: El espacio construido de los grupos de cazadores recolectores, pescadores del arcaico tardío de la Costa Arica del Desierto de Atacama", comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 47 del 02.01.2026, Ingreso CMN N° 844 del 02.02.2026).

El proyecto contempla una excavación extensiva de 24 m² en el sitio "Caleta Huelén 42" en donde se implementarán unidades de excavación de 1x1 metro, además de 5 columnas de muestreo de 25x25 cm y limpieza de perfiles expuestos. Se llevará a cabo una primera campaña (2026-2027) en donde se excavarán 9 m² y una segunda campaña (2027-2028) los 15 m² restantes.

Este Consejo acuerda otorgar a la profesional Ximena Power Valenzuela, permiso de caracterización arqueológica en el marco del proyecto FONDECYT de Postdoctorado N° 3250310 en el marco del proyecto ya mencionado. En relación con la documentación remitida, se da conformidad con el plan de trabajo, metodología y objetivos presentados. Junto a ello, se toma conocimiento que los materiales recuperados tendrán sus análisis respectivos y medidas de conservación, y que el depósito definitivo serán las dependencias del Museo Universidad de Tarapacá San Miguel de Azapa,

el cual otorgó la carta de aceptación de materiales. Finalmente, se indica que, junto con la entrega del informe final, el que debe contener los análisis especializados y las interpretaciones del sitio, se deberá remitir el acta de recepción e inventario de las colecciones entregadas a la institución depositaria.

19. La Sra. Paula Ugalde Vásquez, arqueóloga, directora Carrera de Arqueología de la Universidad Alberto Hurtado, mediante correo electrónico del 12.01.2026, remite informe ejecutivo de excavaciones desarrolladas en el marco del Proyecto Fondecyt 1201786 "Reconstructing mobility, settlement, technology and ecosystem services-use in the Atacama Desert by the end of the Pleistocene", comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 428 del 19.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el Informe Ejecutivo de los sitios Pampa Ramaditas 5, Pampa Ramaditas 7 y Quebrada Maní 35, suscrito por el arqueólogo Calogero Santoro Vargas y cuya excavación fue autorizada mediante el Ord. CMN N° 1904 del 27.05.2020, en el marco del proyecto FONDECYT N° 1201786. Junto a ello y a partir de la información remitida, este Consejo toma conocimiento de que en razón de las contingencias del año 2020, no fue posible llevar a cabo las excavaciones de los sitios hasta el año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración de que la entrega del informe superó el plazo de 2 años establecidos en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, este Consejo notificará al Sr. Calogero Santoro Vargas que el permiso de intervención arqueológica correspondiente al Ord. CMN N° 1904-2020 ha caducado. Por lo tanto, de requerir realizar nuevas intervenciones arqueológicas, se deberá solicitar un nuevo permiso mediante la presentación de un FSA.

Finalmente se reitera que se mantiene pendiente entrega del informe final de excavaciones el cual deberá incorporar el resultado de los análisis de materiales, su estado de conservación, interpretación arqueológica del sitio, además del acta de recepción e inventario de materiales entregados a institución depositaria definitiva, en cumplimiento de los requisitos contenidos en el art. 21° del DS N° 484 de 1990, a fin de efectuar la correspondiente asignación de tenencia.

20. La Sra. Cindy Aravena Fuentealba, antropóloga física del Servicio Médico Legal, mediante oficio N° 6358 del 24.01.2026, remite informe antropológico preliminar del peritaje de osamentas humanas encontradas en la ruta D-420, casa 3003, Guanaqueros, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 799 del 30.01.2026).

Este Consejo acuerda oficiar al SML agradeciendo sus gestiones y solicitando remitir las osamentas y elementos asociados al peritaje bioantropológico a la OTR de Coquimbo, con el objetivo de reunirlos con los restos humanos recuperados previamente por la OTR en el lugar del hallazgo (Informe N° 31/2025). Además, se acuerda determinar como institución depositaria definitiva al Museo Arqueológico de La Serena (MALS), disponiendo la entrega de este conjunto bioantropológico a dicha entidad para su custodia permanente, en concordancia con el plan de traslado de los bienes arqueológicos que se encontraban en el depósito de la OTR hacia dicha institución.

21. Mediante trámite web del 03.02.2026, se recibe denuncia por daños en MN en donde fue dañado Yacimiento Paleontológico en Cerro el Talhuen, el Bosque, comuna de María Pinto, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 889 del 03.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de la denuncia por posible daño a Monumento Nacional en la categoría de Monumento Arqueológico (MA) consistente en el uso de maquinaria pesada para la construcción de condominios habitacionales donde se emplazan posiblemente piedras tacitas en el sector del Bosque, Cerro El Talhuén, comuna de Maria Pinto, Región Metropolitana.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda agradecer a la persona denunciante con reserva de identidad por su preocupación por el resguardo del patrimonio arqueológico. Junto con ello, se le solicitará remitir mayores antecedentes para la comprensión a cabalidad de la denuncia planteada, ya que, a partir de lo remitido, no es posible corroborar la existencia de daño a Monumento Arqueológico (MA). Específicamente, se solicita referir información georreferenciada en formato KMZ (si la posee), fotografías del contexto que evidencien la afectación o daño de las piedras tacitas, nombre y titular del proyecto del condominio e información sobre los propietarios del predio donde se indica la intervención.

22. El Sr. Felipe Rubio Munita, arqueólogo de Terramar Arqueología, mediante correo electrónico del 14.01.2026, remite informe de monitoreo arqueológico diciembre 2025, con relación a "Proyecto Reposición Hospital Buin Paine", comuna de Buin, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 482 del 21.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades del monitoreo arqueológico permanente (MAP) correspondiente al mes de diciembre de 2025, en el marco del proyecto referido, cuyas actividades estuvieron a cargo del arqueólogo Sr. Felipe Rubio Munita y ejecutadas por las licenciadas en arqueología Sra. Cristina Poblete y Sra. María Cavada. Los resultados del monitoreo arqueológico señalan la supervisión de los sectores oriente y poniente, identificándose el hallazgo no previsto N° 7 correspondiente a un contexto bioantropológico. Junto con ello se informa la realización de charlas de inducción a un total de 172 personas en obras.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe de monitoreo arqueológico permanente (MAP) correspondiente al mes de diciembre de 2025, en el marco del proyecto referido. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita aclarar la fecha de identificación del hallazgo no previsto N°7 en el informe final de monitoreo arqueológico, ya que tanto en el informe de monitoreo arqueológico como en el informe ejecutivo de rescate se informan fechas diferentes entre sí.

23. La Sra. Andrea Aravena Jerez, arqueóloga de Antü Consultores, mediante correos electrónicos del 28.10.2025 y del 14.01.2026, remite informe de monitoreo arqueológico correspondiente al mes de septiembre 2025 e información complementaria en el marco del proyecto Edificio Santa Rosa, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8017 del 29.10.2025).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico permanente (MAP) con permiso de rescate ampliado mediante recolección correspondiente al mes de septiembre de 2025, en el marco del proyecto "Proyecto Inmobiliario

Ciudad Matta”, ubicado en Santa Rosa N° 1045 a 1095, en la Zona Típica “Barrio Matta Sur”, comuna de Santiago, Región Metropolitana, cuyas labores fueron autorizadas a la arqueóloga Andrea Aravena Jerez mediante el Ord. CMN N° 5913 del 21.11.2024, Ord. CMN N° 01888 del 03.04.2025 y Ord. CMN N° 1885 del 03.04.2025.

Las actividades arqueológicas fueron implementadas por el arqueólogo Sr. Matías Aravena Jerez y el licenciado en arqueología Sr. Hugo Garay Espinosa, las cuales contemplaron la supervisión arqueológica de las excavaciones y movimientos de tierra del proyecto, sin identificarse hallazgos arqueológicos según las definiciones contenidas en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

En virtud de los antecedentes presentados, este Consejo se pronuncia con observaciones respecto al informe y solicita la presentación de una nueva versión de dicho documento subsanando las siguientes observaciones:

- a. Se solicita que los informes de monitoreo presenten el nombre, firma y profesión de los responsables del monitoreo arqueológico.
- b. Se solicita la presentación en los informes de monitoreo arqueológico del certificado de estudio o título profesional del Sr. Matías Aravena Jerez.
- c. Se solicita incluir en las fichas de registro diario del monitoreo arqueológico permanente (MAP) y en el informe mensual, una figura o plano (con escala, norte geográfico y simbología) donde se indique gráficamente el emplazamiento de las excavaciones y movimientos de tierra, con el objetivo de visualizar el avance diario y mensual de las obras del proyecto.
- d. Se solicita incluir en el informe de monitoreo mensual, un capítulo con los resultados de las charlas de inducción indicando como mínimo, el número de trabajadores(as) que recibieron la inducción, temas tratados, así como el debido registro de dichas inducciones con el nombre y firma de los participantes. También se deberá incluir el nombre y firma del arqueólogo responsable que realizó la charla. Se deberá informar si esta actividad se implementó durante el mes de septiembre.
- e. Se solicita incluir como anexo la presentación y/o contenidos de las charlas de inducción arqueológica realizadas al personal en obras del proyecto.

24. La Sra. Carolina Sepúlveda Quiñenao de Fraternidad Ayllu - Comunidad Santiago Marka, mediante correo electrónico del 04.02.2026, solicita apoyo y colaboración para poder realizar la celebración de la Anata en las fechas programadas 1 de marzo y 7 y 8 de marzo de 2026, actividad a desarrollar en el Cerro Chena, nombre del Proyecto o Programa: Solicitud de apoyo para la celebración de la Anata 2026, comuna de Calera de Tango - San Bernardo, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1007 del 09.02.2026).

En virtud que la realización y celebración de la festividad tradicional andina Anata a efectuarse los días 1, 7 y 8 de marzo de 2026 por parte de los Representantes de la Fraternidad Ayllu - Comunidad Santiago Marka, no implicarán intervenciones materiales al Monumento Histórico (MH) Fortaleza Incaica de Chena y sus contornos, este Consejo acusa recibo de la información y toma conocimiento de la realización de dicha festividad dentro del polígono del MH en las fechas señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad podrá realizarse conforme a lo propuesto por los Representantes de la Fraternidad Ayllu - Comunidad Santiago Marka respecto al resguardo del espacio y patrimonio arqueológico allí presente, por lo que se entregan indicaciones para el adecuado resguardo del patrimonio arqueológico en el sector.

25. La Sra. Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural y presidenta del Consejo de Monumentos Nacionales, mediante oficio N° 707 del 03.12.2025, solicita se informe al tenor de lo requerido por la H. Diputada Sra. Carolina Marzán Pinto, donde solicita informe sobre "la posibilidad de instruir inspección respecto de la estructura de piedra que señala. Asimismo, indique su origen, determine el daño patrimonial asociado y evalúe una denuncia al Ministerio Público y BIDEA", la información es relativa a intervenciones en altura en el sector del Cerro Roble Alto, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9046 del 05.12.2025).

Este Consejo acuerda informar que, en base a los antecedentes arqueológicos e históricos disponibles para la zona, se documenta un sistema de pircas históricas que conformaron deslindes fundamentales para la trashumancia entre los valles de los esteros Limache, Puangue y Llay Llay. Sin embargo, de los registros disponibles por parte de esta Secretaría Técnica, no es posible identificar Monumentos Arqueológicos en el área individualizada.

Con lo anterior y en virtud de los antecedentes remitidos en el requerimiento no es posible corroborar o descartar el carácter de Monumento Arqueológico (MA) de la estructura de piedra identificada, así como de las eventuales afectaciones asociadas al artículo 38° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. No obstante, se informa que la Oficina Técnica Regional (OTR) de Valparaíso, se encuentra en proceso de gestión de una visita técnica a terreno para corroborar los antecedentes remitidos.

Con lo anterior, se oficiará a la empresa Chorombo S.A, propietaria del predio donde se emplaza el posible Monumento Arqueológico (MA), solicitando la coordinación para el ingreso al predio e instruyendo sobre la normativa vigente en materia de protección patrimonial, así como procedimiento en caso de identificar hallazgos no previstos.

26. El Sr. Robinson Alarcón Frías, Comisario jefe Brigada de Homicidios de San Antonio de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante oficio N° 344 del 05.08.2019 y oficio N° 346 del 05.08.2019, informa sobre hallazgo de osamentas de fecha 03.08.19 sector Las Salinas, comuna de El Tabo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 5066 del 06.08.2019, Ingreso CMN N° 5067 del 06.08.2019).

Este Consejo toma conocimiento de la recepción por parte de la STCMN de los materiales arqueológicos y elementos bioantropológicos levantados por personal de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) en el marco del proyecto inmobiliario "Lagunamar", comuna de El Tabo, Región de Valparaíso. Asimismo, se informará a la Fiscalía Local de San Antonio que los elementos levantados corresponden a un Monumento Nacional (MN) en la categoría de Monumento Arqueológico (MA) y se remitirán los resultados de los análisis bioantropológicos.

Los materiales se mantendrán en custodia temporal en dependencias del depósito de arqueología de la STCMN, en tanto se gestionar su depósito definitivo y correspondiente asignación de tenencia.

27. Mediante correo electrónico del 27.01.2026, se remiten antecedentes complementarios a los ingresos CMN N° 7799-2025 y N°8474-2025, relativa a daños a Monumentos Arqueológicos en Isla Tenglo, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 692 del 28.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento de la información complementaria remitida en relación con la denuncia por situación de deterioro y pérdida de material cultural en sitios arqueológicos identificados en Isla Tenglo. En virtud de lo anterior, en complemento a los acuerdos N°94 de acta de sesión del 12.11.2025 y N° 39 del 19.11.2025, este Consejo acuerda informar al denunciante acerca de las gestiones realizadas, así como de las indicaciones entregadas a la Municipalidad de Puerto Montt para el manejo y protección del componente arqueológico, en el marco del proyecto "Muelle Mirador Isla Tenglo", ubicado en el mismo sector.

28. El Sr. Felipe Cifuentes Rubio, jefe de Proyecto Yunex S.A., mediante trámite web del 15.01.2026, solicita autorización para intervención en espacio público de la ZT de Puerto Varas, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 363 del 16.01.2026).

Este Consejo acuerda informar al titular acerca de la normativa vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico y del procedimiento a seguir en caso de producirse hallazgos durante la ejecución de las obras, en relación con el componente arqueológico del proyecto y considerando la magnitud de las actividades proyectadas, que contemplan la instalación de seis postes de semáforo -cuatro vehiculares y dos peatonales- con excavaciones de entre 60 y 120 cm de profundidad y de 50 x 50 cm de ancho.

En este sentido, se indica que, de efectuarse un hallazgo arqueológico durante las excavaciones, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos N° 26 y 27 de la misma Ley y en el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, lo que implica la paralización inmediata de toda obra en el sector del hallazgo y la obligación de informar de manera inmediata y por escrito al CMN.

29. El Sr. José Andrés Rogan Benavides, arqueólogo de Uncuyo e IDEVEA, mediante trámite web del 05.02.2026, solicita permiso para salida de muestras arqueológicas al extranjero, en el marco del proyecto de investigación "Relación humano - ambiental en el Valle del Aconcagua: una perspectiva arqueológica desde los isótopos estables", con destino a Instituto de Evolución, Ecología Histórica y Ambiente, Argentina serán 3 muestras (Ingreso CMN N° 941 del 05.02.2026).

Se trata de 3 muestras óseas de fauna procedentes del sitio arqueológico Estadio de Quillota, en la Región de Valparaíso, actualmente depositadas en el Museo Histórico Arqueológico de Quillota. Las muestras serán trasladadas al Laboratorio de Isótopos Estables en Ciencias Ambientales (LIECA-IDEVEA; CONICET), en San Rafael, Argentina, para la realización de análisis destructivos de isótopos estables, ADN y fechados radiocarbónicos.

Este Consejo acuerda pronunciarse favorablemente y solicitar la dictación del decreto que autorice la salida del país de 3 muestras zooarqueológicas para análisis en el extranjero, en el marco del proyecto de investigación referido, del cual el solicitante es investigador responsable.

Se deberán remitir los resultados de los análisis realizados en un plazo no mayor a 2 años, contados desde la fecha de publicación del decreto en el Diario Oficial.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

30. El Sr. Erwin William Gajardo Pizarro, Director Regional del SEA de Coquimbo, por Ord. N° 2026041024 del 22.01.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica BESS Los Ñisñiles" (Ingreso CMN N° 543 del 22.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA, solicitando, respecto al componente paleontológico, delimitar su área de influencia y remitir el informe respectivo para su adecuada evaluación. Adicionalmente, se propone solicitar la incorporación del protocolo de hallazgos no previstos.

En cuanto al componente arqueológico, se solicita: incorporar un protocolo para hallazgos arqueológicos no previstos en el capítulo de normativa ambiental aplicable; implementar monitoreo permanente por especialistas en todos los frentes de trabajo (durante escarpes y excavaciones) y en el tendido de cables de la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE); incluir en la revisión bibliográfica antecedentes de sitios locales no mencionados (como por ej. Panulcillo); completar la prospección pedestre del 25% (400 metros aprox.) faltante del trazado de la línea de transmisión eléctrica (LTE) o presentar una justificación técnica fundada para su no realización.

31. La Sra. María Carolina González Olave, Directora Regional (S) del SEA de Los Ríos, por Ord. N° 20261410214 del 22.01.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico y de Almacenamiento de Energía Puile" (Ingreso CMN N° 632 del 26.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. En relación al componente arqueológico, se solicita complementar los antecedentes de la revisión bibliográfica respecto a la inspección visual arqueológica efectuada; se acoge el compromiso ambiental voluntario (CAV) para la ejecución de monitoreo arqueológico permanente, el cual se deberá implementar junto a su correspondiente charla de inducción a los/as trabajadores/as encargados/as de las obras de intervención al subsuelo; adicionalmente, se solicita aclarar la similitud entre los recorridos de ambas campañas de inspección visual, entregado mediante archivo KMZ, debiendo remitirse el nuevo archivo KMZ sin edición. Respecto al componente paleontológico, se solicita modificar párrafos donde se confunde lo arqueológico con lo paleontológico, además de identificar el protocolo ante hallazgos no previstos como parte del protocolo de paleontología.

32. La Sra. Violeta Patricia Ibáñez Moraga, Directora Regional (S) del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 20260510212 del 27.01.2026, solicitó evaluar la Adenda excepcional del EIA del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL" (Ingreso CMN N° 650 del 27.01.2026).

La comisión define la siguiente propuesta de acuerdo, a ser presentada en sesión ordinaria del CMN del 11.02.2026:

"Respecto al componente arqueológico, este Consejo acuerda dar conformidad a los antecedentes remitidos. Se acuerda acoger la propuesta del titular de mantener la medida de

compensación correspondiente al Considerando 7.2.6 “Rescate arqueológico sitio TCVAL_13” de la RCA N° 39/2018, en resguardo del patrimonio cultural subacuático (PCS).”

Seguimiento ambiental

33. La Sra. Viviana Ambos Aros, Licenciada en arqueología, por correo electrónico del 05.01.2026, remite informe final de rescate arqueológico del sitio SE Celulosa Laja 1, en el marco del proyecto “Ampliación y Nueva Conexión Subestación Celulosa Laja”, comuna de Laja, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 269 del 14.01.2026).

Se describen las actividades arqueológicas implementadas, junto con los resultados de los análisis al material cerámico, análisis carpológico realizado a la muestra de sedimento proveniente de una columna de flotación, resultados de datación por TL y el acta de recepción de los materiales recuperados por parte del Museo de Historia Natural de Concepción, cumpliendo con los criterios de conservación y embalaje manejados por la institución.

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe final de rescate arqueológico del sitio SE Celulosa Laja 1, realizado por el arqueólogo Sr. Antonio Graneris (asociado a permiso Ord. CMN N° 1254-2024), en el marco del seguimiento ambiental del proyecto “Nueva Conexión y Ampliación S/E Celulosa Laja”.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, 18 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Carlos Carrasco, Sofía Valenzuela y Loreto Wahr.

De la ST: Rocío Barrientos, Marcela Becerra, Jorge Placencia, Isabella Quiroz, Lia Leyton, Rosario Cordero, Rosa Tureuna, Camila Véjar, Vicente Jara, Ariel Sperling, Ángela Guajardo, Gabriel Soto, Javiera Fernández, Joaquín Vega, Cristóbal Iglesias, Gabriela Pérez, Gonzalo Benavente, María Chea, Gonzalo Díaz, Francisco Padilla, Sergio Parra, Gabriela Carmona, Catalina Contreras, Sandra Acevedo, Rocío Cervera, Valentina Gutierrez, Melissa Masquiarán, Hugo Carrión, Cristobal Rebolledo, Pedro Las Heras, Fernanda Lathrop, Maria Corral, Soledad Donoso, Isabel Barrios, Camila Arenas y Bárbara Neumann.

Otros: Nicolás Leiva, asesor de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

Área de Patrimonio Arqueológico

34. La Sra. Francisca Moraga Núñez, mediante correo electrónico del 28.01.2026, remite informe del mes de diciembre de 2025 del proyecto “Mejoramiento Parque Portales”, comuna de



Santiago, Región Metropolitana. La Sra. Sofía Navarro, mediante correo electrónico del 02.02.2026, remite informe ejecutivo de monitoreo arqueológico del mes de enero 2026 del Proyecto Mejoramiento Parque Portales, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 897 del 04.02.2026, Ingreso CMN N° 976 del 05.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de las actividades de monitoreo arqueológico desarrollados durante los meses de diciembre del 2025 y enero del 2026, por parte de la licenciada en arqueología Sra. Sofía Navarro Ruiz, los cuales consistieron en la supervisión de las excavaciones y movimientos de tierras asociadas a las obras del proyecto. Como resultado de dicha actividad, para el mes de diciembre de 2025, se reporta la ausencia de hallazgos arqueológicos en el marco de las obras propias del proyecto. Respecto al mes de enero de 2026, se reporta la identificación de Monumento Arqueológico (MA) correspondiente a una concentración de material cerámico de posible adscripción colonial en la denominada isla 8, además de fragmentos cerámicos en las islas 1 y 9.

Analizados los antecedentes, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al informe de monitoreo arqueológico permanente (MAP) correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, el CMN se pronuncia con observaciones respecto al informe de monitoreo arqueológico permanente (MAP) correspondiente al mes de enero de 2026, y solicita la implementación de las siguientes indicaciones:

a) Se recuerda que, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, ante la identificación de cualquier hallazgo arqueológico se deberá reportar inmediatamente al CMN para su pronunciamiento.

En virtud de lo anterior, se señala que, ante la identificación de la concentración cerámica de posible origen colonial, el titular debió paralizar las obras propias del proyecto en el lugar del hallazgo e informar inmediatamente al CMN para su pronunciamiento, y no informar en el informe de monitoreo arqueológico respectivo, ya que la reportabilidad específica que le asiste a la actividad autorizada en el Ord. CMN N° 1804 del 17.04.2024 no constituye el reporte al que se refiere el artículo 26 de la Ley N° 17.288 y artículo 23 del DS N° 484 de 1990.

b) En relación con los hallazgos arqueológicos identificados en las islas N° 1, 8 y 9, se solicita un informe de hallazgos no previstos que detalle, como mínimo, la siguiente información:

- Ubicación y profundidad de los hallazgos.
- Relación estratigráfica de los bienes culturales con las obras del proyecto.
- Especificaciones técnicas y planimetrías del proyecto, indicando el estado de avance de éste, junto con el detalle de las obras pendientes por ejecutar.
- Estado de conservación y depósito actual de los bienes culturales identificados.

35. El Sr. Jorge Lillo, arqueólogo de Treile Consultores Ltda., mediante correos electrónicos del 19.12.2025 y del 12.02.2026, remite Plan de monitoreo arqueológico permanente e información complementaria a los ingresos CMN N° 9508-2025 y 801-2026, relativos al Plan de monitoreo arqueológico permanente en el marco del proyecto "Obras preliminares: Construcción del Centro de Justicia de Valdivia", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 9518 del 23.12.2025, Ingreso CMN N° 1211 del 17.02.2026). El Sr. Alex Saravia Molina, director (s), mediante carta del



26.01.2026, remite formulario solicitud arqueológica en relación con el "Plan de monitoreo arqueológico permanente. Obras preliminares: Construcción del Centro de Justicia de Valdivia", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos (Ingreso CMN N° 801 del 30.01.2026).

En consideración de la presentación del plan de manejo y del permiso de rescate arqueológico ampliado requerido mediante Ord. CMN N° 4335-2024, con el objetivo de recuperar los eventuales hallazgos previstos que pudieran producirse durante las actividades de monitoreo arqueológico permanente contempladas en la primera etapa de ejecución de las obras del proyecto, este Consejo acuerda otorgar el permiso de intervención arqueológica al arqueólogo Sr. Jorge Lillo Riveros, en el marco del proyecto "Construcción del Centro de Justicia de Valdivia", comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, dando conformidad al plan de trabajo, la metodología y los objetivos presentados para el rescate arqueológico de los hallazgos previstos del sitio denominado "Centro de Justicia-1".

En relación con los hallazgos previstos, la metodología presentada considera el registro in situ una vez identificados, para posteriormente proceder a su recuperación, etiquetado y embalaje, procedimiento que deberá estar acompañado de un registro fotográfico exhaustivo.

En cuanto a los hallazgos no previstos, entendidos como cualquier elemento arqueológico que presente diferencias significativas respecto del registro identificado durante la caracterización arqueológica, se establece que deberán ser informados de inmediato a este Consejo, paralizando las actividades y los movimientos de tierra en el sector del hallazgo, asegurando la conservación de los materiales y manteniendo las medidas de resguardo correspondientes mientras se emite una respuesta por el CMN.

Respecto de la presentación de la información asociada al permiso ampliado autorizado, se deberán entregar informes mensuales de monitoreo, los cuales deberán dar cuenta de todas las obras monitoreadas, el tiempo de ejecución y sus especificaciones técnicas, consignando la programación de actividades diarias y mensuales, planimetrías a escala adecuada, descripción de las actividades realizadas por el/la arqueólogo/a monitor/a, registro fotográfico de las obras y de posibles hallazgos, estratigrafía de las excavaciones, así como el registro de inducciones y capacitaciones efectuadas a los/las trabajadores/as de las obras.

Para los hallazgos previstos recuperados, se deberá entregar el registro completo de los mismos y, conforme a lo establecido en la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, deberá remitirse un informe ejecutivo de dichas actividades, el cual deberá incluir una carta de la institución depositaria donde se destinarán los materiales arqueológicos recuperados. Deberá remitirse también un informe final de las intervenciones arqueológicas realizadas, que dé cuenta de los análisis de los materiales recuperados y el acta de recepción de dichos materiales emitida por la entidad depositaria correspondiente.

En caso de registrarse algún hallazgo no previsto, deberá remitirse, además, un informe específico sobre el hallazgo identificado.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la comisión.



36. El Sr. Gregorio Maizáres, presidente de la Comunidad Atacameña de Sequitor y Checar, mediante correo electrónico del 15.12.2025, remite informe de hallazgos de restos posiblemente arqueológicos en el marco de excavaciones en sede de la Comunidad Atacameña de Sequitor y Checar dentro del recinto ex Liceo San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9362 del 17.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la identificación de hallazgo no previsto en el marco de la ejecución de calicatas para estudio de suelos en la sede de la Comunidad Atacameña de Sequitor y Checar, en recinto del ex Liceo San Pedro de Atacama. Al respecto, se informará al titular de los resultados de la visita a terreno efectuada por profesionales de la OTR de Antofagasta, a partir de la cual se constató la existencia de MA a partir de la evidencia de fragmentería cerámica de distinto tipo y óseo animal. No obstante, dadas las recientes lluvias, no se identificaron las osamentas informadas en el reporte de hallazgo.

En virtud de lo expuesto y dado que a la fecha no existen excavaciones pendientes para la ejecución de las calicatas, se solicita al titular implementar el harneo del sedimento removido, limpieza y evaluación de perfiles expuestos de las calicatas y la recolección superficial de los hallazgos con el fin de evaluar las características arqueológicas del área. Para esto se requerirá la presentación de un FSA por parte de un arqueólogo titulado en cumplimiento del D.S. 484 de 1990, recomendándose la consideración de un profesional antropólogo físico en el equipo, dada la alta potencialidad de la existencia de componente bioantropológico.

Con lo anterior, y dada la existencia de un MA en el área, se requiere presentar los antecedentes técnicos de las obras proyectadas en el sector, a fin de evaluar las medidas que requieran ser implementadas a fin de proteger y/o recuperar el patrimonio arqueológico, recomendándose que en el diseño se priorice la mínima intervención subsuperficial.

37. Mediante trámite web del 10.12.2025, se recibe denuncia por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico en donde fue dañado Sitio Arqueológico en camino a Finca San Bartolo, Catarpe, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 9173 del 10.12.2025).

Este Consejo toma conocimiento del daño a MA efectuado producto de movimientos de tierra realizadas por terceros no identificados, aparentemente mediante maquinaria pesada sobre el Sitio arqueológico R229, correspondiente a una estructura ritual de cronología PIT/Tardío, la cual se encontraba siendo estudiada en el marco de un proyecto Fondecyt.

En virtud de los antecedentes, este Consejo acuerda remitir la información a Fiscalía para que se investigue la existencia de hechos posiblemente constitutivos del delito de daño a MN, contra quienes resulten responsables.

Por su parte, se oficiará al denunciante agradeciendo su preocupación por la protección del patrimonio arqueológico e informando de las gestiones realizadas en relación con su denuncia.

38. El Sr. Alexis Escobar Muñoz, presidente de la Asociación Indígena de Educadores Diaguita Provincia del Limarí Lasta Anku y Comunidad Diaguita Kaikama Tatul Guayaquil Monte Patria, mediante correo electrónico del 02.07.2025, responde a Ord. CMN N° 3226-2025, respecto al

proyecto centrado en el sitio arqueológico "Piedras Bonitas", comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 4805 del 03.07.2025).

En virtud de los resultados de la visita a terreno visita técnica realizada por la OTR de Coquimbo, este Consejo otorga constancia al Sr. Alexis Escobar Muñoz, y certifica la calidad de Monumento Nacional en su categoría de Monumento arqueológico el sitio "Piedras Bonitas" ubicado en la comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales e instruye sobre el marco normativo, a fin de que la agrupación postule a fondos públicos para la protección de sitios arqueológicos.

39. El Sr. Matias Salazar Zegers, jefe División de Infraestructura y Transportes del Gobierno de Santiago, mediante oficio N° 119 del 14.01.2026, remite informe de monitoreo arqueológico y forense en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Parque Metropolitano Sur Cerro Chena Etapa 1", comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. La Sra. Paola Valenzuela Parra, jefa División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, mediante oficio N° 329 del 27.01.2026, remite informe de monitoreo arqueológico y forense en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Parque Metropolitano Sur Cerro Chena Etapa 1", comuna de San Bernardo, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 500 del 21.01.2026, Ingreso CMN N° 699 del 28.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento de los resultados de monitoreo arqueológico correspondiente al mes de noviembre de 2025, elaborado por la licenciada en arqueología Sra. Francisca Mascareño Briones e implementado por la profesional arqueóloga Sra. Antonia San Vicente Lagunas y diciembre de 2025 elaborado por la profesional arqueóloga Sra. Isidora Araneda Bonvallet e implementado por la profesional arqueóloga Sra. Antonia San Vicente Lagunas.

Mediante los documentos en comento, se reporta la supervisión de las excavaciones y movimientos de tierras asociadas a las obras del proyecto referido, específicamente en los frentes de trabajo correspondientes a Sector de Laguna, sector de la pirca, sector zona de picnic, sector de interés PNB 5, explanada, calle de bomberos y estacionamientos.

Como resultado de dicha actividad, para el mes de noviembre de 2025, se reporta la ausencia de hallazgos arqueológicos en el marco de las obras propias del proyecto. Respecto al mes de diciembre de 2025, se reporta la identificación de un hallazgo arqueológico correspondiente a HNP-1, estructura semicuadrangular vinculada al rasgo lineal constructivo CCH-SA-RL-03. Además, se informa que durante los períodos reportados no se realizaron charlas de inducción a personal nuevo.

Analizados los antecedentes, este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto a los informes de monitoreo arqueológico permanente (MAP) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025 en el marco del proyecto referido.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, ante la identificación de cualquier hallazgo arqueológico se deberá reportar inmediatamente al CMN para su pronunciamiento.

Por lo anterior, la identificación del hallazgo arqueológico HNP-1 debió ser reportado inmediatamente y no en el informe de monitoreo arqueológico respectivo, ya que la reportabilidad específica que le asiste a la actividad autorizada Ord. CMN N° 5529 del 08.11.2024, no constituye el reporte al que se refiere el artículo 26 de la Ley N° 17.288 y artículo 23 del DS N° 484 de 1990.

En complemento a ello, y en virtud de lo estipulado en el Ord. CMN N° 678 del 06.02.2025, se solicita incorporar en el informe de registro especializado del rasgo arqueológico lineal constructivo CCH-SA-RL-03, su relación espacial entre el hallazgo arqueológico identificado durante el mes de diciembre de 2025 (HNP-1) y evaluar su incorporación en la puesta en valor de este; de no ser factible, presentar propuesta para su manejo en el marco de las obras.

40. El Sr. Goran Miguel Mimica Cagalj, mediante trámite web del 11.02.2026, remite FSA para la tramitación de permiso de excavación arqueológica en el marco del Proyecto Campus Central UTEM, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1080 del 11.02.2026).

Este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo Sr. Goran Mimica Cagalj, permiso de caracterización en el marco del proyecto "Obra Nueva Edificio Espacio Deportes UTEM", dando conformidad al plan de trabajo, la metodología y los objetivos presentados. Las intervenciones consistirán en la implementación de cuatro (4) unidades de sondeo de dimensiones 1 x1 metros distribuidas en la superficie del proyecto distanciadas a no más de veinte (20) metros entre sí, y de las cuales una (1) de ellas corresponderá a pozo de control estratigráfico.

41. El Sr. Salvador Angulo Escudero, director regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante oficio N° 9 del 20.01.2026, remite expediente de ingreso de Iniciativa: "Conservación Cueva de los Patriotas y Fuerte Santa Bárbara", comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso.

Este Consejo toma conocimiento de la iniciativa de la DR de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural denominada "Conservación Cueva de los Patriotas y Fuerte Santa Bárbara. Archipiélago Juan Fernández", comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso. La iniciativa de conservación y puesta en valor considera intervenciones en los Monumentos Históricos referidos, consistentes en tres (3) etapas. La primera etapa consiste en identificar los daños y revertir el deterioro sin realizar cambios de uso ni modificaciones en el sistema estructural de los Monumentos.

Las acciones propuestas son de mínima intervención, asegurando que no afecten los valores y atributos del bien patrimonial e incluyen la conservación estructural dañada o desprendida, el reemplazo de señaléticas en mal estado, la reinstalación de bancas existentes dañadas, la mantención de los senderos para acceder y el mejoramiento de los drenes existentes para evitar que las aguas filtren en las Cuevas. Se incluyen las mantenciones del entorno y de las áreas verdes que afectan el entorno natural del lugar.

Específicamente para el MH "Cueva de los Patriotas" se considera la instalación de cercos perimetrales, señales informativas, bancas, iluminación, así como la construcción de un sistema de drenaje con zanjas de infiltración y canales de desvío. Asimismo, considera la implementación de pasarelas de acceso y mirador hacia la cueva.

En relación con el MH "Fuerte Santa Bárbara" se proyecta la instalación de señaléticas y barandas, iluminación, así como la construcción de un sistema de drenaje con zanjas de infiltración y canales de desvío que dirija el agua de lluvia lejos de las estructuras, desobstruir y limpiar canales existentes; mantener el sistema para prevenir la acumulación de agua y erosión. Asimismo, considera retomar el nivel original del piso del Fuerte Santa Bárbara mediante la remoción de los sedimentos y depósitos superficiales que cubren los pavimentos del fuerte, impidiendo la adecuada visualización del piso original (piso huevillo) del MH.

Por otra parte, se trabajará, en forma paralela, en la segunda etapa de diseño que considera la delimitación de ambos Monumentos para finalmente, en la tercera etapa, implementar el proyecto de ejecución de diseño.

En virtud de los antecedentes presentados, en relación con el componente arqueológico este Consejo se pronuncia con observaciones respecto a la iniciativa planteada y solicita la presentación de los siguientes antecedentes:

- a. Se solicita remitir las EE.TT y planimetrías de las obras proyectadas, las cuales deben evidenciar la magnitud de las intervenciones estratigráficas (dimensiones superficiales y cotas de profundidad) tanto en el interior de los MH como en sus áreas adyacentes que forma parte del polígono declarado.
- b. En consideración que existe un alto potencial de identificar hallazgos arqueológicos, tanto al interior como en el exterior de los MH, se solicita restringir al mínimo las intervenciones dentro del diseño de las iniciativas. Lo anterior, a fin de resguardar los MA presentes en el área del proyecto.
- c. En virtud que está documentada la existencia de Monumentos Arqueológicos en el área del proyecto que corresponden a un Monumento Histórico y que se realizarán intervenciones a nivel subsuperficial, se solicita presentar un plan de manejo para el componente arqueológico que considere medidas de protección en función de las EE.TT y planimetrías del proyecto.
- d. Al respecto, se aclara que el despeje para nivelar al piso original del MH Fuerte Santa Bárbara considera el despeje del rasgo arqueológico piso de huevillo; por tanto, constituye una intervención arqueológica que requiere autorización en forma previa del CMN, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del D.S 484 de 1990, Reglamento sobre excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

42. El Sr. Paulo Roa Rivas, arquitecto, mediante trámite web del 29.01.2026, solicita autorización para intervención en calle San Ambrosio N° 78, ZT Pueblo de Chanco, comuna de Chanco, Región del Maule (Ingreso CMN N° 759 del 29.01.2026).

En relación con el componente arqueológico, este Consejo acuerda instruir que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico y/o paleontológico durante la ejecución de futuros trabajos que impliquen intervención del subsuelo, y con el objeto de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° y 27° de la citada ley, así como en el artículo 23 del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.

En virtud de lo anterior, deberá paralizarse de inmediato toda obra o actividad en el sector del hallazgo, resguardando el área afectada, e informarse oportunamente y por escrito al CMN, a fin de

que este organismo determine las medidas y procedimientos que correspondan, cuya implementación será de responsabilidad del titular del proyecto.

43. El Sr. Goran Mimica Cagalj, arqueólogo de GMC, mediante correo electrónico del 06.01.2026, responde a Ord. 7023-2025, y remite información complementaria al FSA para la tramitación de permiso de rescate en el marco del Proyecto Centro Cultural de Los Ángeles, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 304 del 14.01.2026).

Este Consejo acuerda otorgar el permiso de rescate arqueológico al arqueólogo Sr. Goran Mimica Cagalj, en el marco del proyecto "Centro Cultural de Los Ángeles", Región del Biobío, dando conformidad al plan de trabajo, la metodología y los objetivos presentados. Estos contemplan la ejecución de seis (6) unidades de rescate de 2 x 2 m en el sector de los hallazgos bioantropológicos, el cual coincide con el área destinada a las obras proyectadas para la instalación de un ascensor. Las actividades arqueológicas tienen por objetivo rescatar el contexto fúnebre no intervenido y los materiales asociados.

Asimismo, se toma conocimiento de que, conforme a lo observado por este Consejo mediante el Ord. CMN N° 7023-2025, la institución depositaria definitiva de la colección será el Museo de Historia Natural de Concepción. Para ello, se deberá entregar la carta de aceptación de dicha institución una vez que se reciban los materiales culturales y los elementos bioantropológicos recuperados, la que deberá adjuntarse al informe ejecutivo correspondiente.

Finalmente, junto con el informe final, el que deberá incluir los análisis especializados de los elementos bioantropológicos y los materiales recuperados, así como las interpretaciones finales del sitio, se deberá remitir el acta de recepción e inventario de las colecciones entregadas al Museo de Historia Natural de Concepción.

44. El Sr. Enrique Leighton González, jefe Residente de la Empresa Constructora Harr S.A., mediante carta N° 360 del 20.01.2026, remite informe ejecutivo correspondiente al sondeo arqueológico del sitio "Los Copihues 1", desarrollado en el marco de la obra "Reposición Pavimento Ruta U-40, Sector: Osorno-Intersección Ruta U-52, Tramo: Dm. 18.740-Dm. 35.420, comunas de Osorno y San Juan De La Costa, Provincia Osorno, Región De Los Lagos." (Ingreso CMN N° 874 del 03.02.2026) La Sra. Viviana Ambos Aros, Licenciada en Arqueología, Co-investigadora, mediante correo electrónico del 10.02.2026, remite informe ejecutivo caracterización arqueológica sitio Los Copihues 1 "Reposición de la ruta u-40, tramo dm 18.740 al dm. 35.420". comunas de Osorno y San Juan de la Costa" Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 1116 del 13.02.2026).

Este Consejo acusa recibo del informe ejecutivo de caracterización del sitio Los Copihues 1 e informa que, en virtud de la revisión de los antecedentes remitidos, se estima que las actividades ejecutadas en el sitio y los resultados presentados se acogen a las prescripciones autorizadas en relación con dicho sitio, por lo que no existen inconvenientes con dar continuidad de obras en el área del sitio, sujeto a monitoreo arqueológico permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las prescripciones de la autorización otorgada mediante el Ord. CMN N° 5328-2026, a la arqueóloga Sra. Eiliinn Rubila, en el marco del proyecto "Reposición de la Ruta U-40, tramo Dm 18.740 al Dm 35.420", comunas de Osorno y San Juan de la Costa, Región de Los Lagos, este Consejo acuerda pronunciarse

con observaciones al informe sucinto de las excavaciones arqueológicas autorizada y solicita que se remita el informe sucinto que incorpore los resultados de la totalidad de intervenciones autorizadas, incluyendo los sitios Bellavista 01, Bellavista 02, Bellavista 03 y La Cumbre 01, dentro del plazo establecido en la autorización respectiva. Una vez evaluados dichos antecedentes, este Consejo se pronunciará sobre el cumplimiento del permiso otorgado.

45. El Sr. Pablo Diego Moraga Sariego, arquitecto de Moraga Höpfner Arquitectos, mediante trámite web del 30.12.2025, remite proyecto de intervención en MH Ex Estación de Ancud, comuna de Ancud, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 205 del 12.01.2026).

Respecto al componente arqueológico, este Consejo acuerda pronunciarse conforme al Plan de Manejo Arqueológico presentado, el cual contempla la realización de un monitoreo arqueológico permanente durante todas las intervenciones que impliquen movimientos de tierra, tales como excavaciones, escarpes u otras actividades similares. El monitoreo arqueológico permanente deberá ser ejecutado por un/a arqueólogo/a titulado/a o Licenciado/a en Arqueología.

46. Mediante correo electrónico de 01.02.2026, remite denuncia por posibles irregularidades en las últimas excavaciones arqueológicas realizadas en Monte Verde durante el año 2025, en la comuna de Puerto Montt (Ingreso CMN N° 953 del 05.02.2026).

Este Consejo toma conocimiento de la denuncia correspondiente a posibles irregularidades en el proceso de excavación en el sitio Monte Verde, que implicarían la remoción de sedimentos sin considerar la metodología arqueológica autorizada mediante Ord. CMN N° 4946-2024.

En consideración a los antecedentes remitidos, se solicitará a los arqueólogos titulares del permiso que en el marco del informe sucinto se presenten los antecedentes que acrediten el efectivo cumplimiento de las actividades de excavación y harneo conforme a metodología arqueológica en las unidades ejecutadas. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el permiso otorgado, el cual se encuentra vigente y cuyo plazo de entrega se extiende hasta abril de 2026.

47. El Sr. Alejandro Peña, licenciado en arqueología, mediante correo electrónico del 13.01.2026, remite ficha de registro del sitio arqueológico, con el hallazgo de fragmentos cerámicos de botija, ubicado frente al Fuerte San Antonio, en la comuna de Ancud, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 456 del 20.01.2026).

Este Consejo toma conocimiento del hallazgo informado y de los resultados la visita a terreno realizada por parte del equipo de la OTP Chiloé, en la cual no fue posible ubicar los fragmentos cerámicos reportados, debido a que el área habría sido intervenida con posterioridad por obras ejecutadas por la Ilustre Municipalidad de Ancud, destinadas a la habilitación de estacionamientos.

En consideración a lo anterior, este Consejo acuerda oficiar a las autoridades competentes de la Municipalidad de Ancud con el objeto de coordinar la realización de una capacitación dirigida a los trabajadores del área de operaciones de la SECPLAN y de la Dirección de Obras Municipales (DOM), a fin de que consideren la sensibilidad arqueológica del área y adopten las medidas correspondientes frente a eventuales hallazgos.

Asimismo, se solicitará que dicha municipalidad informe oportunamente al Consejo de Monumentos Nacionales respecto de las obras que se proyecte ejecutar en las cercanías de Monumentos Nacionales o en áreas de sensibilidad arqueológica dentro de la comuna de Ancud.

Finalmente, se oficiará al denunciante, agradeciendo su colaboración en la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

48. El Sr. Giovanni Méndez Caballero, Constructor Civil del Patrimonio en madera, mediante correo electrónico del 23.12.2025, solicita colaboración para la realización de una señalética para los corrales de pesca de Isla Chala, comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 9617 del 29.12.2025).

Este Consejo acuerda colaborar por medio de la OTP Chiloé en la entrega de información y recomendaciones para la elaboración de señalética y/o material infográfico destinado a la difusión de la importancia cultural del Monumento Nacional Conjunto de Corrales de Pesca de Isla Chala, comuna de Quellón.

49. La Sra. Judith Correa Gijon, en representación de la Junta de Vecinos de Nercón, de la comuna de Castro, mediante correo electrónico del 17.12.2025, remite solicitud de información sobre Conchal de Nercón y orientación para postulación de proyecto comunitario (Ingreso CMN N° 9477 del 22.12.2025).

Este Consejo acuerda colaborar por medio de la OTP Chiloé en la entrega de información y orientaciones sobre el marco de protección legal aplicable a los sitios arqueológicos ubicados en la localidad de Nercón, comuna de Castro, como también en la realización de talleres orientados a público infantil sobre el patrimonio arqueológico de Chiloé.

50. La Sra. Natalia Soledad Cruz Campos, directora ejecutiva de la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé, mediante correo electrónico del 09.12.2025, remite Etapa I: Plan Maestro Iglesia de Colo: Restauración paramento lateral izquierdo (Ingreso CMN N° 337 del 15.01.2026).

En relación con el componente arqueológico, y considerando la alta sensibilidad arqueológica del área, este Consejo acuerda pronunciarse conforme al Plan de Manejo Arqueológico presentado, el cual contempla la realización de un monitoreo arqueológico permanente (MAP) durante todas las intervenciones que impliquen movimientos de tierra, tales como excavaciones, escarpes u otras actividades similares.

El monitoreo arqueológico permanente deberá ser ejecutado por un/a arqueólogo/a titulado/a o Licenciado/a en Arqueología.

51. El Sr. Cesar Méndez, arqueólogo investigador, Estudios Aplicados Antropología UC Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante correos electrónicos del 25.10.2024 y del 28.10.2024, remite informe de actividades arqueológicas autorización 4040-21 prospecciones (28 octubre 2024) E informe de realizadas en el marco del proyecto Sitio Alero Doble LILI (RCH128), comuna de

Cochrane, Región de Aisén, en respuesta al Ord N° 4975 de 2024 del CMN. (ANID FONDECYT 1210042) (Ingreso CMN N° 7140 del 25.10.2024, Ingreso CMN N° 7348 del 06.11.2024).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe ejecutivo de las excavaciones realizadas en el marco del proyecto ANID Fondecyt N° 1210042 "Exploradores en Aisén continental: una evaluación de las discontinuidades arqueológicas en el tiempo y el espacio", a cargo del arqueólogo Sr. César Méndez, dichas actividades fueron autorizadas mediante el Ord. CMN N° 4040 de fecha 13.09.2021.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que la entrega del informe superó el plazo de dos (2) años establecido en el artículo 15° del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, este Consejo acuerda notificar al Sr. César Méndez que el permiso de intervención arqueológica correspondiente ha caducado.

Asimismo, este Consejo acuerda solicitar que, en un plazo no superior a sesenta (60) días, se haga entrega del informe final y del acta de recepción de materiales emitida por la institución depositaria correspondiente.

52. El Sr. Javier Carranza Elola, arqueólogo, mediante correo electrónico del 28.08.2025, remite informes ejecutivos de las intervenciones arqueológicas relacionados a los Ord. CMN N° 527-2024 y 1272-2024. En el marco del proyecto "Construcción Infraestructura Cueva de las Manos Sector Jeinimeni P.N. Patagonia: Senderos", realizado en el Parque Nacional Patagonia, comuna de Chile Chico, provincia de General Carrera, Región de Aysén (Ingreso CMN N° 6382 del 01.09.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto del informe ejecutivo de las intervenciones arqueológicas realizadas en el marco del proyecto "Construcción infraestructura Cueva de las Manos, sector Jeinimeni, Parque Nacional Patagonia, Senderos", a cargo del arqueólogo Sr. Javier Carranza Elola.

Las intervenciones ejecutadas consistieron en la recolección superficial de catorce (14) hallazgos aislados y de un (1) sitio arqueológico en el área de senderos; la realización de sondeos arqueológicos en el sitio Alero de las Manos, junto con la instalación de una plataforma al interior de este; y en intervenciones en el sitio Cueva de las Manos del Río Pedregoso, que incluyeron el retiro de la reja metálica existente y la instalación de una pasarela al interior del sitio.

A partir de los antecedentes recibidos, este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo presentado ya que cumple con lo autorizado mediante los Ord. CMN N° 527 del 05.02.2024 y Ord CMN N° 1272 del 15.03.2024.

Fe de erratas

53. En el acuerdo N° 19 del acta de sesión extraordinaria del CMN del 04.02.2026, relativo a la solicitud de permisos de excavación en el marco del proyecto de investigación "Between the Pacific and the Andes. The Intermediate Depression megapatch, a key late Pleistocene-early Holocene ecosystem for plants, animals and humans in the Atacama Desert, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá" (Ingreso CMN N° 391 del 19.01.2026, Ingreso CMN N° 578 del 23.01.2026).

Donde dice: "Este Consejo acuerda otorgar a los arqueólogos Paula Ugalde Vásquez y Calogero Santoro Vargas, permiso de excavación arqueológica en el marco del proyecto FONDECYT 1251797."

Debe decir: "Este Consejo acuerda otorgara la arqueóloga Paula Ugalde Vásquez, permiso de caracterización arqueológica en el marco del proyecto FONDECYT 1251797."

Lo anterior, en consideración de que el arqueólogo Sr. Calogero Santoro Vargas mantiene pendiente la entrega de la documentación solicitada mediante el Ord. CMN N° 4978 del 17.10.2024 según lo estipulado en el artículo 15° del Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, contenido en el DS N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

La Sra. Jeannette Patricia Morales Morales, Directora Regional (S) del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

54. Por Ord. N° 20261310226 del 27.01.2026, la DIA del proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit" (Ingreso CMN N° 766 del 30.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Se instruye sobre la normativa ambiental aplicable en caso de hallazgos arqueológicos y paleontológicos. Respecto al componente arqueológico, se solicita integrar en los antecedentes los sitios G7/1, G7/2, G7/3 y G7/4 ubicados a 2,4 km al NW del proyecto, aclarar el porcentaje de la superficie efectivamente inspeccionada del área del proyecto y comprometer charlas de inducción arqueológica a los trabajadores. Respecto al componente paleontológico, se solicita la implementación de protocolo de hallazgo no previsto y charlas de inducción paleontológica. Se solicita la realización de un informe de caracterización paleontológica, ya que el componente no se encuentra evaluado en la presente etapa y se menciona que en caso de identificar que el proyecto se encuentre emplazado en un área con potencial paleontológico fosilífero, se deben remitir los antecedentes del PAS 132, para su evaluación.

55. Por Ord. N° 20261310243 del 06.02.2026, el Informe Consolidado de Evaluación (ICE) del EIA del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer" (Ingreso CMN N° 1040 del 10.02.2026).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN, en la sesión extraordinaria del 29.12.2025, el cual consta en el Ord. CMN N° 30-2026, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones a la Adenda complementaria del proyecto, por Ord. CMN N° 841 de 13.02.2026, se emitió un pronunciamiento con observaciones al ICE del proyecto, debido a: en el punto 11.1.2. PAS 132, pág. 189 del ICE, el SEA indica: "3. Al ingreso de la tramitación sectorial del PAS 132 (solicitud de permiso de rescate arqueológico), se deberá adjuntar la carta del Museo donde se garantice que recibirá la totalidad de los materiales, tanto de la etapa de sondeo como de rescate, con el fin de

garantizar el resguardo de la colección completa del material arqueológico." Sin embargo, sobre el mismo punto el CMN se pronunció en la Adenda: *"4-Por otra parte el titular indica que el Museo de Química y Farmacia será la institución destinataria de la totalidad de los materiales obtenidos en las labores arqueológicas del sitio identificado, no obstante, en la carta de compromiso adjunta por parte del director de dicho museo se indica que se recibirán los materiales de la etapa de Caracterización (sondeo). Por lo anterior, se solicita que cuando se haga el ingreso del informe ejecutivo de caracterización consolidado, se adjunte la carta del Museo donde se garantice que recibirá la totalidad de los materiales, tanto de la etapa de sondeo como de rescate, con el fin de garantizar el resguardo de la colección completa del MA."* Lo anterior, en el entendido que es fundamental que en la RCA del proyecto quede establecida la institución que se hará cargo del depósito y resguardo de la colección arqueológica.

Por último, se aclara al SEA que en las tablas: 12.1.15 Compromiso ambiental voluntario 15: Monitoreo Paleontológico, y 12.1.16 Compromiso ambiental voluntario 16: Charlas de inducción patrimonial paleontológica, la medida hace referencia a que la debe llevar a cabo un "paleontólogo(a)". Sin embargo, debe decir: "asesor/a en paleontología que cumpla con la Resolución Exenta CMN N° 650 del 05.07.2022".

56. La Sra. Esther Graciana Parodi Muñoz, Directora Regional (S) del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 20260510215 del 30.01.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 del EIA del proyecto "Parque Solar Pullalli" (Ingreso CMN N° 870 del 03.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda, reiterando lo estipulado en el Ord. CMN N° 422-2025. Se solicita analizar la información de los MA: EP-01, EP-02, EP-03, EP-04, EP-05, EP-06, EP-07, EP-09, EP-10, EP-12, EP-13, EP-14, EP-15, EP-16, EP-17, EP-18, EP-19, EP-20, EP-21 y EP-23, para determinar adscripción y definir medidas a implementar en cada una de ellas. Falta incorporar la Planilla de Registro de Sitios, además de complementar los antecedentes del PAS 132 (metodología para el registro de rasgo lineal). Considerar el plan de difusión, el monitoreo arqueológico permanente y las charlas de inducción arqueológicas como medidas de mitigación y no como compromisos ambientales voluntarios (CAV), dado que es un EIA. Se solicita comprometer la inspección visual en áreas destinadas a la reforestación (asociados al PAS 148 y 149). Respecto al componente paleontológico, se solicita modificar definiciones erróneas respecto a la potencialidad paleontológica, además de implementar monitoreo paleontológico quincenal en unidades fosilíferas, el cual deberá pasar a permanente en caso de hallazgos y la realización de charlas de inducción paleontológica a los trabajadores.

57. El Sr. Mauricio Esteban Falcón Albornoz, Director Regional (S) del SEA del Maule, por Ord. N° 20260710236 del 11.02.2026, solicitó evaluar la DIA del proyecto "Ampliación Conjunto Habitacional Linares" (Ingreso CMN N° 1131 del 13.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente paleontológico, se indica protocolo frente a hallazgos no previstos. Respecto al componente arqueológico: el informe de línea de base indica que toda el área de influencia evidencia alta densidad vegetal, por lo cual las condiciones de visibilidad son deficientes; a partir de esto, y para descartar la existencia de elementos arqueológicos, se solicita realizar una inspección visual post retiro de vegetación cuyo informe debe ser incorporado en la próxima Adenda del proyecto; se solicita evaluar la pertinencia de tramitar el PAS 132 en virtud de los resultados de la inspección

visual arqueológica a implementar; por último, se instruye procedimiento frente a hallazgos no previstos.

58. El Sr. Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional del SEA de Los Lagos, por Ord. N° 202510102369 del 29.12.2025, solicitó evaluar el EIA del proyecto "Parque Eólico Trumao" (Ingreso CMN N° 200 del 12.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre el EIA. Se instruye acerca de la normativa a cumplir ante hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, y señala que las operaciones de salvataje no corresponden al procedimiento regular ante un hallazgo fortuito. Respecto del componente paleontológico, solicita aclarar las profundidades máximas de excavación en la línea de base, modificar el potencial paleontológico, remitir antecedentes curriculares del/las profesionales que realizaron el informe, observar la periodicidad del monitoreo paleontológico y de las charlas de inducción a los trabajadores, y de la entrega de los informes correspondientes; solicita incorporar el protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos en la Ficha Resumen y corregir las acciones de resguardo al patrimonio paleontológico, según lo que se solicita en Plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Respecto del componente arqueológico, solicita aclarar la definición del área de influencia (AI) del componente, acoge la implementación de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los trabajadores, acoge la implementación de inspección visual de lugares que serán reforestados en relación al PAS N° 148; solicita evaluar el potencial de riesgo de afectación a MN de una medida de compensación asociada al componente ambiental de suelo; realiza la aclaración sobre el análisis de impacto del EIA; se indica la posible necesidad de requerir el PAS 132 según las respuestas del titular al pronunciamiento, y solicita completar la inspección visual en los sectores del AI no inspeccionados o inspeccionados bajo deficientes condiciones de visibilidad, una vez obtenida la RCA favorable y posterior al escarpe de la superficie del terreno.

59. El Sr. Patricio Hernán Carrasco Tapia, Director Regional (S) del SEA del Maule, por Ord. N° 20260710229 del 02.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 del "Estudio de Impacto Ambiental Baipás Talca" (Ingreso CMN N° 834 del 02.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se da conformidad al "Anexo 19. Estudio Base Paleontología". Por otra parte, se acogen las medidas de monitoreo y charlas de inducción paleontológicas a los trabajadores, entregando indicaciones para su implementación. Respecto al componente arqueológico, se solicita remitir un informe de línea de base actualizada que permita justificar adecuadamente la imposibilidad de ingreso a propiedades privadas, predios que son parte del proyecto; se acoge el compromiso ambiental voluntario (CAV) 12.1 Prospección superficial arqueológica en áreas de compensación de suelo, asociado a los PAS 148 y PAS 149, además de microrroteo arqueológico en el área de influencia (AI) del proyecto con alta densidad vegetal, y monitoreo arqueológico permanente durante las obras de remoción y excavación subsuperficial, indicado en el Ord. CMN N° 623 del 31.01.2025.

60. La Sra. Violeta Patricia Ibáñez Moraga, Directora Regional (S) del SEA de Valparaíso, por Ord. N° 20260510217 del 02.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del "Proyecto Habitacional Periodista Lenka Franulic I y II" (Ingreso CMN N° 838 del 02.02.2026).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión ordinaria del 28.05.2025, el cual consta en el Ord. CMN N° 2595-2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, por Ord. CMN N° 928 de 19.02.2026 se emitió pronunciamiento conforme sobre la Adenda presentada, la que se compromete en el capítulo de compromisos ambientales voluntarios (Anexo-04, Tabla 2) a realizar un monitoreo arqueológico permanente durante la etapa de construcción del proyecto y la realización de charlas de inducción arqueológicas al personal, con el fin de indicar las acciones a seguir en caso de hallazgo arqueológico.

61. La Sra. Any Riveros Aliaga, Directora Regional del SEA de Ñuble, por Ord. N° 2026161029 del 02.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Parque Eólico Andino Suiza" (Ingreso CMN N° 841 del 02.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se formulan observaciones sobre la institución propuesta para la recepción de los materiales, ya que se plantea al "Itata Museo Antropológico" como institución depositaria final, institución que no ha remitido la información actualizada al CMN relacionada con los registros (listados, catálogos o inventarios actualizados), estados de depósitos, manejo y gestión de colecciones paleontológicas. Por lo anterior, se solicita remitir una nueva carta de compromiso de aceptación de depósito de materiales paleontológicos firmada por el/la director/a de otra institución museológica y/o depósito.

En relación al componente arqueológico, respecto al segmento de la línea de tensión eléctrica (LTE) donde se ubican las Torres 17, 18 y 19, el titular reitera que no pudo ser prospectado debido a que no se contó con la autorización para ingresar al predio privado correspondiente, por lo que se solicita realizar la inspección visual una vez obtenida la concesión o servidumbre, en caso de obtener una RCA favorable del proyecto, cuyo informe deberá ser remitido al CMN y a la SMA al menos 2 meses antes del inicio de las obras, debiendo esperar a su conformidad antes de dar inicio a las obras en dichos sectores. Por último, se acoge el plan de monitoreo arqueológico permanente y las charlas de inducción propuestas por el titular.

62. El Sr. Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional del SEA del Libertador General Bernardo O'Higgins, por Ord. N° 20260610213 del 02.02.2026, solicitó evaluar la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Ampliación Subestación Eléctrica (S/E) Tinguiririca, Segundo Tendido 2x154 kV Tinguiririca-San Fernando, construcción de Paños en S/E San Fernando y Adecuación Línea de Transmisión Eléctrica 2x154 kV Punta de Cortés-Tinguiririca" (Ingreso CMN N° 856 del 03.02.2026).

En ejecución del acuerdo adoptado por el CMN en la sesión extraordinaria del 10.09.2025, el cual consta en el Ord. CMN N° 5220 de 11.09.2025, y por el cual este organismo se pronunció con observaciones sobre la DIA del proyecto, por Ord. CMN N° 929 de 19.02.2026 se emitió pronunciamiento conforme sobre la Adenda presentada.

Seguimiento ambiental

63. La Sra. Carolina Donoso Donoso, de empresa Red Eléctrica del Norte S.A., por carta NPA-G-RDNOR-DP-CAR-3859 del 07.08.2024, remite solicitud de no implementar medidas y propuesta

de plan de compensación, en el marco del Ord. CMN N° 1285-2022, referente al proyecto "Nuevas Líneas 2x220 kV entre Parinacota y Cóndores", Región de Tarapacá y Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 5960 del 10.09.2024). Por carta NPA-G-RDNOR-DP-CAR-3841 del 27.11.2024, remite informe con los resultados de análisis de material bioantropológico asociado al rescate del sitio LNPP-305 del proyecto (Ingreso CMN N° 8174 del 06.12.2024).

Este Consejo toma conocimiento de la afectación por obras del proyecto a 15 sitios arqueológicos registrados en su área de influencia (AI), los cuales debieron ser resguardados hasta que se realizaran las labores de rescate y la correspondiente conformidad a ellas de parte del CMN. Al respecto, se informará a la SMA para que evalúe el cumplimiento de la medida establecida en la RCA. Respecto a modificar la medida de rescate por la de protección (cercos y señalización preventiva), este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones, debido a que dichas medidas no son adecuadas para el resguardo de la información arqueológica de los sitios que ya han sido intervenidos y alterados por obras de construcción (camino, torre y/o cableado). La instalación de protecciones pasivas y letreros sin un rescate previo de la información no asegura la conservación de los sitios durante la etapa de operación del proyecto. Se insiste en que deberá plantearse la recolección superficial como única medida de protección de las evidencias arqueológicas durante la etapa de operación del proyecto, incluyendo los sitios LS-NR-286 y LS-NR-153 (originalmente propuestos para excavación estratigráfica).

64. La Sra. Lissett Valenzuela Guzmán, Licenciada en Arqueología, por correo electrónico del 13.04.2025, remite informe final de rescate arqueológico de los sitios LLV2CA01 y LLV2CA02, en el marco del proyecto "Llanos del Viento", con RCA N° 140-2019, comuna y Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 2666 del 14.04.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto al contenido del informe final de rescate arqueológico mediante la recolección superficial de los hallazgos aislados LLV2CA01 y LLV2CA02, remitido por la arqueóloga Sra. María Isabella Quiroz Gárate y el licenciado en Arqueología Sr. Rodrigo Riveros Strange, en el marco del permiso otorgado mediante Ord. CMN N° 4352-2020, constatando que las actividades de rescate fueron ejecutadas conforme a lo autorizado, que se realizaron los análisis y registros correspondientes y que los materiales recuperados fueron depositados de manera definitiva en el Museo de Historia Natural y Cultural del Desierto de Atacama.

65. El Sr. Jeymmy Rojas Alegría, Representante Legal de Proyecto Nueva Centinela, por correo electrónico del 30.05.2025, remite informe mensual de monitoreo arqueológico correspondiente a abril de 2025, asociado a la fase de construcción del proyecto "Desarrollo Minera Centinela", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 3964 del 03.06.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de los informes mensuales de monitoreo arqueológico permanente correspondientes al mes de abril de 2025, remitidos por: Gabriela Bravo, Ignacio González, Eilinn Rubilar, Sebastián Olmos, Nayadet Martínez Gutiérrez, Cristóbal González, Vicente Mardones Vallejos, Pablo Godoy Correa, Cristóbal González Contreras, César Toloza Reyes y Romaneth Vargas, en el marco de la ejecución del proyecto. Como resultado de las actividades desarrolladas, no se registraron nuevos hallazgos arqueológicos ni afectaciones a MN.

66. El Sr. Roberto Llancao Lazano, Encargado de Medio Ambiente en Atacama Minerals Chile SCM, por correo electrónico del 26.08.2025, remite informe de monitoreo arqueológico permanente del mes de julio de 2025 del proyecto "Faena Aguas Blancas", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 6264 del 26.08.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al informe de monitoreo arqueológico permanente de julio de 2025 del proyecto. Se solicita que las actividades informadas deben ser detalladas y no solo hacer referencia a los polígonos supervisados, también debe verificar la cantidad de charlas de inducción arqueológicas realizadas, debido a que no coincide el total de actividades reportadas y la cantidad de registros adjuntos, además de solicitar que las imágenes de referencia en el informe deben corresponder al mes informado, y mejorar la calidad de los registros digitales anexos, ya que existe dificultad en la legibilidad de ellos.

67. El Sr. Daniel Altikes Pinilla, Representante Legal de Minera Los Pelambres, por correo electrónico del 01.09.2025, responde observaciones a informes finales de rescate arqueológico de sitios incluidos en el PAS 132, asociados a los Ord. CMN N° 3364-2025, N° 3279-2025, N° 3254-2025, N° 3252-2025, N° 3251-2025, N° 3247-2025 y N° 3243 -2025, del proyecto "Infraestructura Complementaria de Minera Los Pelambres", Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 6443 del 03.09.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al acta de entrega de los materiales al Museo Arqueológico de La Serena, y a las imágenes 3D de los informes reportados.

68. La Sra. Yaritza Brito Hernández, arqueóloga titular de Consultora Japiqay Ltda., por correo electrónico del 10.09.2025, remite carta con respuesta al Ord. CMN N° 3163-2025 de 21.06.2025, que se pronuncia con observaciones respecto a la notificación de 6 hallazgos no previstos, en el marco del proyecto "Continuidad Operacional Proyecto Aguas Blancas", Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 6668 del 21.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la respuesta remitida, asociada al Ord. CMN N° 3163-2025, sobre la notificación de 6 hallazgos no previstos, en el marco de la ejecución del proyecto. Se indica que el envío de la corrección del buffer y de los cercados de los MA debe quedar incluida en su respectiva ficha de registro, y no solo hacer envío de las fotografías. Asimismo, se debe corregir y agregar a la ficha respectiva las correcciones solicitadas, indicando que la actividad se debe realizar bajo la supervisión de un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, quien deberá informar al CMN mediante un documento.

69. La Sra. Llicel Torres M., arqueóloga monitorea en Verano Energy, por carta del 30.05.2025, remite informe ejecutivo de registro del rasgo lineal, medidas de protección y rescate en el marco del proyecto "Parque Solar Domeyko", Región de Atacama (Ingreso CMN N° 4048 del 05.06.2025). Por correo electrónico del 29.10.2025, remite informe de registro arqueológico de rasgo lineal (Ingreso CMN N° 8096 del 03.11.2025).

Este Consejo acuerda solicitar una revisión bibliográfica especializada de antecedentes contextuales más exhaustivos al hallazgo Tel_01, incluyendo trabajos y publicaciones realizadas en los últimos 15 años. Se indica que debe seguir debidamente las normas editoriales para la realización

de las citas bibliográficas, las que deben presentarse en su totalidad en el ítem de referencias bibliográficas del informe, y debe corregir las que se encuentran incompletas en el informe entregado. Asimismo, un/a profesional arqueólogo/a deberá remitir un formulario de solicitud arqueológica (FSA) con una propuesta de rescate, de forma que este Consejo evalúe y otorgue el correspondiente permiso.

70. La Sra. Carmen Schalchli Jarpa, Representante Legal de Minera los Pelambres, por correo electrónico del 24.09.2025, remite informe de monitoreo arqueológico del mes de agosto de 2025, realizado en el marco de la construcción del "Proyecto Adaptación Operacional" (PAO) de Minera Los Pelambres, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 7139 del 30.09.2025).

Este Consejo acuerda indicar a la consultora que deberá verificar la concordancia entre la información del libro de obras, los registros fotográficos y lo presentado en el informe evaluado. Así, deberá remitir la documentación corregida, puesto que en el informe faltan fotografías de obras supervisadas, descripciones de matriz sedimentaria de algunas obras indicadas como supervisadas, y hay discordancia entre los registros de las obras monitoreadas. Además, se deberá remitir el libro de obras completo, con los registros faltantes de los días 1, 2 y 3 de agosto de 2025.

71. La Sra. Sonia Palacios Pérez, arqueóloga Coordinadora en Mankuk Consulting & Services S.A., por correo electrónico del 02.10.2025, remite informe de hallazgo no previsto (HNP) denominado "HA1-LAT", en el proyecto "Parque Fotovoltaico Aurora Solar", con RCA N° 26-2020, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 7361 del 07.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe del nuevo hallazgo arqueológico "HA1-LAT", aplicación del protocolo ante el nuevo hallazgo arqueológico y la medida de protección a través de cercado, contenida en la RCA N° 26-2020 del proyecto.

72. El Sr. Alexi Tamayo Barbagelata, arqueólogo en WSP Ambiental S.A., por correo electrónico del 07.10.2025, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico de HA-Planta del "Proyecto Aconcagua", Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 7392 del 08.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe ejecutivo de rescate arqueológico del sitio HA- Planta, suscrito por el arqueólogo Sr. Alexi Tamayo Barbagelata, por lo que es posible iniciar las obras del proyecto en el área, manteniendo la medida de monitoreo arqueológico establecido en el numeral 12.12. de la RCA. El informe final deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de un (1) año, y deberá contar con el análisis de especialistas. Los materiales deberán ser entregados cumpliendo con los protocolos manejados por el Museo Arqueológico de Los Andes, e informar al CMN adjuntando copia del acta de recepción de la colección. Finalmente, se solicita que en el informe final se incorpore la versión definitiva de la "Planilla de Registros de Sitios Arqueológicos".

73. La Sra. Josefina Macari, arqueóloga en Paleo Andes SpA., por correo electrónico del 20.10.2025, remite informe de monitoreo arqueológico del mes de septiembre de 2025 del proyecto "Fénix Gold", Región de Atacama (Ingreso CMN N° 7765 del 20.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme sobre el informe de monitoreo mensual de septiembre de 2025 del proyecto. Sin embargo, se solicita el envío de fichas diarias del monitoreo realizado.

74. La Sra. Carmen María Schalchli Jarpa y Sr. Renzo Stagno Finger, Representantes legales de Minera Los Pelambres, por carta GMA-603/25 del 10.09.2025, remite respuesta a observaciones con relación al "Informe Mensual N° 7 y Anexos", asociado al Ord. CMN N° 4529-2025, de las obras del "Plan de Retiro de Plataforma Jack Up", en el marco del proyecto INCO, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 7969 del 28.10.2025). Por carta GMA-600/25 del 10.09.2025, remite respuesta a observaciones con relación al "Informe Mensual N° 1", asociado al Ord. CMN N° 4707-2025 de las obras (Ingreso CMN N° 7970 del 28.10.2025). Por carta GMA-601/25 del 10.09.2025, remite respuesta al Ord. CMN N° 4708-2025, asociado al "Informe Mensual N° 10" de las obras (Ingreso CMN N° 7980 del 28.10.2025). Por carta GMA-602/25 del 10.09.2025, remite respuesta al Ord. CMN N° 4709-2025, asociado al "Informe Mensual N° 4" de las obras (Ingreso CMN N° 7981 del 28.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto de la documentación remitida, en respuesta a las observaciones asociadas a los Ord. CMN N° 4707-2025, N° 4709-2025, N° 4529-2025 y N° 4708-2025, de las obras del "Plan de Retiro de Plataforma Jack Up", en el marco del proyecto INCO de Minera Los Pelambres. La documentación incluye los certificados de título de los arqueólogos responsables del monitoreo arqueológico, así como, el contenido de las charlas de inducción arqueológica realizadas.

75. La Sra. Aisha Serrano Marín, Encargada Ambiental y Territorial de RFA Ingenieros Ltda., por correo electrónico del 13.11.2025, remite informe de monitoreo arqueológico y charla de inducción, asociada a las visitas mensuales de la especialidad de agosto de 2025, con relación al proyecto "Construcción obras fluviales y control aluvional Rio Salado Chañaral Etapa II", Región de Atacama (Ingreso CMN N° 8467 del 14.11.2025). Por correo electrónico del 14.11.2025, remite informe arqueológico de septiembre de 2025 del proyecto (Ingreso CMN N° 8501 del 17.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones respecto de los informes de monitoreo arqueológico de agosto y septiembre de 2025, en el marco de la ejecución del proyecto. Dichos informes detallan las actividades realizadas durante los días 15 de agosto y 12 de septiembre, lo que correspondería a dos jornadas puntuales de inspección y no a un monitoreo arqueológico permanente, no cumpliendo con la medida establecida en la RCA del proyecto. Por lo anterior, se remiten estos antecedentes a la SMA.

76. El Sr. Nicolás Chehade Ampuero, Representante Legal de Minera Spence, por correo electrónico del 19.11.2025, remite antecedentes en respuesta al Ord. CMN N° 5884-2025, en el marco del seguimiento ambiental del proyecto "Bahías de Combustible Spence", comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8649 del 21.11.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme respecto a la carta de respuesta que subsana las observaciones realizadas al informe mensual de monitoreo arqueológico permanente de enero de 2024, en el marco de la ejecución del proyecto. No obstante, se solicita remitir la documentación

que acredite la participación del personal a las charlas de inducción patrimonial, a fin de dar la conformidad al informe final de monitoreo arqueológico.

77. La Sra. Consuelo Carracedo Lantadilla, arqueóloga de Metro S.A., por correo electrónico del 03.12.2025, remite informe ejecutivo de rescate del Pique de Construcción N° 8 del proyecto "Línea 9 de Metro de Santiago", Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9076 del 05.12.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes presentados en el informe ejecutivo de rescate del pique de construcción 08 por parte de las arqueólogas Sra. Constanza Andrea Inostroza Illanes y Sra. Consuelo Carracedo Lantadilla. El rescate arqueológico da cuenta de la excavación de las 18 unidades en las áreas de concentración de material con lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el Ord. CMN N° 3870 del 24.07.2025, en el marco de la RCA N° 202513001193 del 15.05.2025. No existe inconveniente para el inicio de obras en la II.FF.

78. La Sra. Alondra Leal Maldonado, Representante Sociedad Transmisora Metropolitana S.A., por correo electrónico del 31.12.2025, remite informe ejecutivo del sitio Subestación Vitacura, en el marco del "Proyecto Nueva Subestación Providencia, Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura -Providencia y modificaciones en Subestación Vitacura", comunas de Providencia y Las Condes, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 149 del 08.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes presentados en el informe ejecutivo de rescate por parte de las arqueólogas Sra. Constanza Neira Maldonado y Sra. Macarena Barrera Farfán. El rescate arqueológico da cuenta de la excavación de 6 unidades en las áreas de concentración de material con lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el Ord. CMN N° 5784 del 13.10.2025, en el marco de la RCA N° 202513001174 del 30.04.2025. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita que, en los futuros informes comprometidos, así como en los informes finales, las firmas de las profesionales responsables sean incorporadas en el cuerpo del informe y no solo en la portada del mismo. Por último, no existen inconvenientes para el inicio de obras en el sector.

79. El Sr. Goran Miguel Mimica Cagalj, arqueólogo, Gerente General de GMC Ambiental, por correo electrónico del 19.01.2026, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico del sitio "SA-1" y del hallazgo aislado "HA-1", vinculado al proyecto "Parque Fotovoltaico Orilla del Maule", Región del Maule (Ingreso CMN N° 797 del 30.01.2026).

Este Consejo acuerda dar conformidad al informe ejecutivo del rescate arqueológico del sitio SA-1, realizado por el arqueólogo Sr. Goran Mímica, en el marco del PAS N° 132 del proyecto. Se efectuó la excavación de 36 unidades de 2 x 2 metros, cumpliendo con las indicaciones del Ord. CMN N° 1040 del 04.03.2024. Se toma conocimiento que las actividades vinculadas a la recolección superficial de HA-1 y SA-1 no fue posible ejecutarlas, a pesar de realizar el despeje de vegetación y la implementación de un microrruteo sobre los polígonos de ambos contextos (de acuerdo a la indicación del Ord. CMN N° 6144 del 04.12.2024), sin lograr encontrar los materiales arqueológicos. Aún cuando no se han completado las actividades de recolección superficial de HA-1 y SA-1, el CMN no tiene impedimento para el inicio de obras del proyecto, debido a que se entregaron las justificaciones correspondientes, dando cuenta de las acciones realizadas con el fin de concluir adecuadamente la medida. Sin perjuicio de lo anterior, se derivará a la SMA los antecedentes

respecto a la imposibilidad de dar cumplimiento de la medida de recolección superficial establecida en la RCA.

El Sr. Charles Garceau Saavedra, arqueólogo, por proyecto "Central Hidroeléctrica Los Lagos", Región de Los Ríos y Región de Los Lagos, remite:

80. Por correo electrónico del 23.01.2026, reporte de hallazgo bioantropológico en la ejecución del rescate del sitio S-01 del proyecto (Ingreso CMN N° 565 del 23.01.2026).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 18.02.2026, donde se acuerda lo siguiente: acoger la propuesta metodológica para la ampliación de la unidad de rescate N° 30 del Sitio Arqueológico N° 1 (S-01), elaborada por el arqueólogo Sr. Charles Garceau Saavedra, en el marco del seguimiento ambiental del proyecto, en función del hallazgo de evidencias bioantropológicas correspondientes a piezas dentales de un individuo. Se deberá tomar muestras de sedimentos asociados al rasgo y efectuar su análisis, y se indica que la excavación de esta porción adyacente a la unidad de rescate N° 30 podrá ser ampliada más allá de lo solicitado en el ingreso, en caso de que sea necesario, para el adecuado despeje total del rasgo. Se entregan lineamientos técnicos y solicitudes de información que deberá contener el informe que se entregue a este Consejo con los resultados de la actividad.

81. Por formulario de solicitud arqueológica del 23.01.2026, solicitud de permiso de excavación de sondeo y rescate de los siguientes sitios del proyecto: SA-19, SA-20, SA-21, SA-22, SA-23, SA-24, SA-25, SA-26, SA-27, SA-28, SA-29, SA-30, SA-31 y SA-32 (Ingreso CMN N° 590 del 23.01.2026). Por carta del 25.01.2026, informe de inspección visual superficial del proyecto (Ingreso CMN N° 816 del 02.02.2026).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 18.02.2026, donde se acuerda lo siguiente: pronunciarse conforme con el informe de inspección visual superficial elaborado por el arqueólogo Sr. Charles Garceau Saavedra, en el marco del seguimiento ambiental del proyecto.

A la vez, se acuerda otorgar el permiso de caracterización y rescate arqueológico de los sitios SA-19, SA-20, SA-21, SA-22, SA-23, SA-24, SA-25, SA-26, SA-27, SA-28, SA-29, SA-30, SA-31 y SA-32, con indicaciones, al arqueólogo Sr. Charles Garceau Saavedra. Se entregan lineamientos para su implementación, en consideración con lo solicitado previamente por el CMN mediante su Ord. N° 6436 del 14.11.2025, incluyendo lo siguiente:

- i. Respecto del rescate mediante recolección superficial, para la definición del área a ser recolectada, se deberá considerar también los polígonos definidos a partir de la dispersión superficial de hallazgos arqueológicos, y no sólo la eventual dispersión subsuperficial de cada sitio.
- ii. Se reitera la indicación del Ord. CMN N° 6436-2025 de que, en caso de ser descubiertos nuevos contextos arqueológicos que incluyan evidencias bioantropológicas, se deberán detener los trabajos y dar aviso de inmediato al CMN, con una propuesta de trabajo para el rescate de dichos elementos, propuesta que será evaluada por este organismo, y respondida formalmente mediante oficio, en consideración con los acuerdos adoptados por este Consejo en el marco de la consulta indígena sobre los hallazgos arqueológicos registrados en el área del proyecto.

- iii. Se deberá evaluar la posible continuidad estratigráfica entre sitios y hallazgos aislados adyacentes o cercanos.

Solicitud aplicación Ley 19.253

82. El Sr. Felipe Guerra Schleef, Representante Legal de Comunidad indígena Koyam Ke Che Comunidad indígena Leufu Pilmaiquén Maihue, por correo electrónico del 06.02.2026, solicita la aplicación del artículo 29 letra c) de la Ley N° 19.253; suspensión y medidas de resguardo por hallazgo de restos bioantropológicos y contextos fúnebres indígenas en Sitio S-01 del proyecto "Central Hidroeléctrica Los Lagos", Región de Los Ríos y Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 999 del 06.02.2026).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 18.02.2026, donde se acuerda lo siguiente:

- i. Se rechaza la solicitud de suspensión inmediata de las excavaciones en el Sitio S-01 donde se encontraron los restos bioantropológicos.
- ii. Se rechaza la solicitud de aplicación del artículo 29 letra c) de la Ley N° 19.253, por no configurarse el supuesto de hecho de "cementerio histórico indígena". En razón de lo anterior, no se acoge la solicitud de requerir a CONADI ni de iniciar un procedimiento de obtención de consentimiento con las comunidades involucradas.
- iii. Se rechaza la solicitud de disponer de otras medidas de resguardo del sitio que las que están consideradas en el Ord. CMN N° 07-2026 y las consideradas en el acuerdo que autoriza la propuesta contenida en el Ingreso CMN N° 565-2026.
- iv. Se acoge la solicitud de entregar los antecedentes que solicita (registro del hallazgo y bitácoras, inventario de piezas y ubicación actual de custodia y comunicaciones del titular al CMN relacionadas con el hallazgo).
- v. Se acoge la solicitud de adoptar las medidas correctivas y disponer que, en lo sucesivo, los actos administrativos relacionados con intervenciones arqueológicas del proyecto "Central Hidroeléctrica Los Lagos" sea notificado al solicitante.

Permiso sectorial

83. El Sr. Agustín Errázuriz Besa, arqueólogo, por correo electrónico del 18.12.2025, remite antecedentes complementarios al ingreso CMN N° 8823-2025, con relación a la excavación arqueológica del proyecto "Modificación Terminal GNL Quintero: Construcción Planta Desalinizadora Aguas El Bato y Extensión Emisario Agua de Mar", Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9496 del 22.12.2025).

Ingreso que complementa al ingreso CMN N° 8823-2025, validado en sesión de Consejo del 21.01.2026, con el siguiente acuerdo: Este Consejo acuerda no otorgar el permiso de sondeo arqueológico al arqueólogo Sr. Agustín Errázuriz Besa, para la ejecución de labores de caracterización subacuática de los hallazgos GNL_001_BUC y GNL_002_BUC en el marco de la ampliación del informe arqueológico del proyecto, considerando que: Debido al emplazamiento y características de los hallazgos, se presume forman parte del sitio GNLQ-1. No se remite una carta con la conformidad del

arqueólogo Sr. Diego Carabias, quien cuenta con la tutela sobre el sitio GNLQ-1, en virtud del artículo 12° y 13° del D.S. 484 de 1990. No se detallan medidas de conservación y estabilización de los posibles materiales a recuperar durante la actividad, su manejo en el depósito temporal, ni la incorporación en el equipo de un/a conservador/a especialista en arqueología subacuática. No presenta una justificación técnica para la extracción de muestras durante esta etapa, debiendo incluirse en la metodología del posterior rescate arqueológico, en el marco del PAS 132. De este modo, este Consejo solicita presentar una nueva solicitud detallando una metodología de delimitación que implique la mínima intervención y degradación de los hallazgos, es decir, registro in situ de las evidencias con posterior recubrimiento de las unidades y sin extracción de muestras, además de la carta del arqueólogo con tutela del sitio que acepte la intervención.

84. El Sr. Goran Miguel Mimica Cagalj, arqueólogo de GMC Ambiental, por correo electrónico del 05.12.2025, remite reporte de hallazgo arqueológico no previsto, detectado durante la actividad de monitoreo arqueológico en las excavaciones del proyecto "Parque Los Encinos-Viviendas de Integración Social", con RCA N° 13001142/2022, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9160 del 10.12.2025). Por formulario de solicitud arqueológica del 06.02.2026, remite solicitud de permiso de excavación (Ingreso CMN N° 1022 del 10.02.2026).

Caso expuesto en Comisión de Patrimonio Arqueológico del 18.02.2026, donde se acuerda lo siguiente: pronunciarse conforme respecto a informe de hallazgo no previsto, correspondiente a un rasgo de tipo estructural/constructivo consistente en acueducto/puente de data histórica, identificado el 03.12.2025 en marco del monitoreo arqueológico permanente del proyecto. Asimismo, otorga permiso de rescate arqueológico con indicaciones, al arqueólogo Sr. Goran Mimica, para realizar el rescate del rasgo, mediante despeje controlado con monitoreo arqueológico, para posteriormente realizar el registro detallado del rasgo.

85. El Sr. Javier Cárcamo García, arqueólogo de Guaitecas SpA., por correo electrónico del 05.01.2026, remite formulario de solicitud de arqueológica correspondiente al proceso de caracterización subsuperficial de dos sitios arqueológicos, en el marco del proyecto "Extensión Vida Útil Faenas La Coipa y Purén", comuna de Copiapó, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 274 del 14.01.2026).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de caracterización arqueológica mediante pozos de sondeo, al arqueólogo Sr. Javier Cárcamo García, para 2 sitios identificados durante la elaboración de la línea de base, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto. Se subsanaron las observaciones emitidas en el Ord. CMN N° 7484 del 22.12.2025, sin embargo, con relación a la propuesta metodológica, se señala que cada pozo de sondeo deberá tener una dimensión de 50x50 cm y no podrán posicionarse sobre material cultural en superficie. Además, se deberá efectuar un pozo de sondeo al interior de la Estructura 1 y el resto al exterior.

PAS N° 132

86. El Sr. Mauricio Fuentes Z. Representante Legal de Cosayach Exportadora S.A., por correo electrónico del 29.10.2025, remite solicitud de permiso de recolección superficial de material

arqueológico, en el marco del proyecto denominado "Planta de Beneficio de Sales de Nitratos", Región de Tarapacá y Antofagasta (Ingreso CMN N° 8067 del 30.10.2025). El Sr. Luis Pérez Reyes, arqueólogo de Herencia Cultural Ltda., por correo electrónico del 14.11.2025, remite solicitud de permiso ambiental (Ingreso CMN N° 8488 del 17.11.2025).

Este Consejo acuerda denegar el permiso para la recolección superficial al arqueólogo Sr. Luis Pérez Reyes, en el marco del PAS N° 132 del proyecto, debido a que tiene pendiente la entrega del informe sucinto (según artículo 15 del DS N° 484/1990) del permiso otorgado mediante el Ord. N° 107-2020, para la recolección superficial asociado al proyecto "Construcción red eléctrica comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá". Asimismo, y de forma complementaria, se hace presente que no ha remitido el informe final y el acta de entrega de los materiales a la institución respectiva.

87. El Sr. Arturo Farías Alcaino, Director Regional del SEA Metropolitano, por resolución N° 202513101619 del 19.12.2025, con relación al proyecto "Edificio Einstein", rectifica Rex. N° 202213001317-2022 (Ingreso CMN N° 9600 del 29.12.2025). La Sra. Andrea Aravena Jerez, Jefa de arqueología en Antü Consultores, por formulario de solicitud arqueológica del 30.12.2025, remite solicitud de permiso para rescate arqueológico y resolución exenta referente a la modificación y rectificación de la RCA del proyecto (Ingreso CMN N° 436 del 20.01.2026).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de rescate arqueológico para el sitio "Edificio Einstein" a la arqueóloga Sra. Andrea Aravena Jerez y Sr. Matías Aravena Jerez, en el marco del PAS N° 132 del proyecto. El CMN toma conocimiento de la rectificación contenida en la Resolución Exenta N° 202513101619 del 01.12.2025, la cual rectifica los Considerandos 5.6 y 6.1.1 de la RCA. La propuesta de rescate propone la realización de 29 unidades de 2x2 m, distribuidas en 72 m² en el área de alta densidad, 25 m² en el área de media densidad y 19 m² en el área de baja densidad.

Adenda De la comisión del 25 de febrero

Area de Patrimonio Arqueológico

88. El Sr. Marcelo Renato Muñoz Riquelme, Director de Vialidad Región de La Araucanía – MOP, mediante oficio N° 202 del 29.01.2026, informa sobre hallazgos arqueológicos no previstos en relación a Proyecto Reposición Puente Malleco, comuna de Angol, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N° 969 del 05.02.2026). El Sr. Juan Rosas Moroni, Inspector Fiscal de Puentes de la Dirección de Vialidad Región de La Araucanía – MOP, mediante correo electrónico del 06.02.2026, remite información complementaria al ingreso CMN N° 969-2026, relativa a antecedentes del proyecto Reposición Puente Malleco, ruta S-152, comuna de Angol, Región de La Araucanía (Ingreso CMN N°1005 del 09.02.2026).

Analizados los antecedentes remitidos y considerando que el área de 30 m2 asociada a los hallazgos no previstos del Sitio Puente Malleco 01, se emplazan en la única área con susceptibilidad arqueológica que resta por excavar en el proyecto, y dadas las características sedimentarias del sector que dificulta la seguridad en las excavaciones arqueológicas en el área, este Consejo acuerda solicitar:

- a) La implementación de la limpieza de perfiles representativos del sector del hallazgo, con el fin de generar testigos estratigráficos, que permitan conocer el comportamiento depositacional del sitio.
- b) En consideración de los resultados del análisis estratigráfico, ejecutar un despeje controlado de forma manual de la superficie que falta por intervenir. Esto deberá implementarse mediante técnica de decapado -de un máximo de 30 cm-, controlando la diferenciación de capas naturales, y el harneo de todos los sedimentos removidos y por remover.
- c) La ejecución del levantamiento topográfico del perímetro del polígono, junto al registro aerofotogramétrico que permita evidenciar el proceso de excavación.
- d) Considerar para la planificación de las actividades a implementar como para sus correspondientes informes, el uso de bibliografía actualizada del área. Con ello, para próximos ingresos se deberá corregir el uso de bibliografía inexistente, tal como aquel citado en informe presentado correspondiente a *Mera, R., Navarro, R., y Adán, L. (2015). Prospección arqueológica en el área de Angol: informe final. Informe inédito, presentado al Consejo de Monumentos Nacionales.*

Para la ejecución de estas actividades se deberá tramitar un permiso ampliado de excavación arqueológica de acuerdo a las disposiciones del D.S. 484 de 1990, Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los hallazgos HA01 y HA02, los cuales habrían sido cubiertos con geotextil, se solicita informar respecto al estado actual de los mismos, lo cual debe ir acompañado del registro arqueológico correspondiente y detalle tanto de obras realizadas como por realizar en el sector de los hallazgos.

Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable

Evaluación ambiental

El Sr. Tomás Andrés Ballesteros Cohen, Director Regional del SEA de Antofagasta, solicitó evaluar:

89. Por Ord. N° 20260210228 del 22.01.2026, la DIA del proyecto "Modificación Terminal Mejillones Terquim" (Ingreso CMN N° 572 del 23.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Solicita la implementación de charlas de inducción en arqueología a los trabajadores del proyecto. Respecto al componente paleontológico, solicita la definición del área de influencia en el proyecto, remitiendo en la próxima Adenda el informe paleontológico respectivo, para su evaluación. Se indica el protocolo de hallazgos paleontológicos no previstos.

- 90. Por Ord. N° 20260210243 del 04.02.2026, la DIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Elena 2" (Ingreso CMN N° 954 del 05.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se instruye procedimiento en caso de hallazgos no previstos; se solicita la implementación de charlas de inducción al personal de la obra y monitoreo arqueológico

permanente; además, se solicita la protección con cercos tipo corchete el rasgo lineal "Pampa Joya - 64", aclarando que estas medidas no corresponde a compromisos ambientales voluntarios (CAV), sino que a medidas preventivas que deben ser implementadas ante la presencia de MA en el proyecto. Respecto al componente paleontológico, se solicita subsanar las observaciones al informe adjunto, remitir una nueva carta de recepción de materiales paleontológicos por parte de una institución depositaria y aclarar el listado de profesionales que participaron en la caracterización del componente paleontológico. Asimismo, se propone solicitar separar el CAV-05 de charlas de inducción y monitoreo paleontológico y solicitar que este último se realice de manera permanente (diaria).

La Sra. Esther Garciana Parodi Muñoz, Directora Regional (S) del SEA de Valparaíso, solicitó evaluar:

91. Por Ord. N° 20260510219 del 04.01.2026, la DIA del proyecto "Condominio El Refugio Maitencillo" (Ingreso CMN N° 956 del 05.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Se instruye al titular sobre la normativa vigente en caso de hallazgo no previstos. Debido al alto potencial arqueológico de Puchuncaví y del sector de Maitencillo, con la presencia cercana a sitios arqueológicos como el Alto de Puchuncaví y Ampliación Polo Maitencillo, este Consejo solicita que durante la remoción y excavaciones subsuperficiales del terreno se deberá realizar monitoreo arqueológico permanente, junto con charlas de inducción arqueológicas al personal. El monitoreo se deberá implementar por arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto. Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

92. Por Ord. N° 20260510225 del 09.02.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Conjunto Habitacional Valle del Aconcagua I y II" (Ingreso CMN N° 1176 del 16.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda.

La Sra. Jeannette Patricia Morales Morales, Directora Regional (S) del SEA Metropolitano, solicitó evaluar:

93. Por Ord. N° 20261310246 del 11.02.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Conjunto Residencial D.S. 49 Altos de Arrau" (Ingreso CMN N° 1198 del 17.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente paleontológico, se pronuncia conforme sobre la aplicación del protocolo de hallazgo no previsto, reiterando la solicitud indicada en el Ord. CMN N° 5695 del 10.10.2025, de implementar charlas de inducción paleontológicas para los trabajadores.

94. La Sra. Jeannette Patricia Morales Morales, Directora Regional (S) del SEA Metropolitano, por Ord. N° 20261310240 del 12.02.2026, solicitó evaluar la DIA del "Proyecto Inmobiliario DS49 El Carmen de Huechuraba" (Ingreso CMN N° 1206 del 17.02.2026).

- i. Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto a la descripción del proyecto, se solicita especificar obras que impliquen la intervención del subsuelo, incorporando las profundidades máximas que alcanzarán las obras asociadas a las fundaciones de las edificaciones y la instalación de servicios (infraestructura agua potable, aguas lluvias, aguas servidas, electricidad, gas y telecomunicaciones, entre otras).
- ii. Se instruye sobre la normativa ambiental aplicable en caso de hallazgos arqueológicos y paleontológicos, y se indica protocolo ante hallazgo paleontológico no previsto.
- iii. Se estima que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300:
 - a. Respecto al componente arqueológico, se pronuncia conforme con el informe de inspección visual remitido. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita incluir en los antecedentes los sitios arqueológicos de Talleres y Cocheros de la Línea 3 de Metro y El Guanaco Norte.
 - b. Respecto a las recomendaciones sugeridas por el Titular, de implementar monitoreo arqueológico durante las obras del proyecto, resulta insuficiente la medida considerando los antecedentes arqueológicos de la zona. Por lo tanto, con la finalidad de descartar la existencia de depósitos arqueológicos sub-superficiales que pudieran ser alterados durante la ejecución de las obras, el CMN solicita realizar una prospección con pozos de sondeo, durante la presente evaluación ambiental.
 - c. La prospección con pozos de sondeo deberá ser realizada considerando las siguientes indicaciones: de acuerdo con los antecedentes presentados, el sector Noroeste del proyecto se encuentra intervenido por actividad antrópica subactual, presentando escarpes que sobrepasan los 3 m de profundidad versus el suelo natural. Revisando los antecedentes de sitios arqueológicos cercanos al proyecto (Los Sauces, Santa Marta de Huechuraba y Loteo el Guanaco), los depósitos con material arqueológico se han identificado a una profundidad máxima de 1 m, por ende, existe una baja probabilidad de que se hayan conservado los posibles estratos culturales en el sector ya intervenido. Por lo tanto, se solicita implementar los pozos de sondeo de 1 x 1 m, separados a máximo 40 m entre sí, en el área no intervenida dentro del área del proyecto definida a partir del kmz entregado en la inspección visual, y específicamente donde se realizarán excavaciones profundas como fundaciones de las edificaciones e instalaciones de servicios (alcantarillado, agua potable, etc.).
- iv. Con respecto al componente paleontológico, se pronuncia conforme del informe de caracterización remitido. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita adjuntar en la sección "Georreferenciación de las Áreas de influencia del Proyecto" en la próxima Adenda los archivos correspondientes al Área de Influencia del componente Patrimonio Cultural Paleontológico. Con respecto a los compromisos voluntarios, se acoge la propuesta del titular de realizar monitoreo paleontológico, sin embargo, se solicita que este sea implementado de forma permanente con frecuencia semanal para todas las obras del proyecto que consideren excavaciones y movimientos de tierra, cualquiera sea su profundidad.

95. Por Ord. N° 20261310236 del 02.02.2026, la Adenda N° 1 del EIA del proyecto "Continuidad Operacional Mina de Yeso Romeral y Planta de Procesamiento de Yeso San Gabriel" (Ingreso CMN N° 861 del 03.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda.

Respecto del componente Monumento Histórico, abordado en la comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del 17.02.2025:

- i. Se solicita completar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial N° 131 del Decreto Supremo N° 40/2012, considerando que el Monumento Histórico (MH), se emplaza dentro de la planta en que operan las faenas mineras, estando expuesto de forma continua y por un extenso período (35 años), a un deterioro intensivo con riesgos asociados que pueden agravar su estado de conservación que ya es crítico, marcado por la falta de mantención y una condición de abandono. Adicionalmente, los antecedentes actualmente acompañados no permiten efectuar un análisis detallado para identificar los límites del predio en el que se encuentra ubicado el MH, información que resulta relevante, considerando las eventuales afectaciones directas o indirectas que el proyecto pudiera generar sobre éste. Por ello, se solicita aclarar los límites del predio en que se encuentra ubicado el MH y quien es su actual propietario.
- ii. Se reitera la solicitud de elaborar un levantamiento crítico actualizado, pormenorizado y gráficamente ilustrado del MH, considerando que el documento acompañado data del año 2024 y no refleja necesariamente el estado actual del inmueble. Dicho levantamiento deberá contemplar, a lo menos: planimetría completa y actualizada del MH y su entorno; registro fotográfico sistematizado; identificación de patologías; caracterización de los sistemas constructivos; y un análisis técnico del estado de conservación del inmueble, incorporando conclusiones y recomendaciones, que aseguren su resguardo, junto con la definición de las obras de emergencia que resulten pertinentes, con miras a la debida conservación del monumento, según lo establecido en el art. 12 de la LMN. En este sentido, lo que se busca en esta etapa es la ejecución de intervenciones puntuales destinadas a frenar procesos de deterioro, resguardando su estabilidad y conservación en el tiempo. Con miras al desarrollo de un proyecto de recuperación integral para la Estación Romeral, lo cual se considera técnicamente viable por este Consejo. Dicho levantamiento deberá permitir establecer una línea de base precisa del estado de conservación del MH, objeto de evaluar adecuadamente los potenciales impactos del proyecto sobre el componente patrimonial y definir mediadas pertinentes.
- iii. En el contexto de las medidas de compensación y/o mitigación, y considerando el actual estado de conservación del inmueble, se solicita:
 - La reparación integral de la cubierta del MH, en conjunto con la revisión del sistema estructural de techumbre, considerando las condiciones climáticas del sector y criterios de intervención acordes a su valor patrimonial. Asimismo, en función de los resultados del levantamiento crítico, deberá evaluarse e implementarse el apuntalamiento u otras medidas de estabilización estructural que resulten necesarias.

- La limpieza integral del MH, incluyendo retiro de elementos ajenos, escombros y agentes que contribuyan a su deterioro, resguardando en todo momento los criterios técnicos de intervención en bienes patrimoniales protegidos.
- El desarrollo de un inventario detallado de ornamentos y elementos arquitectónicos relevantes del MH, tales como puertas, ventanas, pilares, jabalcones, elementos metálicos, molduras y otros componentes significativos, el cual deberá incluir su ubicación, materialidad, estado de conservación y registro fotográfico individualizado.
- El análisis de las características más idóneas de un cerco para el MH, que ofrezca una adecuada protección considerando las faenas que se desarrollan en su entorno inmediato, definir, altura, materialidad, distanciamientos y aperturas para su adecuada mantención y accesibilidad.
- Se solicita el monitoreo estructural del MH, en base a la información del levantamiento crítico y diagnóstico de daños, que permita un adecuado monitoreo y seguimiento de eventuales daños por vibraciones y asentamientos del inmueble.

Respecto al componente paleontológico, se solicita aclarar la información remitida en el Anexo "AD-3.31 Actualización Línea de Base Paleontología" en lo referente al tipo de obras a ejecutar durante el proyecto. Además, se solicita la realización de monitoreo paleontológico permanente en unidades fosilíferas y de forma quincenal en unidades susceptibles. Por otra parte, solicita la carta de compromiso de aceptación de depósito de parte de una institución, antecedente requerido para la conformidad del PAS 132 de este componente.

Respecto al componente arqueológico, este Consejo se pronuncia con observaciones al informe ejecutivo de caracterización remitido, se solicita definir el tamaño del sitio arqueológico detectado, considerando la presencia de restos arqueológicos en las unidades de sondeo y en base a esa información definir las áreas de densidad del sitio. Además de lo anterior, se presentan observaciones y recomendaciones que dicen relación con aspectos formales y de edición del informe. Debido a la falta de claridad respecto a las dimensiones de las áreas de densidad del sitio y la relación de estas con los porcentajes de rescate propuestos por el titular, el CMN no da conformidad a los antecedentes del PAS N° 132 de este componente.

El Sr. Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional del SEA de Los Lagos, solicitó evaluar:

96. Por Ord. N° 20261010223 del 05.02.2026, la DIA "Modificación proyecto técnico N° Pert 225103001, Cultivos Santa Sofía S.A., Canal Hudson, sector este de punta Coquemcura, Isla Quinchao, comuna de Quinchao, Región de Los Lagos. Modificación de RCA N° 164/2004" (Ingreso CMN N° 1132 del 13.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones sobre la DIA. Respecto al componente arqueológico, el titular informa que pese a que se hicieron las consultas pertinentes a Directemar sobre la existencia de naufragios de una antigüedad mayor a 50 años (estableciendo que no existiría este tipo de patrimonio), esta información no se integra al informe de evaluación arqueológica, y tampoco da cuenta de la bibliografía especializada donde se señala que este sector es sensible a hallazgos de embarcaciones tradicionales (hallazgo de fragmento de dalca en el Monumento Arqueológico (MA) Conchas Blancas, donado en la década de 1960 al museo de Achao). Por lo anterior, se solicita la no afectación del patrimonio cultural subacuático declarado MH mediante Decreto N° 311/1999, del Ministerio de Educación; se instruye sobre la normativa ambiental aplicable ante hallazgos arqueológicos y paleontológico, especialmente por actividades de limpieza de playas.

Por último, se solicita comprometer charlas de inducción arqueológica a los trabajadores por presencia de MA en un radio de 5 km del área del proyecto.

97. Por Ord. N° 20261010231 del 09.02.2026, la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Macroproyecto Altos de Chifin, viviendas de interés público para el programa D.S. 49" (Ingreso CMN N° 1296 del 20.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Se reitera al titular la solicitud de aclarar si propone o no la implementación de monitoreo arqueológico permanente durante las obras. Por otra parte, se toma conocimiento que el titular acoge las observaciones presentadas en el Ord. CMN N° 5992 del 23.10.2025, incluyendo la realización de charlas de inducción arqueológica dirigida a los trabajadores del proyecto. Se solicita incorporar la implementación de esta medida en el acápite Plan de cumplimiento de legislación ambiental aplicable, en la forma indicada en el punto 2.II del Ordinario citado previamente.

98. La Sra. María Eliana Vega Fernández, Directora Regional del SEA del Biobío, por Ord. N° 20260810234 del 06.02.2026, solicitó evaluar la DIA del "Proyecto Inmobiliario DS 19 Vista Avellaneda" (Ingreso CMN N° 1133 del 13.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la DIA. Respecto al componente arqueológico, se acoge la implementación de charlas de inducción arqueológica a los trabajadores/as de la obra, propuesta como compromiso ambiental voluntario y entregando indicaciones sobre su ejecución. Respecto al componente paleontológico, se solicita un informe de inspección e implementar protocolo ante hallazgos imprevistos.

El Sr. José Escobar Serrano, Director Regional (S) del SEA de Atacama, solicitó evaluar:

99. Por Ord. N° 2026031029 del 13.01.2026, el EIA del "Proyecto Modificación Faena Minera Caserones: Ampliación e Incorporación de Obras y Optimización de Medidas para Continuidad Operacional" (Ingreso CMN N° 317 del 15.01.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones al EIA. Respecto al componente arqueológico, a partir de la revisión del informe de línea de base, se entregan indicaciones para la medida de protección de MA por medio de cercado y señalización; se solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a (s) y/o licenciado/a (s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de remoción y excavación subsuperficial. Se da conformidad a los antecedentes entregados del PAS N° 132 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos. En caso de que el proyecto llegase a ser aprobado ambientalmente deberá ser tramitado por un/a arqueólogo/a profesional ante el CMN.

Respecto al componente paleontológico, se solicita monitoreo permanente en las zonas consideradas como fosilíferas, y semanal con posibilidad de transformarse en permanente, en las zonas consideradas como susceptibles, además de charlas de inducción en paleontología. Los informes de monitoreo y charlas deberán ser entregadas de manera mensual al CMN y a la SMA. Respecto a los antecedentes del PAS 132 de este componente, se solicita que diga expresamente en la carta del Museo Regional de Atacama, que recibirán fósiles de este proyecto.

100. Por Ord. N° 20260310226 del 03.02.2026, la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Exploración Avanzada Potrerillos" (Ingreso CMN N° 1101 del 12.02.2026).

Este Consejo acuerda reiterar lo indicado en el Ord. CMN N° 7116 del 11.12.2025, donde dice que los monitoreos del componente paleontológico y arqueológicos no corresponden a compromisos ambientales voluntarios, ya que son medidas necesarias para evitar la afectación de este patrimonio, toda vez se han identificado durante la prospección elementos protegidos por la Ley N° 17.288 de MN.

101. El Sr. Mauricio José Gutiérrez López, Director Regional del SEA de Arica y Parinacota, por Ord. N° 2026151028 del 27.01.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Línea de Transmisión y Central de Almacenamiento Black BESS" (Ingreso CMN N° 942 del 05.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda.

102. El Sr. Julián Alberto Cárdenas Cornejo, Director Regional del SEA de Aysén, por Ord. N° 2026111025 del 02.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA del proyecto "Ampliación Vida Útil Central Térmica Tehuelche, Sector Salto Chico, Coyhaique" (Ingreso CMN N° 959 del 05.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Se solicita la implementación del protocolo paleontológico frente a hallazgos no previstos. Además, se indica que las charlas arqueológicas pueden realizarse de manera telemática, pero deben ser ejecutadas de manera sincrónica, cumpliendo con las indicaciones y medios de verificación señalados.

El Sr. Yamal Karim Suez Muñoz, Director Regional del SEA del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicitó evaluar:

103. Por Ord. N° 20260610217 del 09.02.2026, la Adenda Complementaria de la DIA del proyecto "Conjunto Habitacional D.S. N° 19 Condominio Pintor Gustavo Cabello II" (Ingreso CMN N° 1113 del 12.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se acoge la propuesta del titular sobre la implementación de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los trabajadores, entregando indicaciones al respecto. En cuanto al componente paleontológico, se da conformidad al protocolo de hallazgo no previsto.

104. Por Ord. N° 20260610221 del 17.02.2026, la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2X154 Kv Tinguiririca - Santa Cruz" (Ingreso CMN N° 1246 del 18.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda. Respecto al componente arqueológico, se acoge lo comprometido por el titular sobre finalizar la inspección visual en los sectores faltantes una vez obtenida la RCA favorable. Se reitera al titular que el cercado de los sitios (LTSC02_SA, LTSC03_SA) y el hallazgo (LTSC04_HA) debe realizarse a estos mismos y no a las áreas de trabajo cercanas, por lo que se reiteran las indicaciones de la Adenda 1. Finalmente, se da

conformidad a los antecedentes del PAS 132, pero se solicita que, una vez se tramite el permiso de forma sectorial, se remita la carta de la entidad museológica con la firma corregida.

105. La Sra. Natalia Soledad Sánchez Faúndez, Directora Regional (S) del SEA de Ñuble, por Ord. N° 20261610212 del 09.02.2026, solicitó evaluar la Adenda complementaria de la DIA del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía BESS y Línea de Transmisión El Destello" (Ingreso CMN N° 1207 del 17.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda.

106. El Sr. Erwin William Gajardo Pizarro, Director Regional del SEA de Coquimbo, por Ord. N° 20260410217 del 17.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA "Modificación y regularización del proyecto de extracción y procesamiento de áridos en el sector Alfalfares, La Serena" (Ingreso CMN N° 1209 del 17.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con los antecedentes remitidos en la Adenda.

107. La Sra. Jenny Edith Frías Miranda, Directora Regional (S) del SEA de Antofagasta, por Ord. N° 20260210240 del 02.02.2026, solicitó evaluar la Adenda N° 1 de la DIA "Prospección Minera Proyecto Cachinal" (Ingreso CMN N° 967 del 05.02.2026).

Este Consejo acuerda pronunciarse con observaciones a la Adenda, reiterando la necesidad de diferenciar los registros y requerimientos del componente arqueológico con respecto del paleontológico. Se reitera remitir los antecedentes mínimos de la inspección visual arqueológica y, por tanto, evaluar nuevamente la aplicabilidad del PAS N° 132 del D.S. N° 40/2012. Se instruye que las charlas de inducción arqueológica y el monitoreo permanente no constituyen compromisos ambientales voluntarios, sino más bien a medidas necesarias para el cumplimiento normativo, debido a los antecedentes arqueológicos presentes en el proyecto. Por último, se solicita corregir y actualizar las tablas, anexos y capítulos relacionados con el componente arqueológico, su normativa ambiental y las observaciones formuladas.

Seguimiento ambiental

108. El Sr. Alexi Tamayo Barbagelata, arqueólogo de WSP Ambiental S.A., por correo electrónico del 14.10.2025, remite informe ejecutivo de rescate arqueológico, efectuado sobre el sitio arqueológico PHI-01, identificado en el marco de la etapa de construcción del "Proyecto Aconcagua", Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 7613 del 14.10.2025).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme al informe ejecutivo de rescate arqueológico del sitio PHI-01, suscrito por el arqueólogo Sr. Alexi Tamayo Barbagelata, por lo que no existe inconveniente con el inicio de las obras en el sitio rescatado, manteniendo la medida de monitoreo arqueológico establecido en el numeral 12.12 de la RCA. El Informe final deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de un (1) año, y deberá contar con el análisis de especialistas. Los materiales deberán ser entregados cumpliendo con los protocolos manejados por el Museo Arqueológico de Los

Andes, cuando estos materiales sean entregados, se deberá informar al CMN adjuntando copia del acta de recepción de materiales. Finalmente, se solicita que en el informe final se incorpore la versión definitiva de la "Planilla de Registros de Sitios Arqueológicos" del CMN.

109. El Sr. Claudio Barros M., Gerente de Desarrollo Empresas FPY, por correo electrónico del 18.12.2025, informa sobre hallazgo arqueológico en el proyecto "Conjunto DS19 Senderos de Los Andes V", comuna de Los Andes, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9485 del 22.12.2025). Por correo electrónico del 24.12.2025, remite antecedentes complementarios al ingreso CMN N° 9485-2025 (Ingreso CMN N° 9644 del 30.12.2025).

Este Consejo se pronuncia respecto a la notificación del hallazgo no previsto, en el marco del seguimiento ambiental del proyecto. El hallazgo consiste en diversos restos bioantropológicos y un fragmento cerámico asociado, identificado el día 17.12.2025. El titular realizó el cierre perimetral del sector donde se registró el hallazgo, con la finalidad de aislar la zona y asegurar la preservación y resguardo de los bienes arqueológicos identificados. Debido a que no se cuenta con una caracterización subsuperficial previa en el sector, este Consejo acuerda solicitar la implementación de una red de pozos de sondeo en el área del hallazgo, con el fin de establecer el perímetro real del contexto identificado, para lo cual un/a arqueólogo/a deberá solicitar el permiso respectivo. Además, se recomienda al titular considerar la implementación de pozos de sondeo en otras áreas del proyecto que contemplen movimientos de tierra, como excavaciones y/o escarpes, con el fin de delimitar y diagnosticar otros posibles componentes culturales que podrían existir. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de los pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

Permiso sectorial

110. El Sr. Daniel Pavlovic Barbaric, arqueólogo, por formulario de solicitud arqueológica del 01.12.2025, solicita permiso de excavación en el proyecto "Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla-Malloa Nueva", comuna de Malloa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Ingreso CMN N° 8897 del 01.12.2025). Por correo electrónico del 13.01.2026, remite antecedentes complementarios al Ingreso CMN N° 8897-2025 (Ingreso CMN N° 356 del 16.01.2026).

Este Consejo acuerda otorgar al arqueólogo Sr. Daniel Pavlovic Barbaric, permiso de prospección arqueológica con indicaciones. Lo anterior, en razón de la solicitud del CMN en el Ord. N° 5926 del 20.10.2025, debido a la identificación de elementos arqueológicos en los trabajos de inspección visual. La actividad contempla la implementación de unidades de sondeo: para el sitio FONT006, se propone la excavación de 14 pozos de sondeo (de 50 x 50 cm) y 4 pozos de control estratigráficos (de 100 x 50 cm) en el área de la torre 36 y 37, distribuidos a través de una grilla con 10 m de separación; en cuanto al sitio FONT007, se propone la excavación de 4 pozos de sondeo (de 50 x 50 cm) y 1 pozo de control estratigráfico (de 100 x 50 cm) distanciados a 20 m entre sí.

111. La Sra. Verónica Reyes Álvarez, arqueóloga, remite formulario de solicitud arqueológica y anexos, para la excavación de pozos de sondeo, debido a la elaboración de la línea de base arqueológica del proyecto "Extensión de la Línea 2 del Biotren a Lota", comuna de Lota, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 50 del 05.01.2026).

Este Consejo acuerda otorgar permiso a la arqueóloga Sra. Verónica Reyes Álvarez, para la ejecución de caracterización arqueológica preventiva mediante 43 pozos de sondeo de 1x1.5 m y 5 pozos de control estratigráfico de 1x1 m, en el marco de la elaboración de la línea de base a presentar en el SEIA.

Permiso sectorial y PAS 132

112. El Sr. Omar Alexander Contreras Araya, arqueólogo, por formulario de solicitud arqueológica del 26.08.2025, remite solicitud de permiso de excavación en proyecto "Modificación Faena Minera Pampa Blanca mediante la incorporación de nueva área de acopio de sales de descarte", con RCA N° 202502101397-2025, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 6273 del 26.08.2025). Por correo electrónico del 10.02.2026, remite antecedentes complementarios al ingreso CMN N° 6273-2025: Anexo N° 2, ficha sitio, registro sitio arqueológico SQM869, Anexo N° 3, fichas nuevos hallazgos, Anexo N° 4 y plano del proyecto (Ingreso CMN N° 1045 del 10.02.2026).

Este Consejo acuerda otorgar permiso de recolección superficial de los hallazgos no previstos NHPB-01, NHPB-05, NHPB-06 y NHPB-04, y del hallazgo PB-AA-HA-01, comprometido en el PAS N° 132 del proyecto.

Denuncias

113. Por formulario web del 04.11.2025, se remite denuncia por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico en donde fue (ron) dañado(s) Edificio en zona patrimonial, Sitio Arqueológico en Sector El Sauce, Los Andes, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 8149 del 04.11.2025).

Este Consejo toma conocimiento de la ejecución de trabajos de construcción en el sector definido como El Sauce, comuna de Los Andes. Al revisar el SEIA, los trabajos se enmarcan en la construcción del proyecto denominado "Estacionamientos y Bodegaje del Valle del Aconcagua", que tiene RCA N° 1031 del 22.08.2008. Se acuerda informar que no existe registro de sitios arqueológicos en el sector específico señalado. Asimismo, tras analizar el material audiovisual proporcionado, no es posible constatar daños a elementos patrimoniales. De esta forma, este Consejo toma conocimiento de lo informado por el denunciante, y al mismo tiempo agradece su preocupación por la protección del patrimonio cultural.

114. Por formulario web del 11.02.2026, se remite denuncia por daños en MN con categorías Monumento Arqueológico en donde fue (ron) dañado (s) Sitio Arqueológico en Irrarázaval 5497, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1051 del 11.02.2026).

Respecto a la denuncia por daño a MA, este Consejo acuerda responder que la estructura identificada en marco de las excavaciones y movimientos de tierra del proyecto "Irrarázaval 5497" no corresponden a un MA protegido por Ley N°17.288 de MN. Tras la revisión de las imágenes

incluidas en la denuncia se constata que el material constructivo de la estructura corresponde a hormigón, lo que indica una data reciente de construcción. Si bien se descarta que la estructura corresponda a un hallazgo arqueológico, el CMN agradece la preocupación e interés por los MA protegidos por Ley N°17.288 de MN.



ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 10 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Felipe Gallardo, Sofía Valenzuela y Claudio Loader.

De la ST: Víctor Ormeño, Francisca Correa, Fernanda Fuenzalida, Florencia Alegría, Pilar Ascuay, Marcela Becerra, Rubén Candia y Carolina Lira.

Externos: Nicolás Leiva de la Subsecretaría del Patrimonio, Andrea Margotta del Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial, y Bernardo Valdés de la Dirección de Arquitectura MOP.

En la reunión de la Comisión Técnica del 10.02.2026, se evaluaron los siguientes ingresos y se adoptaron las siguientes propuestas de acuerdo, para ser validadas en la presente sesión:

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

115. El Sr. Cristóbal Vial, arquitecto de la Corporación para el desarrollo de Santiago (Cordesán), por formulario del 21.01.2026 y carta del 20.01.2026, solicita autorización para el proyecto de remodelación del paseo Phillips, ZT Plaza de Armas, Congreso Nacional y su entorno, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingresos CMN N° 478 del 21.01.2026 y N° 803 del 30.01.2026).

El proyecto consiste en la remodelación del Paseo Phillips y tiene por objetivo mejorar las condiciones existentes de habitabilidad y seguridad del paseo, considerando la intervención de una superficie de 1.394 m². La propuesta contempla la renovación de pavimentos mediante la instalación de piedra natural, granito y baldosas microvibradas; la ejecución de una solución de evacuación de aguas lluvias; la incorporación de nueva iluminación urbana; la renovación de cierros en accesos; la limpieza y mantención de fachadas interiores; así como la incorporación de mobiliario urbano, pabellones modulares y kioscos prefabricados asociados al uso gastronómico, además de elementos de seguridad.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones.

Respecto de los aspectos técnicos faltantes, se solicita lo siguiente:

- i. Incorporar planimetrías completas, EETT y fichas técnicas del mobiliario urbano, de las luminarias propuestas, cámaras de vigilancia y de las instalaciones eléctricas requeridas.
- ii. Presentar la conformidad de todos los administradores y/o representantes legales de la comunidad del Paseo Phillips.

Respecto de las intervenciones propuestas y su inserción en un contexto de destacables características arquitectónicas y urbanas, que dan cuenta de los valores y atributos de la ZT, se

observa que es necesario avanzar en un proyecto de mayor integración en el conjunto y continuidad del espacio público, por lo que se solicita lo siguiente:

- iii. Replantear la propuesta de diseño del pavimento, considerando que lo propuesto no se justifica y no reconoce las geometrías del paseo. Asimismo, se solicita resolver adecuadamente las transiciones de pavimentos en los sectores de acceso, particularmente en los encuentros entre aquellos existentes y propuestos.
- iv. Respecto a los cierres propuestos, se observa que el diseño no responde adecuadamente a las características del paseo, la homologación a los arcos del portal no parece adecuada, por lo que se recomienda mantener y reparar los cierres existentes considerando que dialogan de mejor manera con el contexto, en cuanto a su altura, color y diseño de perfiles. Cabe señalar que estos fueron autorizados por Ord. CMN N° 4075-2006.
- v. En relación a los módulos de madera propuestos, se solicita estudiar soluciones alternativas de menor impacto visual, que no interfieran en las vistas del conjunto construido, debiendo optar por un diseño de mayor simpleza, y con una materialidad que garantice un mejor comportamiento en la intemperie. Por ejemplo, los toldos estandarizados en la plaza de armas según la Ordenanza N° 110-2015 de la I. Municipalidad de Santiago.

Finalmente, se entregarán recomendaciones de conservación relativas a los procedimientos de limpieza de fachadas, considerando que los propuestos no se estiman del todo adecuados.

116. La Sra. Constanza Sateler Quijano, arquitecta de Dupla Diseño Urbano y Planificación Limitada, por formulario del 29.12.2025 solicita autorización del anteproyecto "Centro Cultural Ciudad del Niño (ex - Escuela Rebeca Catalán)" en el MH Murales de la ex Escuela Rebeca Catalán Vargas, comuna de San Miguel, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9660 del 30.12.2025). Caso asignado al Área de Patrimonio Histórico, Unidad de Conservación y Restauración.

El requerimiento se enmarca en el "Plan Urbano Habitacional Ciudad del Niño", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (SERVIU). En éste se plantea la ejecución de obras de recuperación del Monumento Histórico (MH) murales de la ex Escuela Rebeca Catalán Vargas, considerando la rehabilitación del inmueble como futuro centro cultural, con el objeto de resguardar y poner en valor los murales, integrando el edificio de manera física y funcional a la nueva trama urbana y al futuro del "Parque Ciudad del Niño".

En esta etapa se considera el ingreso del anteproyecto de arquitectura y especialidades, considerando las siguientes acciones a realizar:

- Demolición del cabezal sur de la escuela, con el fin de generar la simetría de la fachada del edificio, y permitir el paso hacia el interior del parque.
- Despeje de hall del edificio, retiro de elementos de tabiquería no originales y demolición de algunos muros de albañilería del primer piso, para acondicionar el inmueble como pórtico de acceso al parque.
- Habilitación de circulaciones y accesibilidad universal.

- Incorporación de nuevos elementos, tales como escaleras de acceso al segundo piso en ambos extremos del edificio, un ascensor hacia el sector norte, un marco metálico en fachada oriente, al interior del vano original, entre otros.
- Puesta en valor de los murales al fresco.

Al respecto, desde la ST CMN se plantean las siguientes consideraciones:

- i. Se propone la eliminación de la sección sur del inmueble, con el objetivo de habilitar la vialidad correspondiente a la Av. Centenario, conforme a lo establecido en el Plan Seccional y permitir el tránsito de personas hacia el parque.
- ii. Se advierte que el límite de protección del MH, se elaboró en base a una - en ese entonces- futura modificación del PRC, y no consideró criterios de límites prediales, de edificación u otros pertinentes, lo que derivó en que la parte sur del volumen quedara fuera del límite del MH. Cabe señalar que originalmente el edificio contaba con una sección similar en el sector norte, la que fue eliminada el año 2010 en el marco de la construcción de un condominio de otro propietario, para la vialidad del mismo.
- iii. La carga de uso propuesta considera la adaptación del inmueble, habilitándolo como un pórtico de acceso al parque, que permitirá una vinculación directa con este. Lo anterior implica modificaciones en sectores donde existen murales, comprometiendo potencialmente su resguardo.
- iv. No obstante lo anterior, el proyecto es de gran relevancia y constituye una oportunidad de recuperación del inmueble que actualmente se encuentra en estado de abandono y desuso. Asimismo, rehabilita en gran parte los valores patrimoniales del MH, transformándolo en un centro cultural que permitirá una participación activa de los visitantes.
- v. Se propone la recuperación de los 6 murales al fresco protegidos, generando acciones de puesta en valor y recuperación de su soporte y de sus materiales originales.

En atención a los antecedentes expuestos, la comisión define la siguiente propuesta de acuerdo, a ser complementado por la comisión de Patrimonio Histórico, para adoptarse a través de una adenda de dicha área, en la sesión ordinaria del 11.02.2026.

1. Respecto de la demolición de la sección sur del inmueble, se admite dicha intervención, en cuanto permite el tránsito de personas hacia el parque. No obstante, se solicita definir soluciones que eviten la exposición de muros que no fueron concebidos para quedar a la intemperie y que carecen de una envolvente adecuada, ya que estos deben asegurar condiciones apropiadas de protección, estabilidad y durabilidad.
2. Si bien se valora la intención de poner el inmueble como hito de acceso al parque, se solicita evaluar alternativas que permitan disminuir la carga de uso asociada, regulando el nivel de intervención sobre este y favoreciendo un mayor resguardo de los murales. En los términos planteados en el presente ingreso, dichos murales podrían quedar expuestos a alteraciones antrópicas y físicas, como cambios térmicos constantes, pudiendo afectar su preservación en el tiempo. En especial si no se resuelve adecuadamente el cierre del sector oriente. En este sentido, se recomienda desarrollar un acceso cercano al edificio, que permita desconcentrar los flujos de personas y reducir las exigencias funcionales en el MH. Absorbiendo normativas requeridas, como accesibilidad universal, entre otras.

3. Asimismo, se transmitirán observaciones e indicaciones de procedimientos de conservación y restauración a desarrollar, para la siguiente etapa de proyecto (serán presentadas en la comisión de PH).

Complementariamente, atendida la relevancia de la iniciativa y su inserción en un proyecto urbano de gran escala, es posible que se requiera la consulta de pertinencia al SEIA, lo que definirá su vía de tramitación (ambiental o sectorial).

117. La Sra. Francesca Clandestino González, arquitecta, por formulario del 21.01.2026 solicita autorización para la construcción de una ampliación en calle Beaucheff N° 1007, ZT Sector Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 551 del 23.01.2026).

El proyecto consiste en la ampliación de un inmueble, donde la construcción original corresponde a un volumen aislado de dos niveles, de impronta moderna y que es representativo de los valores de la ZT, asociados a la arquitectura de Santiago de principio de siglo XX y el modelo ciudad jardín. La ampliación se propone emplazada en el antejardín del predio y en estructura metálica, muros perimetrales de albañilería con la aplicación de estucado con mortero, enlucidos a pasta o yeso listos para recibir pintura. Asimismo, se contemplan puertas y ventanas de vidrio con marcos de aluminio.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares según lo siguiente:

- i. Dar cuenta, en los antecedentes técnicos, de las intervenciones posteriores existentes en el predio que no se encuentran graficadas en el expediente ingresado (ampliaciones al fondo del terreno), indicando si estas se encuentran regularizadas o, en su defecto, si serán retiradas.
- ii. Adjuntar planimetría de la propuesta en su contexto (inmuebles vecinos), indicando las líneas de antejardín existentes.
- iii. Incorporar en planimetría el detalle de la propuesta de cierre y publicitaria.
- iv. Incorporar imágenes del proyecto que permitan comprender su relación con el inmueble existente y su entorno inmediato, en particular con los inmuebles vecinos.

En cuanto a las observaciones preliminares, se considera que la ampliación proyectada en el antejardín afecta los valores y atributos de la ZT, al obstruir la lectura del inmueble original y ocupar un espacio que, en su concepción, es libre de edificaciones, aportando al grano urbano del sector, por lo que se indica lo siguiente:

- v. Evaluar alternativas viables de emplazamiento dentro del predio que eviten ocupar el antejardín, privilegiando su emplazamiento hacia el fondo del terreno o, eventualmente, hacia uno de sus costados, desarrolladas en un solo nivel.
- vi. La propuesta deberá mantener la composición y el emplazamiento del inmueble existente en coherencia con los inmuebles colindantes, resguardando el antejardín, altura, volumetría y expresión arquitectónica, a fin de evitar una intervención disruptiva respecto de su entorno.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

118. El Sr. Marco Álvarez Cárdenas, arquitecto SECPLAN Frutillar, por correo electrónico del 20.01.2026 informa y solicita autorización de obras ejecutadas en el borde lago de la ZT Frutillar Bajo, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 562 del 23.01.2026).

Las obras corresponden a la instalación de 46 papeleros cilíndricos en la costanera, distanciados a 40 metros, los cuales son de material plástico reciclado, terminación lisa y color negro, de dimensiones 75 cm alto y 40 cm diámetro.

Se acuerda autorizar con indicación la instalación de los papeleros, dado que es un aporte a la limpieza y orden de la ZT, y su carácter permanente mejora la situación existente. La indicación a subsanar en la etapa de timbraje, corresponde a lo siguiente:

Disminuir la cantidad de papeleros permanentes y reubicar aquellos emplazados en remates de calles, distribuyéndolos en esquinas menos visibles. Lo anterior, con el objetivo de obtener una carga apropiada y equilibrada de mobiliario presente en el borde lago, en concordancia con lo planteado por las normas de intervención.

Finalmente, se transmite la disponibilidad de la OTR Los Lagos para colaborar en el desarrollo de una eventual propuesta de basureros provisorios que atienda requerimientos estacionales o eventos específicos.

119. La OTR Los Lagos, por correo electrónico del 05.02.2026, informa de obras ejecutadas sin autorización en el borde lago de la ZT de Frutillar Bajo, comuna Frutillar, Región Los Lagos (Ingreso CMN N° 1061 del 11.02.2026).

En redes sociales se publicó una noticia referida a la ejecución del primer "humedal depurador de la cuenca del Lago Llanquihue", emplazada en la playa del borde costero de la ZT de Frutillar Bajo, a la altura del estero ubicado frente a la escuela Bernardo Philippi. Las obras son ejecutadas por Humedales Chile en conjunto con la Municipalidad de Frutillar y han incluido el desvío del cauce y despeje del área mediante movimientos de tierra y arena con maquinaria pesada.

Se acuerda oficiar a la I. Municipalidad de Frutillar, en su condición de administrador, informando que las obras no cuentan con la autorización previa del CMN, contraviniendo con el art. 30 N°1 y 39 de la ley 17.288. Por lo tanto, se solicita remitir todos los antecedentes que den cuenta de las intervenciones ejecutadas y de aquellas que se pretenden ejecutar en el área individualizada, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio.

Asimismo, se reitera disposición para realizar una mesa de trabajo en conjunto con el Municipio, con el fin de orientar futuras intervenciones dentro de la ZT.

Se remitirá copia del oficio a la Seremi del Medio Ambiente, SBAP y DGA.

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

120. La Sra. Violeta Patricia Ibáñez Moraga, Directora (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, por Ord. N ° 20260510212 del 27.01.2026, solicita evaluar la Adenda excepcional del proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL", comuna y Región Valparaíso. Caso asignado al Área PADESU (Ingreso CMN N° 650 del 27.01.2026).

El proyecto tiene como objetivo la modernización de la infraestructura portuaria del Puerto de Valparaíso y el aumento de su competitividad a través de la construcción y operación de un terminal con un nuevo sitio de atraque y la ampliación del área de explanada de respaldo, las cuales permitirán incrementar la capacidad de transferencia de carga contenerizada y fraccionada en el recinto portuario, atendiendo a la demanda producto del crecimiento del comercio exterior de Chile.

La medida de mitigación "Sitio Costanera" introduce cambios en la extensión del muelle del terminal, el que inicialmente contaba con una longitud de 785 m y una superficie de 3,10 ha, generando dos nuevos sitios de atraque para buques portacontenedores. Actualmente, el muelle propuesto tendría una longitud de 430 m y 40 m de ancho, permitiendo la operación de grúas STS con trocha de 30,48 m. Se aprecia que el muelle es de menor longitud que lo aprobado en la RCA N° 39/2018.

Complementariamente, se proponen medidas de compensación asociadas al borde costero y la construcción del nuevo ascensor El Arrayán. Las medidas asociadas al borde costero, se encuentra colindante al SPM y Zonas típicas, área de amortiguación del SPM y ZCH de Valparaíso. Por otro lado, las obras asociadas al nuevo ascensor, forma parte del Permiso Ambiental Sectorial N° 133 y se emplaza en la ZT Área Histórica de Valparaíso y área de amortiguación del SPM.

El caso será presentado en Sesión Ordinaria del 11.02.2026, con la siguiente recomendación de acuerdo para el componente arquitectónico y urbano:

Respecto al Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación:

En relación a la afirmación del titular, referida a que la principal medida de mitigación corresponde a la disminución de la superficie de la plataforma portuaria, lo que a su vez, se relaciona con los proyectos de borde costero "Paseo Mirador Puerto", "Plaza del Mar" y "Paseo Costero Malecón", señalar que:

- Se reconoce el aporte de la medida de reducción de la superficie a intervenir y de las propuestas para el borde costero, sin embargo, no se proporciona documentación que permita evaluar en detalle el diseño y las relaciones entre los tres proyectos y las otras iniciativas en el sector. Cabe señalar, que esto fue requerido en los Ord. CMN N° 8993-2025 y 12-2026.
- Por lo anterior, se recomienda que en su desarrollo final, las medidas propuestas propendan a la continuidad e integración espacial y arquitectónica de las mismas y con las otras iniciativas como el Parque Barón. Lo cual se traduce en la vinculación de senderos, accesos y vistas, como en la homologación de mobiliario urbano, pavimentos, paisajismo, entre otras decisiones de diseño.

- Asimismo, respecto al paso bajo nivel que conecta la Av. Errázuriz con la Plaza del Mar, se recomienda considerar en su diseño y funcionamiento parámetros de seguridad que favorezcan su utilización como acceso a los espacios públicos propuestos.
- Finalmente, se consigna que el titular no atiende la recomendación de incorporar medidas compensatorias adicionales, en atención al incremento de las afectaciones declaradas luego del cambio de metodología.

Respecto al PAS 133, referido a la medida de compensación "Diseño y construcción del funicular El Arrayán", se propone dar conformidad a la propuesta, dado que se considera positivo el reemplazo de la tipología vertical, por la de funicular y ésta se complementa con antecedentes estructurales y de consolidación del talud, en etapa de prefactibilidad. Además, se incorporan otros aspectos solicitados, tales como una solución más adecuada para el tratamiento de la ladera, mediante la hidrosiembra, en lugar de hormigón proyectado u otras soluciones invasivas.

No obstante, se condiciona esta conformidad al ingreso del proyecto con los antecedentes faltantes post RCA y su aprobación, considerando lo siguiente:

- Antecedentes generales: remitir planimetría y EETT completas en etapa de proyecto, del funicular y del mejoramiento de la escalera Julio Acuña. Incluir elevaciones, cortes y detalles constructivos, debidamente acotados y actualizados, materialidades y terminaciones respectivas, incluyendo las cabinas, además de los proyectos de especialidades pertinentes (cálculo, paisajismo, iluminación, aguas lluvias, entre otros), junto con detallar las excavaciones asociadas.
- Tratamiento de ladera: detallar el procedimiento de tratamiento del talud, y las excavaciones involucradas. Considerar para el desarrollo de la propuesta de hidrosiembra, el resguardo y mantenimiento del funicular y la ladera.
- Plano de rodadura: dado que la estructura se distancia de la ladera, siendo más visible, se debe evitar el sobredimensionamiento.
- EEPP colindantes: considerar modelos de mobiliario coherente con el utilizado en otros proyectos de la ZT y desistir de la nivelación e incorporación de bolardos en la calle Almirante Riveros.

Finalmente, se informa que el CMN junto a otros actores, trabajó en la elaboración de una propuesta de criterios para los ascensores de Valparaíso, lo cual se detalla en el Ord. CMN N° 3878-2025. Se solicita su revisión para el desarrollo final del proyecto, ajustando los aspectos que resulten pertinentes y considerando una futura incorporación al sistema de transporte público.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

121. El Área de Patrimonio en Riesgo solicita autorización de obras de emergencia para inmuebles de calles Bustamante N° 144 y Matriz N° 340 - N° 352 (rol 87-6) y Matriz N° 346 al N° 388 (rol 87-7), ZT Sector plaza Echaurren y calle Serrano, comuna y Región de Valparaíso (Iniciativa CMN).

El inmueble con rol 87-6 resultó gravemente afectado por un incendio y aún presenta los escombros y falta de cubierta, por lo que los daños han aumentado por la afectación por lluvias. Por otra parte, el inmueble con rol 87-7, resultó dañado por el incendio en su muro medianero, colindante con el rol 87-6, por lo que se requiere su reparación y mejora para cumplir con la normativa vigente sobre muros cortafuegos.

La propuesta consiste en el retiro de escombros, estabilización mediante refuerzos puntuales, construcción de muro cortafuegos y cubierta de emergencia. El revestimiento de zinc de los muros cortafuegos se pintará color terracota, y para la cubierta de emergencia no se considera pintura.

Se acuerda autorizar las obras de emergencia dado que aborda aspectos puntuales y de emergencia en línea con la futura recuperación del inmueble, lo cual, además es concordante con los esfuerzos de diferentes actores locales por recuperar la manzana afectada.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

122. La Sra. Alejandra Vásquez Salamanca, arquitecta, por formulario del 22.01.2026 responde al Ord. CMN N° 6945 del 02.12.2025, subsanando observaciones del proyecto de conservación en el MH Edificio de los Servicios Públicos de Talca, comuna de Talca, Región del Maule (Ingreso CMN N° 637 del 26.01.2026).

La intervención consiste en la conservación de los espacios comunes del edificio, con acciones de conservación, mantenimiento y reposición de elementos en mal estado y/o discordantes, tales como la reparación de la losa de terraza, limpieza y recuperación de las fachadas, reparación y habilitación de espacios subutilizados, restauración del lucernario central, así como también, el mejoramiento de las redes de agua potable, alcantarillado y normalización eléctrica, etc.

En respuesta a las observaciones, el presente ingreso ajusta y adecúa el posicionamiento de las bandejas de canalizaciones y cableados eléctricos en los espacios comunes, permitiendo disminuir su impacto visual. Con ello se incorporan cortes y detalles de la solución de tabiques sanitarios y conducción de ductos de las instalaciones entre los pisos, se actualizan los proyectos de especialidades para dar coherencia e integralidad al proyecto, y se mejora la expresión gráfica de las planimetrías.

Vistos los antecedentes, se acuerda autorizar y remitir los documentos timbrados en digital, ya que se da respuesta favorable a las observaciones. Además, se destaca y valora la iniciativa, en el sentido que contribuye a revertir la diversidad de deterioros que posee el MH, con un proyecto integral y necesario para la conservación en los espacios comunes y fachadas del edificio

123. El Sr. Javier Dinamarca Ossa, arquitecto, por formulario del 20.01.2026 solicita autorización para intervención en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3053 - N° 3069, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 462 del 20.01.2026).

Se propone la demolición parcial y reconstrucción del inmueble, el cual fue afectado por un incendio ocurrido con fecha 27.12.2025. La propuesta se basa en los antecedentes autorizados mediante Ord. CMN N° 2672-2020 y 3335-2020, que consideraron la demolición total del inmueble original, por encontrarse en avanzado estado de deterioro. Conforme a lo autorizado, sobre dicho terreno se construyó una obra nueva en base a hormigón armado, manteniendo dos niveles, para fines comerciales, no obstante, se requiere de una nueva demolición parcial, debido a los daños producidos por el incendio.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales, ya que no se presentan antecedentes técnicos de la obra nueva y ni se detalla el alcance de la demolición. Por lo anterior, se solicita complementar y actualizar la documentación, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Incorporar planimetría actualizada con los alcances de la intervención, graficar en amarillo lo que se demuele y en rojo lo que se propone reconstruir, en planta y corte. Considerar propuesta de medianeros según la norma actual.
- ii. Incluir una propuesta de letreros publicitarios con dimensiones y colores acordes al edificio, ya que los antecedentes de registro adjuntos, dan cuenta de la instalación de letreros de grandes proporciones que no se ajustan al proyecto autorizado.
- iii. Adjuntar especificaciones técnicas actualizadas.

124. El Sr. Álvaro González Ormeño, arquitecto, por formulario del 22.12.2025 solicita autorización de intervención en calle José Domingo Cañas N° 595, ZT Barrio Suárez Mujica, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9634 del 22.12.2025).

La solicitud corresponde a la regularización de intervenciones ejecutadas en el inmueble, consistentes en la modificación de revestimientos exteriores en la fachada principal, junto con la incorporación de letreros comerciales y la modificación del segundo nivel y cubierta. Se incluyen ampliaciones en sector posterior del predio, adosadas a las medianerías y a inmueble original.

El inmueble es de dos niveles y alberga programas para el uso de una cafetería y panadería. Conforme a lo indicado en las Normas de Intervención de la ZT, corresponde a la tipología de casa jardín y es calificado de valor intermedio, no obstante, al momento de la declaratoria, contaba con alteraciones que afectaron su expresión original.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales y remitir observaciones preliminares. Si bien algunas intervenciones ejecutadas mejoraron la expresión del inmueble respecto de su condición anterior, se advierten modificaciones que contravienen lo establecido en las Normas de Intervención de la ZT. Asimismo, la documentación técnica presenta inconsistencias que dificultan su adecuada revisión, por lo que se solicita lo siguiente:

- i. Rectificar la planimetría, asegurando un adecuado desarrollo técnico y coherencia entre los distintos planos y la situación existente, diferenciando en color amarillo aquello demolido y en color rojo aquello proyectado.
- ii. Rectificar las EETT, incorporando la totalidad de las partidas en coherencia con el resto de la documentación presentada.

- iii. Se recomienda revisar que las ampliaciones en el sector posterior den cumplimiento a la normativa urbana.
- iv. Como observación preliminar, se señala que los revestimientos de baldosas en muros del primer nivel no se ajustan a lo establecido en las Normas de Intervención de la ZT, por lo que deberán ser reemplazados por una terminación enlucida que dé continuidad a los muros del segundo nivel.
- v. Respecto del antejardín, se solicita incorporar áreas de vegetación, de acuerdo a lo indicado en las mencionadas normas. En tal sentido, definir el antejardín para el uso de estacionamientos propuesto, afecta la apariencia y atributo predominante de estos espacios, dada por la presencia de vegetación.

Finalmente, precisar que toda obra nueva, de reconstrucción o de mera conservación, debe ser autorizada de forma previa por el CMN.

125. El Sr. Sebastián Hermosilla, Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento del Servicio Local de Educación Pública Santiago Centro, por correo electrónico del 28.01.2026 solicita autorización para obras de mejoramiento en servicios higiénicos en MH Internado Nacional Barros Arana y el MH Liceo de Aplicación Rector Jorge Enrique Schneider, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 738 del 28.01.2026).

En ambos casos, las obras se desarrollan al interior de los recintos de servicios higiénicos existentes y no contemplan modificaciones estructurales, alteraciones de volumetría, cambios en fachada ni aumentos de superficie construida.

Para ambos establecimientos las intervenciones corresponden a obras de conservación y mejoramiento interior, que consideran el retiro y reposición de pavimentos y revestimientos de piso y muro, renovación de artefactos y tabiques sanitarios, incorporación de paneles metálicos microperforados, reposición de puertas y adecuaciones puntuales de tabiquería liviana. Asimismo, se contemplan ajustes y renovación de las instalaciones eléctricas, de agua potable y alcantarillado, junto con la aplicación de pinturas interiores y sistemas de protección superficial, incluida pintura blanca antigrafi.

Vistos los antecedentes, se certifica el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N°1061-2024 de la Secretaría Técnica del CMN, por cuanto la propuesta se ajusta a lo dispuesto en el punto 3, apartado II, correspondiente a obras de reposiciones, reparaciones e intervenciones menores en recintos interiores, que no contemplan cambios estructurales, ni nuevas especialidades.

Se hace presente que, si bien la solicitud fue ingresada por tramitación regular de autorización para intervención en MH, tras el análisis de sus antecedentes, la ST del CMN concluyó que las intervenciones propuestas se ajustan a lo establecido en la referida resolución. Por lo anterior y en razón de los principios de celeridad y economía procedimental que rigen los procedimientos administrativos, la tramitación se llevará a cabo conforme a dicho procedimiento.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

126. El Sr. Felipe Cifuentes Rubio, Jefe de Proyecto en Yunex S.A., por formulario del 15.01.2026 solicita autorización para intervención en espacio público de la ZT de Puerto Varas, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 363 del 16.01.2026).

La solicitud se enmarca en la semaforización de dos intersecciones en calle Del Salvador, particularmente con calle San Ignacio y calle Prat. Se propone la instalación de 6 postes de semáforo, cuatro vehiculares y dos peatonales, de 5 y 3,2 m respectivamente. Las obras incluyen excavaciones para fundaciones de elementos, canalizaciones e hincado de tuberías por debajo de la calzada. Además, se considera la instalación de un gabinete controlador por cada intersección, de terminación metálica.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Autorizar con indicaciones las propuestas de semaforización en las intersecciones de las calles Del Salvador con Prat y Del Salvador con San Ignacio. Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de mantener una expresión despejada y ordenada del espacio público de la ZT, se transmiten las siguientes indicaciones:
 - Para la etapa de timbraje, se solicita incorporar en las EETT la partida de pavimentos, especificando modelo y terminación. Se debe privilegiar dar continuidad a la situación existente y utilizar el color gris para las baldosas podotáctiles Minvu.
 - Al momento de instalar la nueva postación y señalética, se solicita evaluar el retiro de cables u otros elementos en desuso.
- ii. Oficiar a la Seremi Transporte y Telecomunicaciones, en virtud del principio de coordinación de los órganos públicos, transmitiendo la disposición para apoyar y orientar técnicamente a cualquier iniciativa respecto de la aplicación de la ley N° 21.172, en concordancia con las iniciativas de limpieza visual del espacio público de la ZT desarrolladas por el Municipio.

127. El Sr. Jorge Espinoza, arquitecto, por correo electrónico del 22.01.2026 solicita autorización para intervención en calle Sotomayor N°230, ubicada en el área protegida por Rex N° 928-2023 de la ST del CMN, correspondiente a las medidas provisionales del polígono de ZT Casco histórico de Castro, comuna de Castro, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 691 del 28.01.2026).

La intervención consiste en la construcción de una caseta de administración de un estacionamiento, con una superficie de 1,92 m2. La estructura se plantea en madera de pino de 2" x 4", con fundación corrida de hormigón; y la techumbre contará con vigas de madera y cubierta de zincalum que se proyecta como marquesina sobre el espacio público según exigencia del PRC de Castro. El revestimiento exterior se propone de zinc alum acanalado color rojo. El proyecto también contempla conservar el cierre perimetral de zinc y sobreponer listones de madera de 4" de color rojo.

Se acuerda autorizar con indicaciones a subsanar en la etapa de timbraje digital, dado que es una propuesta que plantea la construcción de un volumen menor y un cierre que se vinculan morfológicamente a elementos preexistentes. Las indicaciones a subsanar corresponden a lo siguiente:

- Eliminar la marquesina de la caseta de administración, por tratarse de un elemento discordante que altera la lectura armónica del conjunto. Dicha condición no se ajusta a las normas de intervención vigentes, las cuales establecen criterios de volumetría simple y continuidad de fachada.
- Simplificar el cierre perimetral mediante la eliminación del revestimiento de listones de madera, optando por un material único que refuerce la unidad formal del conjunto. Asimismo, se deberá aplicar un solo color, en coherencia con la paleta cromática del entorno inmediato, evitando tonalidades brillantes o reflectantes.
- Ubicar el letrero de madera propuesto sobre el cierre perimetral, asegurando que no supere la altura de éste."

128. El Sr. Martin Urrutia Urrejola, Director Nacional de Arquitectura (s) MOP, por Ord. N° 1331 del 31.12.2025 da respuesta al Ord. CMN N° 4724-2025, que remitió observaciones al proyecto consultoría "Restauración Centro Cultural Sofía Hott", MH ubicado en Calle Mackenna N°1011, comuna de Osorno, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 146 del 08.01.2026).

El proyecto contempla la habilitación y restauración del inmueble, con el objetivo de mejorar las condiciones para el uso actual del espacio como centro cultural, además de incorporar nuevos usos complementarios, tales como cafetería, coworking y sala de talleres de lectura, entre otros. Para lo anterior, la propuesta considera refuerzos estructurales, modificación de cubierta y tabiques interiores, incorporación de ascensor, salvaescaleras, ventilación bajo el piso del primer nivel, entre otros, además de la ejecución de una obra nueva correspondiente a un volumen exterior destinado a bodega y archivo.

Se acuerda rectificar lo acordado por Adenda de la Sesión Extraordinaria del 04.02.2026, en la cual se definió autorizar y remitir timbraje digital del proyecto. En su reemplazo, se establece autorizar el proyecto, y solicitar remitir la documentación debidamente firmada por el propietario y el profesional responsable, para finalizar el proceso de timbraje.

129. El Sr. Jorge Espinoza, arquitecto, por correo electrónico del 22.01.2026 solicita autorización para intervención en calle Sotomayor N° 268, ubicada en el área protegida por Rex N°928-2023 de la ST del CMN, correspondiente a las medidas provisionales del polígono de ZT Casco histórico de Castro, comuna de Castro, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 978 del 06.02.2026).

La intervención consiste en la construcción de una caseta de administración de un estacionamiento, con una superficie de 3,68 m2. La estructura se plantea en madera de pino de 2"x4", con fundación corrida de hormigón; y la techumbre contará con vigas de madera y cubierta de zinc-alum que se proyecta como marquesina sobre el espacio público según exigencia del PRC de Castro. El revestimiento exterior se propone de revestimiento de tejas de alerce o similar, de color rojo. El proyecto también contempla un cierre metálico transparente, de malla acma con pilares metálicos.

Se acuerda autorizar con indicaciones a subsanar en la etapa de timbraje digital, dado que es una propuesta que plantea la construcción de un volumen menor y un cierre que se vinculan morfológicamente a elementos preexistentes.

Las indicaciones a subsanar corresponden a lo siguiente:

- Eliminar la marquesina de la caseta de administración, por tratarse de un elemento discordante que altera la lectura armónica del conjunto. Dicha condición no se ajusta a las normas de intervención vigentes, las cuales establecen criterios de volumetría simple y continuidad de fachada.
- Ubicar el letrero de madera propuesto sobre el cierre perimetral, asegurando que no supere la altura de este.

OBRAS MENORES

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

130. La Sra. Paula Medina López, arquitecta, por formulario del 28.01.2026 solicita autorización para modificar el proyecto autorizado por Ord. CMN N° 5485-2025 en calle Santo Domingo N° 983, local N° 9, ZT Plaza de Armas, Congreso Nacional y su entorno, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 715 del 28.01.2026).

La propuesta consiste en la habilitación de una farmacia al interior del local comercial N° 9, correspondientes a obras ejecutadas, que comprendieron la instalación de tabiquerías interiores, cielo americano registrable, revestimientos de pisos, actualización de instalaciones eléctricas y sanitarias, así como la instalación de una cortina metálica interior y un letrero publicitario sobre el vano de acceso, sin afectar la estructura del edificio, intervenciones que fueron autorizadas por Ord. CMN N° 5485-2025. En el presente ingreso se solicita la modificación de dos partidas, correspondientes a la disposición del mesón en la sala de ventas y la redistribución de la tabiquería de la bodega y cocina.

Vistos los antecedentes, se acuerda autorizar la modificación del proyecto, la cual no considera cambios que puedan afectar el carácter ambiental de la ZT.

131. El Sr. Daniel Olea Pozo, jefe de proyectos Photio SpA, por carta del 22.01.2026 solicita certificar el cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1061-2024 de la Secretaría Técnica del CMN, para intervenciones en la fachada de calle Almirante Barroso N° 27, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 806 del 30.01.2026).

Las obras propuestas consideran la intervención de la totalidad de la fachada del inmueble, con una superficie aproximada de 60 m², correspondiente a muros de albañilería pintados que actualmente presentan diversos rayados tipo grafiti. La propuesta contempla la aplicación de pintura esmalte al agua, de color similar al existente, conforme a la paleta SW 7600 "Bolero" de Sherwin



Williams. Posteriormente, se propone la aplicación de un recubrimiento antigrafiti transparente tipo Si-Coat, con el objetivo de facilitar el mantenimiento de la fachada frente a eventuales nuevos rayados.

Vistos los antecedentes, se certifica el cumplimiento de la Resolución Exenta N°1061 de la Secretaría Técnica del CMN, ya que la propuesta se ajusta a lo señalado en el punto 3, apartado I de la referida resolución, que corresponde a obras de conservación de fachadas en inmuebles.

Se hace presente que, si bien la solicitud fue ingresada por tramitación regular de autorización para intervención en Zona Típica, tras el análisis de sus antecedentes, la ST del CMN concluyó que las intervenciones propuestas se ajustan a lo establecido en la referida resolución. Por lo anterior y en razón de los principios de celeridad y economía procedimental que rigen los procedimientos administrativos, la tramitación se llevó a cabo conforme a dicho procedimiento.

132. El Sr. Miguel Ángel Lobos, en nombre de la propietaria, por carta del 02.02.2026 solicita certificar el cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1061-2024 de la Secretaría Técnica del CMN, para intervenciones en las fachadas de inmueble de Avenida Portales N° 2715, ZT Sector que indica de los barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 829 del 02.02.2026).

Las obras propuestas consideran la intervención de la totalidad de la fachada del inmueble, con una superficie aproximada de 166 m², correspondiente a muros de albañilería estucados y con múltiples capas de pintura, los cuales presentan suciedad acumulada y diversos rayados tipo grafiti. La propuesta contempla la aplicación de pintura esmalte al agua para exterior, de color ocre similar al existente en el segundo nivel, conforme a la paleta RAL 1024.

Vistos los antecedentes, se certifica el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N° 1061-2024 de la Secretaría Técnica del CMN, ya que la propuesta se ajusta a lo señalado en el punto 3, apartado I de la referida resolución, que corresponde a obras de conservación de fachadas en inmuebles.

Respecto a los procedimientos propuestos, al momento de la ejecución de las obras se recomienda lo siguiente:

- i. En caso de requerir una limpieza antes de la aplicación de pintura, considerar metodologías no invasivas, manuales y en seco. Se debe evitar el uso de agua a presión, considerando las patologías visibles en la fachada, sobre todo en el área de cornisamiento entre el primer y segundo nivel, con desprendimientos de estucos, manchas por humedad y suciedades.
- ii. Observar el comportamiento de los diferentes elementos y materiales que conforman la fachada durante los procedimientos y en caso de detectarse fisuras, decoloración, desprendimientos u otra alteración presente en el sustrato, se debe suspender el procedimiento y ajustar la técnica hasta que sea la adecuada y no se observen alteraciones o daños.
- iii. En sectores con ornamentación, la aplicación de pintura no deberá realizarse de manera reiterada, ni mediante la superposición de capas sucesivas, a fin de evitar la pérdida de definición de sus detalles arquitectónicos.



- iv. Emplear acabados de pintura en tono mate y compatibles con el sustrato, de alta durabilidad y resistentes a los factores ambientales.

Se hace presente que, si bien la solicitud fue ingresada por tramitación regular de autorización para intervención en Zona Típica, tras el análisis de sus antecedentes, la ST del CMN concluyó que las intervenciones propuestas se ajustan a lo establecido en la Resolución Exenta 1061-2024 de la Secretaría Técnica del CMN. Por lo anterior y en razón de los principios de celeridad y economía procedimental que rigen los procedimientos administrativos, la tramitación se llevó a cabo conforme a dicho procedimiento.

133. La Sra. Paula Vásquez Vásquez, arquitecta, por formulario del 13.01.2026 da respuesta al Ord. CMN N° 7572 del 24.12.2025, en relación a la propuesta de intervención en calle Rosas N° 2416, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 656 del 27.01.2026).

Se propone intervenir un inmueble de un piso y de fachada continua, emplazado en un área homogénea donde se relevan valores propios de la ZT. La intervención considera la construcción de tabiques divisorios en estructura metálica, revestidas en yeso cartón, para generar nuevos recintos que responderán al programa comercial del bien. Asimismo, se considera habilitar un estacionamiento vehicular, abriendo un vano en fachada e instalando un portón corredero de dos hojas, con una altura de 334 cm por 250 de ancho.

El proyecto fue autorizado mediante Ord. CMN N° 7572-2025 con indicaciones a subsanar en la etapa de timbraje. En el presente ingreso se da respuesta a lo requerido según lo siguiente:

1) Se justifica adecuadamente la nueva abertura de vano en relación de las dimensiones requeridas, incluyendo el detalle del dintel y reforzamientos que se requieran, acorde al sistema constructivo y materialidad existente, según la NCH 3332:2013.

2) Se incorporan antecedentes del portón propuesto en EETT, y se aclara que no se incluye propuesta publicitaria.

Por lo anterior, se remite documentación con timbraje digital, en razón de que subsana lo indicado mediante Ord. CMN N° 7572-2025.

134. El Sr. Fernando Kaftanski Barruel, arquitecto, por formulario del 01.12.2025 solicita autorización de intervención en calle Aconcagua N° 1136 y N° 1138, ZT Barrio Matta Sur, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 8896 del 01.12.2025).

Se plantea la intervención de una edificación que actualmente cuenta con un uso de comercio y servicios. Originalmente la propiedad correspondía a dos viviendas contiguas, partes de un conjunto de fachada continua de un piso, conformado por una volumetría de una sola crujía, con cubierta a dos aguas longitudinal a la calle. Su fachada tiene una composición simétrica respecto del eje de la medianería que separaba originalmente a ambas viviendas, conformándose por cuatro vanos, dos accesos y dos ventanas, presentando el tapiado de dos de estos. Posee además un pequeño zócalo, molduras que delimitan los vanos, y un ornamento tipo guirnalda.

Se solicita autorización para regularizar una ampliación de tres niveles ya ejecutada, adosada en el sector posterior del inmueble, resuelta mediante una estructura de acero, con cubierta a dos aguas y recintos destinados a bodega. Dicha construcción presenta escasa visibilidad desde el espacio público y fue ejecutada con anterioridad a la declaratoria de la ZT. Asimismo, se solicita autorización para intervenir la fachada del inmueble, con el mejoramiento de esta mediante la eliminación del tapiado de vanos, una nueva reja de acceso y la instalación de un letrero comercial.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, puesto que la intervención en fachada mejora su condición actual con la eliminación del tapiado de vanos, el recambio de la reja de acceso y una propuesta de letrero comercial que se considera adecuada en escala y forma de anclaje.

Respecto del volumen posterior a regularizar, se informa que el CMN no se pronuncia por intervenciones efectuadas con fecha anterior a la declaratoria de la ZT.

135. El Sr. Álvaro González Ormeño, arquitecto, por formulario del 30.12.2025 solicita autorización de intervención en calle Eduardo Castillo Velasco N° 1082, ZT Barrio Suárez Mujica, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9668 del 30.12.2025).

La solicitud corresponde a la regularización de una ampliación ejecutada con anterioridad a la declaratoria de la ZT, la que se emplaza al interior de un establecimiento de educación básica y media.

Vistos los antecedentes, se informa que el CMN no se pronuncia por intervenciones efectuadas con fecha anterior a la declaratoria de la ZT, por lo que no se requiere de autorización previa señalada en el art. 30° de la LMN.

Sin perjuicio de lo anterior, y según las obras de mantención descritas en memoria explicativa, tales como la renovación de pintura y la recuperación de elementos ornamentales menores, en caso de intervenir la fachada del inmueble para la renovación de su pintura, se deberán considerar los procedimientos y colorimetría establecidos en el documento de Normas de Intervención de la ZT, y deberá hacer el ingreso con la presentación de la documentación técnica correspondiente ante este Consejo, según mandata la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

136. El Sr. Mario Neira Quiroga, Director Secretario General del Colegio de Arquitectos de Chile, por correo electrónico del 05.02.2026 solicita autorización para instalación temporal de dos lienzos en la fachada del MH Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile A.G, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 950 del 05.02.2026).

La intervención consiste en la instalación temporal de dos lienzos, manteniendo las mismas características, materialidad, dimensiones, color y sistema de instalación autorizados previamente mediante Ord. CMN N° 900-2023 y Ord. CMN N° 865-2024. Los lienzos corresponden a tela bistretch, en colores lila y verde, de 3 x 12 m, con ojettillos en cada extremo, los cuales se afianzan mediante cuerdas desde una bodega ubicada en la cubierta. Cabe señalar que la instalación se enmarca en la conmemoración del Día de la Mujer y se contempla su permanencia entre el 06 y el 23 de marzo de 2026.

Se acuerda autorizar la instalación de los lienzos, considerando que son de carácter temporal, que su ejecución no afecta los elementos de composición de la fachada y que presentan las mismas características que los lienzos autorizados con anterioridad.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

137. El Sr. Gabriel Oyarzún, arquitecto, por formulario del 27.01.2026 solicita autorización para intervención en Cuartel 6 sur, línea 4, sepultura N° 34 del MH Cementerio Municipal Sara Braun, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 685 del 27.01.2026).

El proyecto contempla la construcción de una sepultura tipo imitación de bóveda, previa demolición de cuadro de albañilería. La construcción será en hormigón armado, cuyas dimensiones son de 1,2 m de ancho por 2,5 m de fondo. La sepultura contempla muros de hormigón de 40 cm de altura. El diseño del respaldo se plantea con dos planos con altura máxima de 1,60 m. Contempla jardineras integradas al pie de la sepultura y su terminación será en granito negro, pulido mate o satinado.

Se acuerda autorizar y remitir documentación.

138. Por correo electrónico del 27.01.2026, se denuncia y solicita el retiro definitivo de plataformas flotantes y estructuras en desuso en el borde costero de la ZT Entorno del Monumento Histórico Iglesia San Antonio de Vilupulli, sitio declarado Patrimonio Mundial, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 652 del 27.01.2026).

Con motivo de la denuncia, el día 02.02.2026 se realizó una visita a terreno en coordinación con la Capitanía de Puerto de Chonchi en la cual se pudo constatar la presencia de una plataforma de fierro con flotadores plásticos en desuso sobre la playa. También se constató la presencia de una roldana de fierro anclada al terreno de playa con cemento, como también dos plataformas flotantes con boya de amarre dentro del polígono de la ZT, generando un perjuicio al paisaje del lugar. En dicha instancia se logró identificar a los propietarios de las estructuras en la playa, y la Capitanía de Puerto les notificó formalmente por la ocupación ilegal de un Bien Nacional de Uso Público e informó que oficiará a la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé para dar cuenta de la situación y solicitar el desalojo y restitución del BNUP.

Cabe señalar, que los diferentes propietarios involucrados, informaron que trasladarán las plataformas fuera de la ZT.

Se acuerda oficiar al denunciante, agradeciendo la información y transmitiendo las gestiones realizadas en coordinación con la Capitanía de Puerto de Chonchi.

139. El Sr. René Del Real Araneda, profesional de Consultora Incoseelig, por formulario del 08.01.2026 solicita autorización para el proyecto "Mejoramiento de Rutas Peatonales de Cañete" en calle Séptimo de Línea entre las calles Tucapel y Uribe, siendo este tramo parte del polígono del MH Fuerte de Tucapel, comuna de Cañete, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 158 del 08.01.2026).

El proyecto se desarrolla en el marco del Programa Mejoramiento y Normalización de Rutas Peatonales, del SERVIU Biobío y contempla un mejoramiento en aceras, iluminación, mobiliario, accesibilidad y arborización.

Por correo electrónico del 22.01.2026, la OTR requirió complementar antecedentes del proyecto mediante correo electrónico, sin respuesta a la fecha.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales:

- Documento conductor que precise lo que se solicita al CMN, indique mandante, el proyecto y la solicitud, señalando las instituciones asociadas, compromisos y plazos.
- Incorporar EETT, detalles planimétricos –tipo corte o escantillón- donde se puedan apreciar los distintos materiales y soluciones constructivas.
- Definir mobiliario a instalar para su evaluación, debido a que estos son parte íntegra del diseño del espacio público y toda solución de diseño debe ir en favor de la puesta en valor del monumento.
- La documentación, incluyendo planos, EETT y declaraciones, deben ser debidamente firmadas por profesional, propietario/administrador y entes patrocinantes, según corresponda.

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

Fe de erratas

140. En el N° 235 del acta de sesión del 08.10.2025, en el cual el Sr. Jaime Carvajal, arquitecto, por formulario del 24.09.2025 da respuesta a Ord. CMN N° 3653-2025, respecto de solicitud de intervención en calle Baquedano N°1188, ZT Calle Baquedano y Plaza Prat, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 6981 del 25.09.2025).

Donde dice: "Ingreso CMN N° 6891 del 25.09.2025"
Debe decir: "Ingreso CMN N° 6981 del 25.09.2025".

ACTA COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO, 17 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Sofía Valenzuela, Felipe Gallardo y Claudio Loader.



De la ST: Águeda Soto, Gustavo Alvarado, María José Cifuentes, Francisca Chávez, Daniel Sandoval, Víctor Ormeño, Cristóbal Rebolledo, Paula Callejas, Pedro Las Heras, Olivia Medina, Stefanía Bello, Rubén Candia y Carolina Lira.

Externos: Nicolás Leiva, del gabinete de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

En la reunión de la Comisión Técnica del 17.02.2026, se evaluaron los siguientes ingresos y se adoptaron las siguientes propuestas de acuerdo, para ser validadas en la presente sesión:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

141. El Sr. Salvador Angulo Escudero, Director Regional de Valparaíso, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por Ord. N°009-2026, solicita autorización para primera etapa de proyecto de intervención en el MH Fuerte Santa Bárbara y Cueva de Los Patriotas, comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 490 del 21.01.2026).

El proyecto es elaborado por el Serpat y es la primera de tres etapas de un plan maestro en desarrollo para el MH. La primera etapa se denomina "Proyecto de Conservación", cuyo fin es actuar ante la amenaza de pérdida o deterioro del MH. Las obras consideran la construcción de un dren para evitar el escurrimiento de las aguas lluvias, instalación de un cerco perimetral, construcción de senderos de adoquines y madera, retiro de vegetación, consolidación de grietas y fisuras en las cuevas y muros de piedra, reparación de barandas y mobiliario y la instalación de señalética. En el expediente también se considera el retiro de inmuebles existentes pertenecientes a la DGAC, ubicados sobre el fuerte, y la propuesta de un polígono para el MH.

Se acuerda remitir observaciones y solicitar antecedentes adicionales. Se valora la iniciativa de atender las emergencias que afectan al MH como una primera etapa, previo al proyecto integral. En esa línea, se plantea primeramente lo siguiente:

- Esta primera etapa debe concentrarse en abordar las situaciones más urgentes —tal como se declara en los objetivos de la iniciativa—, justificando y graficando el alcance de cada uno de los daños y su correspondiente intervención.
- La propuesta considera acciones que exceden el carácter de emergencia, proponiendo obras que pueden considerarse invasivas desde el punto de vista patrimonial, y además, no se condicen con la carga de uso del MH.
- El proyecto autorizado el año 2013, no se considera adecuado, dado el tiempo transcurrido, la actualización de normativas, la obsolescencia de los criterios y técnicas constructivas consideradas y al estado de conservación actual del MH.
- Toda intervención debe considerar como criterio fundamental la mínima intervención, priorizando la conservación por sobre la transformación del MH.

En ese sentido, se transmite y solicita lo siguiente:

- i. Simplificar la propuesta, privilegiando acciones de emergencia que no distorsionen la interpretación del sitio, con soluciones mínimas y de intensidad justificada, a la espera del desarrollo de una propuesta de restauración actualizada y definitiva.
- ii. Respecto a las intervenciones que podrían considerarse como de emergencia, se solicita:
 - Retiro de vegetación: reducir al mínimo necesario el retiro de ejemplares de la ladera, fundamentando su retiro en función del deterioro y riesgo que presenta para la estructura de las cuevas. Cada ejemplar debe estar debidamente identificado en planos e informes y se debe describir el riesgo específico que representa. Se estima que un despeje masivo de vegetación puede generar otras problemáticas y distorsiona la expresión del MH, considerando, además, que el archipiélago es un parque nacional reconocido como reserva de la biósfera por la Unesco, con una alta presencia de vegetación nativa y endémica. Se recomienda solicitar el asesoramiento de Conaf para el desarrollo de esta intervención.
 - Dren perimetral: se solicita evaluar ubicarlo adyacente al camino superior que bordea el MH, para evitar afectar la estructura de las cuevas y del fuerte. Complementar con plantas, cortes y elevaciones.
 - Cerco perimetral: Si bien se considera que esta obra podría ser adecuada, se solicita evaluar ubicarlo adyacente al camino superior que bordea el MH, para evitar afectar la estructura de las cuevas y del fuerte. También se debe complementar con plantas, cortes y elevaciones acotados, graficando la relación con las cuevas y especificando el alcance de las obras en el subsuelo y los procedimientos considerados.
- iii. Las intervenciones referidas a restauraciones, mejoramientos de senderos, entre otras, no se consideran pertinentes para esta etapa. En ese sentido, se solicita:
 - Prescindir de la incorporación de nuevos senderos de adoquines y de madera. El adoquinado del camino colindante a las cuevas es invasivo al distorsionar la lectura e interpretación del sitio, planteando una urbanización que no se condice con su condición histórica. El mejoramiento del camino debe acotarse a la eventual incorporación de barandas de seguridad y a la consolidación del terreno.
 - Desistir de la instalación de nueva señalética, iluminación y mobiliario. Se debe optar por reemplazar las barandas, bancas y la señalética en mal estado por elementos similares, sin intervenir el subsuelo. Asimismo, se transmite que la iluminación debe abordarse en un proyecto de iluminación cuidadosamente estudiado, procurando resguardar la integridad y expresión del sitio, y respetar la norma lumínica vigente. Se recomienda separar el proyecto de iluminación, definiendo requerimientos y criterios para el MH y requerimientos para el acceso al conjunto.
 - Las acciones de conservación en las cuevas, muros de piedra y cañones del fuerte, como la consolidación de grietas, tratamiento de humedades, eflorescencias y corrosión, no presentan antecedentes suficientes para su evaluación. Además, este tipo de proyectos requiere de un análisis detallado a través de un levantamiento crítico actualizado y un informe estructural y geológico, que incluya toma de muestras de sus diferentes componentes y un estudio histórico que identifique su historial constructivo.

Respecto a la iniciativa de retirar los inmuebles de la DGAC y la definición de un nuevo polígono para el MH, señalar que este tipo de gestiones deben realizarse de forma paralela, en coordinación con las instituciones involucradas y áreas técnicas de la ST CMN, por lo que no será evaluada en esta etapa.

Por último, se ofrece una reunión con consejeros y profesionales de la ST CMN para orientar y abordar los alcances de la propuesta.

142. El Sr. Gustavo Alvarado Jiménez, arquitecto de la OTR de Arica y Parinacota de la ST del CMN, informa respecto de intervenciones sin autorización en el MH Edificio de la Antigua Aduana de Arica, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota (Iniciativa OTR).

Durante el mes de enero de 2026, se constató la ejecución de instalaciones provisionales en el MH en el marco de la realización de actividades masivas. Cabe señalar que algunas de estas instalaciones generaron alteraciones que se mantienen a la fecha, tales como anclajes en el suelo cuyos pernos fueron cortados y permanecen visibles en el pavimento, así como fijaciones puntuales en los muros de fachada. Asimismo, se constató que el desarrollo de ferias derivó en una suciedad generalizada del inmueble —persistiendo manchas de aceite en el zócalo—, todo lo cual ha generado alteraciones materiales y visuales del bien protegido, constituyendo un desmedro para su adecuada apreciación.

Se acuerda:

- i. Oficiar a la Municipalidad de Arica y al Ministerio de Bienes Nacionales, en sus calidades de administradora y propietario del MH Antigua Aduana de Arica, respectivamente, informándoles que la realización de recientes eventos en el exterior del inmueble ha generado intervenciones materiales y alteraciones de sus atributos patrimoniales, poniendo en riesgo su integridad.

Lo anterior se expone reconociendo y valorando el “Carnaval con la Fuerza del Sol”, así como otras instancias de desarrollo cultural, por su relevante aporte al desarrollo cultural, social, identitario y económico de la ciudad y la región, cuya continuidad resulta relevante para el territorio, debiendo su ejecución compatibilizarse con la adecuada protección de los MN.

En este contexto, se hace presente lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 17.288, relativo al deber de conservación y cuidado de los MH así como la infracción a dicha normativa derivada de la ejecución de intervenciones sin autorización previa del CMN. Asimismo, se enuncia lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 17.288, en cuanto fija responsabilidades administrativas, civiles y penales para los funcionarios públicos que infrinjan o faciliten la infracción de la normativa patrimonial.

- ii. Indicar en particular a la Municipalidad de Arica que, en su calidad de administradora del bien protegido, le corresponde adoptar las medidas necesarias y suficientes para asegurar el debido resguardo del MH y el cumplimiento de la normativa patrimonial vigente. En tal sentido, toda intervención, instalación provisoria o acción que implique una alteración física del MH requiere autorización previa y expresa del CMN, conforme a la Ley N° 17.288. Para dar cumplimiento a lo anterior, se solicita y transmite lo siguiente:
 - Se debe desarrollar un proyecto de reparación de las alteraciones efectuadas sobre el MH, que restituya las condiciones materiales alteradas, considerando pavimentos, muros, zócalo, entre otros componentes, incluyendo labores de limpieza especializada, acordes a la materialidad y valores del MH. La propuesta debe ser debidamente remitida a este Consejo para su análisis y posterior pronunciamiento.

- Se informa que, con el objetivo de resguardar la integridad de los MH y agilizar las tramitaciones ante el CMN, referidas a obras de conservación y reparaciones menores, existen alternativas procedimentales que pueden ser consideradas y trabajadas, como lo son: (1) tramitación abreviada de solicitudes de autorización para intervenir en MH y ZT, conforme a la Rex. N° 1061-2025 de la Secretaría Técnica del CMN y (2) desarrollar un documento de "Autorizaciones Previas". Los detalles de cada alternativa serán proporcionados por la ST.
- Asimismo, se informa que, respecto de los MH que administre y/o sea propietario, se podrán desarrollar Planes de Manejo para evaluación y aprobación del CMN, los cuales permitirán zonificar cada monumento y definir de manera anticipada dónde, cómo y qué tipo de intervenciones provisionales podrán efectuarse, entre otros aspectos.
- En el caso de eventos de gran escala, como por ejemplo el "Carnaval con la Fuerza del Sol", se sugiere evaluar la implementación de medidas de protección física perimetral provisional adecuadas en torno a los MH emplazados en el sector, con el objeto de prevenir situaciones similares y resguardar sus valores patrimoniales.
- Lo anterior se funda en que la mayoría de los polígonos de protección de MH y ZT incluyen espacios públicos de administración municipal, los cuales deben ser adecuadamente protegidos, anticipando situaciones que pongan en riesgo la integridad y dignidad del conjunto.

Finalmente, la OTR Arica y Parinacota manifiesta su disposición para brindar la orientación técnica necesaria y acompañar la subsanación de lo solicitado y/o el desarrollo de las alternativas planteadas, con el fin de asegurar que las actuaciones futuras se ajusten plenamente a la Ley N° 17.288 y resguarden adecuadamente el MH.

143. La ST consulta disponibilidad de los consejeros para reunión técnica en el marco del desarrollo del proyecto "Restauración del Teatro y Filarmónica del MH SM Oficina Salitrera y Campo de Prisioneros Chacabuco", ubicado en Ruta 5, a 4 km al norte de la intersección con Ruta 25, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta (Iniciativa OTR).

En línea con lo acordado en reunión realizada el jueves 15.01.2026, en la cual se contó con la presencia de funcionarios del CMN, BBNN y GORE (en respuesta a solicitud por Ley de Lobby folio N° BC003AW2064540), la Fundación Altiplano en calidad de subejecutor presentaría al CMN un avance del proyecto en un período aproximado de 4 semanas desde la fecha de la cita. En consecuencia, mediante contacto con la OTR, Fundación Altiplano plantea realizar la reunión durante la primera semana de marzo.

Se consulta disponibilidad a los consejeros para concertar reunión en la semana planteada por Fundación Altiplano, la cual debe tramitarse vía Ley del Lobby.

Los consejeros Gallardo y Loader manifiestan dificultades para participar en reuniones durante las primeras dos semanas de marzo. Por su parte, la consejera Valenzuela manifiesta su disponibilidad, no obstante, señala que considera necesaria la participación de un consejero arquitecto. Ante esto, la ST consultará al consejero David Cortez su disponibilidad para asistir a la reunión.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

144. El Sr. Álvaro Tello Palacio, arquitecto del Departamento de Obras y SSGG, UTEM, por formulario del 11.11.2025 solicita autorización para obras de mantención en la intersección de calles Dieciocho N° 203 y Padre Miguel de Olivares N°1620, ZT Sector de calle Dieciocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 453 del 20.01.2026).

Las obras proyectadas contemplan limpieza, reparación y homogenización de las fachadas del inmueble según la imagen institucional, considerando para ello la reposición puntual de estucos, la reparación y pintura de terminación de elementos metálicos existentes, así como la aplicación de pintura, considerando para los muros el color gris claro "COOL GRAY 1U" y, para pilastras, el color azul "644 U". Adicionalmente, el proyecto contempla la ejecución de una rampa de acceso, conforme a la normativa vigente de accesibilidad universal. Esta intervención se plantea como una obra de carácter reversible, en base a una estructura metálica.

Vistos los antecedentes, se acuerda remitir observaciones a la propuesta:

Si bien se comprende el requerimiento funcional y el emplazamiento de la rampa, la cual se ajusta a los espacios disponibles dentro del predio sin obstruir la circulación peatonal de la calle, se estima que su estructura y materialidad adquieren mayor protagonismo del necesario al recubrirse completamente en metal desplegado. En este sentido, se solicita reevaluar la propuesta, simplificando y aliviando la materialidad y la estructura del elemento, a fin de armonizar su expresión con la del inmueble. Considerar por ejemplo, barandas en lugar de antepecho revestido.

Por otra parte, se recomienda que a futuro se desarrolle una propuesta publicitaria que se ajuste a los requerimientos del CMN. En tal sentido, se señala que la gigantografía debe ser sustituida por gráficas de menor escala, ajustándose adecuadamente al ochavo, objeto de resguardar su integración con el entorno y las características del inmueble. Se recomienda considerar la paleta de colores del inmueble y el sector.

145. El Sr. Alex Rebolledo Sanhueza, representante legal de Sociedad Arena Bicentenario S.A, por formulario del 07.01.2026 solicita autorización de instalaciones temporales en Estadio Techado Parque O'Higgins, Movistar Arena, Avda. Beaucheff N° 1204, ZT Sector Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 126 del 07.02.2026).

El Estadio Techado Parque O'Higgins pertenece al Instituto Nacional del Deporte y fue entregado al Ministerio de Obras Públicas para ser un recinto concesionado, siendo actualmente la Sociedad Arena Bicentenario S.A, quien cuenta con la concesión hasta el 4 de marzo del año 2028.

La solicitud de autorización corresponde a intervenciones ya ejecutadas, emplazadas en 13 áreas exteriores del recinto, que configuran pórticos de acceso, espacios cubiertos con mobiliario para un uso de comedor, así como módulos de venta de alimentos. Estos recintos se componen de estructuras metálicas pintadas de color negro y revestidas en madera; estructuras de madera con anclajes de acero; fundaciones aisladas y radieres; cubiertas de tela tensada y de planchas de policarbonato; estructuras prefabricadas del tipo container y la instalación de foodtrucks y mobiliario, tales como mesas, sillas y basureros.

Dichas intervenciones son de carácter temporal y al término de la concesión, serán retiradas, contemplándose la posterior intervención de los espacios exteriores para restituir su condición original, la cual consiste principalmente en reposición de pavimentos blandos, tales como maicillo y césped.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbraje digital, puesto que las intervenciones ejecutadas no generan una afectación al carácter ambiental ni a los valores propios de la ZT, en consideración de lo siguiente:

- El Estadio Techado Parque O'Higgins, concesionado desde el año 2004, corresponde a un recinto con un funcionamiento autónomo respecto del Parque O'Higgins, por lo que sus usos no generan afecciones en otros espacios de la ZT.
- Las intervenciones presentan una escala moderada, a la vez que resultan escasamente visibles desde otros sectores de la ZT, por lo que no afectan a su imagen.
- Las intervenciones son necesarias para el adecuado funcionamiento operativo del recinto, la realización de eventos y asegurar su correcto desarrollo.
- Finalmente, el titular indica que una vez concluida la concesión, las instalaciones serán retiradas y se ejecutarán las obras necesarias para restituir los pavimentos a su situación original, ya sea césped, maicillo y radieres.

En relación al caso, se acoge la recomendación de la ST, respecto de oficiar nuevamente a la Municipalidad de Santiago, señalando la necesidad de reactivar el desarrollo del plan de manejo para el parque.

146. La Sra. Francisca Bustamante Labarca, arquitecta, por formulario del 02.02.2026 solicita autorización para intervención en ventanas del Teatro Aula Magna, MH Escuela de Artes y Oficios, comuna de Estación Central, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 904 del 04.02.2026).

La intervención propuesta consiste en la instalación de nuevas ventanas de termopanel, con el objetivo de mejorar las condiciones acústicas al interior del recinto. Para ello, se contempla el retiro de las protecciones metálicas exteriores existentes en los vanos, la mantención de las ventanas originales y el retiro de aquellas consideradas discordantes, según se indica en la planimetría presentada. Las ventanas propuestas consideran uno o dos paños, correderos y/o fijos según corresponda, y se componen de termopanel 4 + 8 + 6 mm, de cristal laminado transparente e incoloro, con marcos de PVC color negro.

Vistos los antecedentes, se acuerda señalar que se estima viable la instalación de dobles ventanas tipo termopanel, así como el remplazo de aquellas no originales considerando el mismo sistema. No obstante, se solicita remitir antecedentes complementarios con el desarrollo en detalle de lo propuesto, que permitan verificar el resguardo de los valores y atributos del inmueble, considerando lo siguiente:

- Detalles constructivos a escala 1:5, que permitan evaluar los anchos de perfilería existentes, propuestos en la sección del vano y como se sitúa el plomo del termopanel respecto del plano de fachada.
- Detalle de la solución de terminación, sello y sujeción en el plano inclinado de los vanos (chaflán).

- Desarrollo de aspectos técnicos asociados al uso, garantizando la adecuada mantención y sistema de apertura de las ventanas propuestas y originales.
- Para las ventanas del primer piso no originales, presentar una propuesta que dialogue con la solución del segundo nivel, considerando perfilerías, plomo de instalación, color, sistema de apertura, modulación y materialidad.

Asimismo, se recomienda incorporar una propuesta de conservación y mantención de las ventanas originales, considerando que en los registros presentados se observan patologías y falta de mantenimiento.

147. El Sr. Juan Pablo Schaeffer Fabres, Anglo American Sur S.A., por carta S-AAS402-0126-2338 del 29.01.2026 remite segundo informe de avance trimestral de las obras del "Centro Cultural Casona Quilapilún", MH Casas del Fundo Quilapilún, comuna de Colina, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 865 del 03.02.2026).

Como antecedente, mediante Ord. CMN N° 5165-2025, se reiteró la necesidad de evaluar una nueva disminución del plazo de ejecución del proyecto, originalmente definido hasta el año 2027, explorando la posibilidad de desarrollar faenas de manera simultánea con el objetivo de optimizar su avance. Asimismo, se valoró la apertura del inmueble a la comunidad, solicitándose aumentar la frecuencia de dichas actividades y remitir un calendario con las visitas programadas, además de mantener una coordinación fluida con el CMN, especialmente respecto de las futuras etapas del proyecto. Complementariamente, el 06.02.2026, se realizó una reunión en el marco de la Ley del Lobby entre representantes de Anglo American, Consejeros del CMN y la Secretaría Técnica del CMN, en la cual se presentó el informe y se aclararon consultas relativas al estado de avance del proyecto y aperturas para el 2026-2027.

Se agradece y valora el detalle pormenorizado del informe presentado, en particular respecto de las obras ya concluidas; no obstante, se solicita complementar la información incorporando un registro del porcentaje global de avance del proyecto, con el fin de evaluar adecuadamente las etapas pendientes. Asimismo, se solicita informar sobre el desarrollo y avance de las obras asociadas a las instalaciones eléctricas y sanitarias.

En relación con lo informado en la reunión de fecha 06.02.2026, se solicita remitir, una vez concluidos los procesos de licitación, un cronograma definitivo para la finalización de las obras, así como informar en detalle las aperturas y visitas a la comunidad programadas para los meses de abril, mayo, julio, octubre y diciembre de 2026.

Finalmente, se manifiesta la disposición del CMN para coordinar una visita a partir del mes de marzo, con el objetivo de realizar un seguimiento en terreno del estado de avance del proyecto.

148. La Sra. Consuelo González Rojas, coordinadora en Lotus Producciones, por carta sin fecha solicita autorización para el proyecto "Harry Potter: La Experiencia en el Bosque Prohibido", a emplazarse en ZT Parque Quinta Normal, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 1049 del 11.02.2026).

El evento, de carácter temporal y reversible, consiste en una exhibición cultural y recreativa, diseñada como un recorrido nocturno inmersivo al aire libre. La experiencia contempla la utilización de instalaciones escenográficas temporales, iluminación ambiental y recursos técnicos de sonido, con el objeto de transformar un polígono delimitado del Parque Quinta Normal en un escenario narrativo. La iniciativa considera un período total, que comprende montaje, operación y desmontaje, entre los días 03 de marzo y 08 de agosto del presente año.

La intervención proyectada contempla la instalación de estructuras temporales en el área norponiente del parque, correspondiente a la cancha de fútbol de la Universidad de Chile y su entorno, ajustando los recorridos a los senderos y zonificaciones existentes en el área. Entre los elementos a instalar se consideran cierres perimetrales, baños químicos, stands de emprendedores y organizaciones, foodtrucks, carpas, generadores eléctricos, torres de iluminación y elementos escenográficos, entre otros, los cuales se apoyarán a nivel de suelo. Asimismo, el evento contempla la instalación puntual de elementos anclados, tales como pilares de doble iluminación y estacas de jardín, los que se emplazarán de manera localizada dentro del polígono definido.

Finalmente, cabe señalar que no se contemplan canalizaciones ni tendidos eléctricos soterrados; por el contrario, las instalaciones eléctricas se proyectan a nivel de superficie, considerando los debidos resguardos y protecciones conforme a los requerimientos técnicos aplicables.

Se informará que las instalaciones temporales asociadas al evento no requieren autorización del CMN, por cuanto no implican la ejecución de obras nuevas, de conservación o reconstrucción de acuerdo a lo señalado en el artículo 30° de la Ley 17.288 de MN.

No obstante, se deberá garantizar que las actividades a desarrollar no generen un impacto negativo en el MN, debiendo implementarse las medidas de resguardo necesarias para evitar daños en los distintos componentes del parque. En particular, se deberá considerar lo siguiente:

- Elaborar e implementar un plan de difusión anticipado, destinado a informar a la comunidad respecto de las alteraciones que el evento implicará en los espacios del parque y su entorno, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de la comunidad aledaña.
- En ese mismo sentido, se recomienda acotar los plazos totales del evento, especialmente en lo relativo a las labores de montaje y desmontaje de la infraestructura temporal, procurando afectar en la menor medida posible la circulación del público al interior del parque y el uso habitual del espacio.
- Realizar una capacitación dirigida a los funcionarios y operadores de la iniciativa, contextualizando el emplazamiento del evento y su condición patrimonial.
- Por otra parte, en caso de requerirse la poda y/o mantención de individuos de especies arbóreas y vegetales para la instalación de infraestructura temporal, se deberá considerar especialmente el valor patrimonial de los individuos susceptibles de ser afectados, evitando intervenciones innecesarias y adoptando criterios de mínima afectación, conforme a buenas prácticas de manejo y conservación.
- Asimismo, se recomienda incorporar medidas de resguardo y seguridad respecto de las tomas e instalaciones eléctricas provisionales, asegurando su correcta implementación y protección, atendido el carácter patrimonial del parque y la estacionalidad del evento, que

considera meses de posibles lluvias y acumulación de agua en el terreno. Lo anterior, a fin de prevenir riesgos para las personas y para los bienes protegidos.

Finalmente, una vez concluido el evento, se deberá remitir al CMN un informe técnico sobre el estado del área intervenida, el cual contemple un levantamiento de las condiciones previas al desarrollo de la actividad y su estado posterior, con el objetivo de evaluar el impacto generado.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

149. La Sra. Natalia Cruz Campos, Directora Ejecutiva de la Fundación de Iglesias Patrimoniales de Chiloé, por formulario del 09.12.2025, solicita autorización para proyecto de normalización eléctrica del MH Iglesia de Quinchao, comuna de Quinchao, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 1011 del 09.02.2026).

La propuesta se enmarca en el plan de prevención de incendios levantado el año 2020 - 2021 por el CMN, que la Fundación de Iglesias Patrimoniales recoge y comienza desarrollar desde la fecha, priorizando aquellos templos que tienen sistemas eléctricos en condiciones de precariedad, y que significan riesgos reales de corto circuito e incendios, así como carencia de iluminación y enchufes, que permitan la conexión a sistema de sonido para poder desarrollar las fiestas religiosas. En el diagnóstico, elaborado por Saesa (Sociedad Austral de Electricidad Sociedad Anónima), se determinó que las instalaciones eléctricas de la iglesia se encuentran fuera de norma y representan un peligro de incendio. Cabe señalar, que dicha empresa financiará y ejecutará las obras de normalización.

En específico, el proyecto de normalización del sistema eléctrico plantea el reemplazo de tuberías de PVC por EMT, libre de halógenos; la instalación de un tablero eléctrico con circuitos separados por área y tipo y la incorporación de 6 a 13 puntos para enchufes, los cuales se redistribuyen asegurando presencia en todos los recintos.

Adicionalmente, la propuesta considera la incorporación de 26 luminarias puntuales en el área de la nave central y presbiterio, dos luminarias en pórtico, y dos luminarias en el coro. Asimismo, se normaliza la situación de las luminarias de las naves laterales, pero reemplaza el sistema de candelabros centrales por las 26 luminarias puntuales, se incorporan luces ornamentales exteriores para el hastial y la torre, y se incorporan luces perimetrales para seguridad exterior. Cabe señalar que la propuesta de iluminación del templo no fue elaborada por un especialista -tal como ha sido requerido anteriormente por consejeros- y no proporciona documentación técnica que permita comprender su alcance.

Se acuerda remitir observaciones y solicitar antecedentes para la correcta comprensión y evaluación del proyecto. Se valora la iniciativa que mejora las condiciones de seguridad y la oportunidad que significa para abordar problemáticas funcionales, existen aspectos de fondo y alcance que deben ajustarse y, asimismo, se requieren descripciones y detalles para comprender las soluciones específicas. Es esa línea, se plantea primeramente lo siguiente:

- i. El proyecto debe acotarse a la normalización eléctrica y al mejoramiento de condiciones funcionales específicas. Las propuestas de iluminación de mayor escala, como las

consideradas para exteriores y nave central, deberán enmarcarse en un proyecto de iluminación independiente, elaborado por un especialista con experiencia en patrimonio, que permita poner en valor el templo reconociendo su expresión arquitectónica característica y sin sobrecargar su presencia en el entorno. Dicho proyecto deberá considerar escenas lumínicas, criterios de iluminación, estudio de conos de luz y sombra, capacidad lumínica y normativa vigente, entre otros aspectos. Esto debe ser considerado para cada iglesia, reconociendo tanto los requerimientos de las comunidades como las características de cada templo y su entorno.

- ii. En este sentido, y considerando la disponibilidad de Saesa, se sugiere organizar las intervenciones eléctricas por etapas, abordando en una primera fase la normalización eléctrica de los templos como medida prioritaria de seguridad, y avanzar posteriormente en los proyectos de iluminación integral, conforme a lo señalado precedentemente.

Por lo tanto, abordando el proyecto de normalización eléctrica y al mejoramiento de condiciones funcionales específicas, se solicita lo siguiente:

- Priorizar la normalización y mejoramiento de los candelabros existentes de la nave central y naves laterales, en lugar de la incorporación de nuevos equipos en columnatas.
- Incorporar al proyecto lo planteado por la comunidad respecto a iluminar entretechos e interior de la torre. Dicha iluminación es necesaria y es un aporte real a la prevención de accidentes y deterioros.
- Desarrollar en la planimetría de arquitectura el trazado propuesto para las tuberías de alambrado eléctrico y tableros. Esto es relevante para comprender la expresión arquitectónica propuesta.
- Actualizar el levantamiento planimétrico y los detalles arquitectónicos, dado que se identificaron inconsistencias entre la documentación y la realidad que impiden una correcta evaluación. Cabe señalar, que la concordancia es clave para reducir las rectificaciones en obra.
- En relación con el carácter rural y de escasa población asociada al templo, parece sobredimensionada la instalación de focos ornamentales en torre, hastial y en el perímetro. En caso de que la iluminación de los exteriores sea una necesidad relevante por motivos de seguridad, se solicita coordinar ajustes o mejoramientos del alumbrado público perimetral. Se debe considerar iluminación tenue y pareja para el templo y su entorno.
- Los planteamientos del proyecto deben evaluarse contrapesando los beneficios esperados versus el impacto para el MH y los costos de mantención asociados, los que debieran ser conocidos y asumidos con responsabilidad por parte de los actores involucrados.

Por otro lado, en atención a la necesidad de orientar los proyectos de iluminación de las iglesias, y considerando su condición de Sitio de Patrimonio Mundial, la ST gestionará y coordinará acciones para la definición de criterios, los que deberán ser abordados en conjunto con el CSPM y otros actores pertinentes.

150. La Sra. Evelyn Vásquez Salazar, Directora de Servicios de la UdeC, por carta N° 111 del 22.12.2025 da respuesta a Ord. CMN N° 6266-2025 que autoriza con indicaciones intervención en vestíbulo de Biblioteca Central, MH Campus Central Universidad de Concepción, comuna de Concepción, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 9604 del 29.12.2025).

El proyecto considera la reestructuración del vestíbulo, liberando el espacio central entre columnas y configurando en los extremos los recintos de recepción, sala de control y sala de estudio. Para ello, se proyectan nuevos tabiques y puertas de aluminio con cerramientos de cristal blindado de 8 mm y doble placa de madera aglomerada de 15 mm enchapada en madera de encina. Además, se plantea el mantenimiento mecánico y reversión del sentido de apertura de la puerta de acceso principal, la instalación de nuevos torniquetes; y actualización de las instalaciones eléctricas y climáticas del vestíbulo.

Con el Ord. CMN N° 6266-2025, se autorizó la propuesta con indicaciones a abordar durante la etapa de timbraje, las cuales se subsanan parcialmente, según se detalla:

- Se desiste de la incorporación de vidrios empavonados y del retiro de baldosas gres existentes en el acceso.
- Se solicita reconsiderar la indicación de desplazar un módulo los tabiques proyectados en el vestíbulo para liberar espacio alrededor de las columnas, debido a las condiciones espaciales que se requiere para los recintos.
- En relación a evitar saturar el vestíbulo con elementos que obstruyan su espacialidad, se transmite que eso debiera supeditarse a los usos asociados.

Se acuerda remitir timbraje digital del proyecto, en atención a que se han subsanado algunas de las indicaciones formuladas y se considera pertinente lo argumentado para reconsiderar la indicación relativa al desplazamiento de los tabiques, en función de las necesidades espaciales de los recintos y considerando además, que la utilización de vidrio translúcido, no empavonado, favorece la lectura de la espacialidad del vestíbulo.

Por otro lado, se clarifica que la indicación de evitar saturar el vestíbulo se refiere a elementos tales como máquinas expendedoras de productos y pendones que habitualmente se instalan en aquel espacio, lo cual toma especial relevancia en atención al no desplazamiento de los tabiques.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos:

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

151. Por carta del 07.01.2026 responde al Ord CMN N° 7687-2025 por denuncia en Av. La Marina N° 246, ZT Borde Costero de Cartagena y sector de la casa, parque y tumba de Vicente Huidobro, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 526 del 22.01.2026).

La denunciante informa situaciones recurrentes que la afectan directamente, derivadas del estado de abandono y deterioro de la Iglesia del Niño Jesús, tales como condiciones de inseguridad y usos indebidos del inmueble —incluyendo ingreso nocturno de personas, consumo de drogas, daños y riesgo de intrusión a su propiedad—, lo que la obligó a cerrar accesos de manera provisoria



por cuenta propia. Señala que estas situaciones se han mantenido en el tiempo sin soluciones efectivas. Asimismo, manifiesta preocupación por la aplicación de pintura blanca en la fachada de la iglesia, indicando que no correspondería a su color histórico y cuestionando la ausencia de estudios previos, especialmente en contraste con las exigencias que se le imponen como propietaria colindante.

Por otra parte, manifiesta su voluntad de no afectar el valor patrimonial de la Iglesia del Niño Jesús de Cartagena, sin embargo, solicita la intervención de la autoridad competente para resguardar el inmueble sin que ello implique un perjuicio para ella, su familia o su patrimonio. En este contexto, solicita que se clarifique el marco legal que le permita actuar para resguardar su seguridad, la de su familia y su propiedad; que se adopten medidas urgentes de protección e intervención respecto del inmueble patrimonial, a fin de evitar su progresivo deterioro y los riesgos asociados; y que dichas acciones se implementen con premura.

Se acuerda:

- i. Agradecer a la denunciante los antecedentes aportados, así como su interés en el resguardo y protección patrimonial de la ZT Bordo Costero de Cartagena y sector de la casa, parque y tumba de Vicente Huidobro. Sin perjuicio de lo anterior, se transmite lo siguiente:
 - Se reitera lo comunicado mediante el Ord. CMN 7687 del 26.12.2025, en relación a las competencias del CMN, cuyas facultades se encuentran contenidas en la Ley N° 17.288, de MN. En el caso en particular, la tutela y protección de los MN en su categoría de ZT, se encuentra regulada en los arts. 29° y 30° de la ley citada, siendo esa normativa en la cual se circunscriben las acciones que se han tomado en relación a su denuncia.
 - No obstante lo anterior, y tal como se indicó en el Ord. CMN anteriormente señalado, se ofició al propietario del inmueble solicitando la adopción de medidas frente a la situación de la iglesia (Ord. CMN N° 7489-2025), solicitud que será reiterada.
 - También resulta importante señalar que, el oficio que le fue despachado, también fue distribuido con copia a la DOM, para los efectos que estime procedente dentro de sus competencias y atribuciones.
- ii. Oficiar a la DOM informando de la situación para que actúen en el marco de sus competencias y se remitan los antecedentes que se dispongan respecto al caso.
- iii. Oficiar al propietario de la Iglesia del Niño Jesús de Cartagena, informando de la situación y que remita los antecedentes respecto al caso, reiterando lo solicitado en el Ord. CMN N° 7489-2025.

152. El Sr. Mauricio Arancibia Ávila, arquitecto patrocinante, por formulario del 20.11.2025, da respuesta al Ord. CMN N° 6166 del 03.11.2025, cuyo objeto es reiterar y precisar observaciones al proyecto de intervención emplazado en calle Licancabur N° 158, ZT Pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8628 del 20.11.2025).

La propuesta considera la construcción de módulos de locales comerciales, una ferretería y un hostel, con una superficie total edificada de 456,89 m². El caso ha sido objeto de diversos pronunciamientos por parte del CMN, destacando lo señalado en el Ord. CMN N° 5155-2024,

mediante el cual se reiteró la obligación de ajustarse al proyecto previamente autorizado y se informó la derivación de antecedentes al CDE.

En el presente ingreso, se da respuesta al Ord. CMN N° 6166-2025 en cuestión, adjuntando los antecedentes planimétricos solicitados y atendiendo lo referido respecto a trasladar el estanque de agua o generar una mitigación visual. En particular:

- En planimetría se identifica en color rojo la nueva intervención propuesta y en color amarillo los elementos asociados a desarmes.
- Se acompaña una justificación técnica que fundamenta la imposibilidad de reubicar el estanque de agua existente, argumentando que su traslado implicaría la ejecución de nuevas excavaciones, además de la modificación del trazado de redes y de las cotas generales del predio, ubicado en un contexto arqueológicamente sensible. En atención a lo anterior, se propone la ejecución de una estructura liviana para ocultar el estanque de agua, compuesta por perfiles de acero, revestida con una superficie de brea tejida con alambre, como solución constructiva compatible con las condiciones del sitio y las restricciones patrimoniales existentes.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Autorizar y remitir antecedentes con timbraje digital, dado que se subsana lo planteado en el Ord. CMN N° 6166-2025. Con el fin de hacer efectivo lo anterior para resguardar el carácter ambiental de la ZT, se otorga un plazo de seis meses para ejecutar las obras según el proyecto autorizado, lo cual deberá ser respaldado con el debido informe fotográfico.
- ii. Informar al CDE que, posterior a la emisión del Ord. CMN N° 5155 del 21.10.2024, se ingresaron nuevos antecedentes que subsanan las observaciones emitidas, por ende, el CMN acordó autorizar otorgando un plazo de seis meses para ejecutar físicamente la obra según lo autorizado, sin perjuicio de que el desplome del muro original corresponde a una afectación al carácter ambiental de la ZT de carácter irrecuperable.

153. Por correo electrónico del 04.01.2026 se denuncia intervención en MH Edificio los Portales, comuna de Freirina, Región de Atacama (Ingreso CMN N° 352 del 15.01.2026).

La denuncia hace referencia a la instalación de textiles con motivos navideños sobre columnas de madera en la fachada principal del MH. La instalación no contó con autorización del CMN, y la denuncia no incluye información respecto a los métodos de instalación/fijación que se utilizaron.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar al denunciante, agradeciendo los antecedentes remitidos e informando sobre las gestiones realizadas por el CMN para abordar el tema.
- ii. Oficiar a la I. Municipalidad de Freirina, señalando los alcances de la Ley 17.288 en relación a las intervenciones en MH y solicitando el retiro del decorado. Asimismo, se informa sobre los canales adecuados de tramitación para este tipo de intervenciones pensando en futuras iniciativas.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

154. La Sra. Nora Gabriela Reyes Donoso, arquitecta, por formulario del 22.12.2026 solicita autorización para intervenciones en calle Cuevas N° 940, ZT Barrio Matta Sur, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9492 del 22.12.2025).

La intervención consiste en la habilitación de un centro cultural circense al interior del inmueble señalado, el cual actualmente conserva únicamente su fachada. Esta corresponde a un paramento continuo de un nivel, cuya composición incluye un acceso vehicular, un acceso peatonal y una ventana. Al interior del predio se emplaza un galpón metálico, retranqueado aproximadamente 8 m respecto de la línea oficial.

La propuesta contempla la ejecución de un volumen de dos niveles, mediante la reconfiguración de la primera crujía del predio, manteniendo la fachada existente y ajustando la composición del segundo nivel a sus proporciones y ritmo. En el interior del nuevo volumen se proyectan áreas administrativas y espacios acordes al programa propuesto. Asimismo, se considera la habilitación de camarines, bodegas y salas de taller al interior del galpón metálico existente.

Finalmente, en fachada se contempla la aplicación de pintura, utilizando los colores SW 6890 "Osage Orange" para los muros y SW 6658 "Welcome White" para el zócalo, cornisamiento y molduras de vanos, en conjunto con la instalación de un elemento publicitario, consistente en una placa de acero inoxidable anclada a la fachada.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje en digital, puesto que las obras planteadas buscan la habilitación del inmueble, ajustándose a las características del mismo y el carácter ambiental de su entorno.

155. El Sr. Paulo Roa Rivas, arquitecto, por formulario del 29.01.2026 solicita autorización para intervención en calle San Ambrosio N° 78, ZT Pueblo de Chanco, comuna de Chanco, Región del Maule (Ingreso CMN N° 759 del 29.01.2026).

La intervención corresponde a la construcción de una obra nueva con destino habitacional, con una superficie de 102,18 m². El predio se emplaza entre un sitio eriazos y una vivienda y presenta una edificación ejecutada en la parte posterior la cual no cuenta con autorización del CMN. La obra nueva corresponde a un volumen de un nivel, de fachada continua, conformado por muros de albañilería con terminación en estuco y pintados color amarillo, incorporando una puerta y una ventana de madera pintadas en color blanco y un zócalo. La cubierta es de cerchas de madera a dos aguas, una de ellas paralela a la calle con terminación en tejas de arcilla. También se proyecta un acceso vehicular frontal, mediante muros de albañilería y un portón abatible. El nuevo volumen se adosa a la edificación existente ubicada en la parte posterior, cuya materialidad corresponde a madera con cubierta metálica.

La propuesta contribuye a reforzar la coherencia formal de la fachada continua preexistente en este eje de la ZT, afectado por el terremoto del año 2010.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, en razón de que la propuesta integra atributos de valor que permiten contribuir a la imagen de fachada continua en este sector de la ZT.

Finalmente, se indicará que hubo una Infracción a la ley de MN, al construir volumetría posterior sin autorización del CMN.

MACROZONA SUR (ÑUBLE - MAGALLANES)

156. Por correo electrónico del 29.01.2026, se denuncian intervenciones sin autorización en calle Germán Wulf N° 433, ZT Sector que indica la ciudad de Puerto Octay, comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 927 del 04.02.2026).

Se informa la ampliación del inmueble hasta la línea oficial, eliminando el antejardín. En las fotografías remitidas, se constata además, la instalación de publicidad discordantes y otros elementos, los cuales no cuentan con autorización del CMN.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Oficiar al denunciante, agradeciendo los antecedentes presentados e informando las acciones contempladas para la gestión del caso.
- ii. Oficiar al propietario, señalando que la ejecución de obras sin autorización del CMN, contraviene al art. 30° de la ley 17.288. Por lo anterior, se solicita el ingreso de los antecedentes de las obras ejecutadas, referentes a la ampliación sobre el antejardín y la instalación de elementos publicitarios de diversas materialidades y tamaños, así como cualquier otra intervención que no cuente con la autorización de esta entidad. Lo anterior, en un plazo de 30 días hábiles.
- iii. Oficiar a la DOM, informando respecto del caso para que actúe en el marco de sus competencias.

MACROZONA NORTE (ARICA Y PARINACOTA - VALPARAÍSO)

157. El Sr. Matías Ferrando, arquitecto, por correo electrónico del 28.01.2026, solicita la modificación del proyecto autorizado mediante Ord. CMN N° 1959-2024 en el inmueble de calle Almirante Montt N° 417, ZT Área Histórica de Valparaíso, comuna y Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 905 del 04.02.206).

El proyecto fue autorizado previamente por el Ord. CMN N° 1959-2024 y contemplaba el mejoramiento de fachadas, obras de refuerzo estructural al interior, la construcción de entresijos y una cubierta habitable, la incorporación de un gabinete de hormigón destinado a sala de basura, la nivelación del antejardín y el retiro del portón metálico existente, reemplazándolo por un muro de continuidad con características similares a lo existente. En la presente solicitud, se propone modificar la propuesta cromática de la fachada, con el objetivo de mejorar su coherencia con el entorno,



planteándose muros color crema (Pantone 7401 C), zócalos, molduras, cornisas y marcos en color blanco hueso (Pantone 7527 C), y ventanas y puertas en color verde inglés (Pantone 5535 C).

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, dado que las modificaciones propuestas no afectan la Zona Típica y están en coherencia con el entorno urbano.

MACROZONA CENTRO (METROPOLITANA - MAULE)

158. El Sr. Francisco Mercado Arancibia, arquitecto de la Fuerza Aérea de Chile, por correo electrónico del 26.01.2026 remite antecedentes complementarios al proyecto de conservación de fachada del MH Conjunto de tres propiedades que dan a la plazoleta Patricio Mekis, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 819 del 02.02.2026).

En el marco de las obras de conservación de fachada actualmente en ejecución, autorizadas mediante Ord. CMN N° 1943-2025, se informa un hallazgo de la materialidad en la cubierta del inmueble. Al respecto, se señala que la terminación antes señalada como "hojalatería", en realidad corresponde a tejas de piedra pizarra, proponiéndose su recuperación mediante procedimientos de limpieza y la posterior aplicación de un producto protector transparente, con el objetivo de asegurar su adecuada conservación.

Se acuerda autorizar la modificación de la partida correspondiente al procedimiento de conservación de los elementos de piedra pizarra en cubierta, en el marco del proyecto en ejecución autorizado mediante Ord. CMN N° 1943-2025.

Se recomienda considerar una limpieza mediante solvente en gel decapante, con escobilla y espátula metálica. Posteriormente, aplicar un producto consolidante e hidrofugante en base a silicato de potasio y silicato de etilo, con resistencia a radiación UV y a variaciones térmicas.

159. El Sr. Paulo Roa Rivas, arquitecto, por correo electrónico del 05.02.2026 da respuesta a observaciones remitidas por el Ord. CMN N° 7046-2025, en relación con el proyecto ubicado en Av. Abdón Fuentealba N° 540, ZT Pueblo de Chanco, comuna de Chanco, Región del Maule (Ingreso CMN N° 962 del 05.02.2026).

La intervención corresponde a la construcción de una obra nueva con destino habitacional, previamente autorizada con indicaciones a subsanar en la etapa de timbraje digital, según lo señalado en el Ord. CMN N° 7046-2025.

El nuevo volumen presenta una fachada continua de un nivel, adosada al deslinde sur, conformada por muros de albañilería con terminación en estuco color blanco e incorpora puertas y ventanas de madera y también un zócalo. La cubierta, de cerchas de madera compuesta por tres aguas, una de ellas esta paralela a la calle, estarán revestidas con tejas de arcilla. Se proyecta además un acceso vehicular frontal, correspondiente a una segunda etapa de ejecución.

En el presente ingreso se da respuesta a las indicaciones formuladas respecto de las maderas exteriores, indicando que estas serán pintadas con esmalte al agua color café y que se aplicará sellante en las carpinterías exteriores, específicamente en puertas y ventanas. En cuanto a la

enmarcación de vanos, se incorporaron en la planimetría del proyecto los detalles correspondientes. Respecto de las canaletas y bajadas de aguas lluvias, estas se proyectan en PVC color café. De este modo, se da cumplimiento a lo solicitado.

Se acuerda remitir documentación con timbraje digital, ya que se da respuesta favorable a las indicaciones remitidas.

160. La Sra. Sussy Farías Fuentes, arquitecta del Cuerpo de Bomberos de Santiago, por correo electrónico del 13.01.2026 responde al Ord. CMN N° 5995-2025, respecto de las intervenciones en la Décima Compañía del Cuerpo de Bomberos de Santiago, ubicada en Av. Matta N° 576, ZT Barrio Matta Sur, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 366 del 16.01.2026).

La intervención consiste en la construcción de un muro medianero tipo L, de 6 m de altura, ubicado hacia el fondo del predio y conformado por dos paños perpendiculares. El muro se proyecta en base a un panel prefabricado de hormigón armado tipo Faroco, en un primer nivel y albañilería confinada en el segundo. A su vez el paramento se plantea retranqueado 80cm del deslinde, conservando la jardinera existente a modo de zapata.

Mediante Ord. CMN N° 5995-2025 se remitieron observaciones al proyecto, señalando que el retranqueo propuesto genera un espacio residual que podría provocar humedades y afectar a las edificaciones colindantes. Asimismo, se indicó la necesidad priorizar la reparación y/o refuerzo del muro medianero existente, incorporando medidas de prevención de patologías, previo a la ejecución de una nueva estructura. Finalmente, se recomendó verificar el cumplimiento de las exigencias normativas en materia de distanciamientos y rasantes.

Con el presente ingreso se responde a lo anterior, señalando que la propuesta aborda el foco de humedades mediante la instalación de membrana impermeabilizante en la jardinera y la ejecución de drenes con relleno de grava; la acumulación de basura se mitigara mediante un muro accesible por ambos lados para su mantención; y la eventual afectación a las edificaciones colindantes se previene manteniendo la jardinera existente como elemento de protección estructural. Por otra parte, se indica que si bien el muro mencionado (deslinde) no forma parte de la propiedad, por lo que no corresponde intervenirlo directamente, en caso de que las construcciones colindantes se vieran afectadas por eventuales desmembramientos, se proponen soluciones de reforzamiento a nivel de primer piso, considerando que la estructura del segundo piso del muro vecino no presenta daños visibles.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbraje digital, considerando que las intervenciones se plantean hacia la parte posterior del predio, sin ser visibles desde el espacio público. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente lo señalado anteriormente, en cuanto a que la propuesta genera un espacio residual que podría implicar afectaciones tanto a la situación existente como a las edificaciones colindantes.

161. La Sra. Valentina Peña Novoa, arquitecta, por correo electrónico del 07.01.2026 solicita la regularización y pintura del inmueble en calle Dieciocho N° 250, ZT Sector de calle Dieciocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 166 del 09.01.2026).

El requerimiento se enmarca en la habilitación del inmueble existente como "Centro Cultural Dieciocho", sin contemplar la ejecución de obras nuevas ni futuras ampliaciones, así como tampoco demoliciones ni alteraciones volumétricas adicionales a las actualmente existentes. En tal sentido, la solicitud tiene por objeto la regularización de superficies construidas que, según se indica, no contarían con registro en la DOM.

Las construcciones a regularizar corresponden a ampliaciones ya ejecutadas y materializadas en primer y segundo nivel del inmueble. Cabe señalar que, conforme a los antecedentes aportados, se tiene conocimiento de que la edificación correspondía originalmente a un inmueble de dos niveles y que, con posterioridad a la declaratoria de ZT, se habría demolido parte del segundo nivel, procediéndose luego a su reconstrucción. No obstante, no se cuenta con antecedentes que permitan determinar con precisión la data y alcance de dichas intervenciones.

Por otra parte, la propuesta considera la aplicación de pintura en la fachada del inmueble, manteniendo tonalidades acordes a las existentes, específicamente color beige SW 7008 "Alabaster" para muros, y color gris SW 7076 "Cyberspace" para zócalos, cornisas y elementos ornamentales. Se hace presente que en esta etapa del proyecto no se contempla la instalación de publicidad exterior.

Se acuerda autorizar y remitir documentación con timbraje digital, por cuanto las intervenciones ejecutadas no afectan la expresión arquitectónica del inmueble; por el contrario, se ajustan a su composición formal. Asimismo, las obras de mantenimiento propuestas buscan mejorar el carácter ambiental y las condiciones generales de la edificación

162. En virtud del evidente deterioro presente en la propiedad de calle Centenario N° 02772 Ex N° 248, ZT Pueblo de Lo Espejo, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, específicamente en cuanto a la situación de su cubierta, la desvinculación de muros y grietas y vanos sin ventanas, a lo que se suma la ocupación de sus jardines como botadero de chatarra y considerando el gran valor del inmueble, es que se propone reiterar a la sucesión propietaria del bien, el Ord. CM N N° 3599-2025, junto con remitir a la autoridad comunal, los antecedentes del caso para que se evalúen acciones que correspondan (Iniciativa OTR RM).

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Remitir a la I. Municipalidad de Lo Espejo, los antecedentes del caso, para que en el marco de sus competencias evalúe la adopción de las acciones que corresponda.
- ii. Reiterar el Ord. CMN N° 3599-2025, el cual solicita a la sucesión Eliseo Cortés Bravo, realizar gestiones para revertir el deterioro en el inmueble de calle Centenario N° 02772 EX N° 248.

163. El Sr. Pablo Paredes Bahamondes, arquitecto, por formulario del 02.12.2025 solicita autorización para proyecto de mejoramiento en calle Esperanza N° 717, ZT Sector que indica de los barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 9549 del 24.12.2025).

El proyecto consiste en la reparación y reforzamiento de la fachada y muros medianeros en la primera crujía del inmueble, el cual corresponde a una construcción de adobe de un nivel en

fachada continua. El inmueble ha experimentado importantes transformaciones y presenta un avanzado estado de deterioro, destacando la pérdida material y el colapso parcial del muro de fachada producto de filtraciones en las bajadas de aguas lluvias. Esta situación ha generado la pérdida total del revoque, dejando expuestos los adobes y elementos estructurales de madera.

Cabe señalar que, a solicitud de la Consejera CMN Sra. Sonia Neyra, profesionales de la OTR RM realizaron una visita a terreno con fecha 17.11.2025, constatando los daños descritos, en particular los colapsos parciales en el muro de adobe de fachada y su exposición a la intemperie. Si bien no se observó desaplome, se advirtió que las patologías identificadas podrían comprometer la capacidad estructural del paramento y representar un riesgo para transeúntes y ocupantes, en caso de no ejecutarse oportunamente las obras de restitución.

En este contexto, el proyecto plantea el mejoramiento de la fachada, priorizando las intervenciones conforme a las patologías detectadas. Se propone restituir su funcionalidad mediante el reemplazo de dinteles dañados, la reposición de adobes y arrostramientos con los muros medianeros, así como su reforzamiento a través de malla electrosoldada, conforme la NCh 3332-2013 "Estructuras - Intervención de construcciones patrimoniales de tierra cruda - Requisitos del proyecto estructural". Asimismo, se contempla el reemplazo del sistema de escurrimiento de aguas lluvias, identificado como uno de los orígenes de las patologías observadas.

Con el objetivo de profundizar en la evaluación técnica, se efectuó con fecha 09.01.2026, una nueva visita a terreno por profesionales de la OTR RM y del Área de Riesgo del CMN, junto al propietario del inmueble, los arquitectos responsables de la propuesta y representantes de la Escuela Taller Fermín Vivaceta, en su calidad de constructora del proyecto.

En dicha instancia se revisaron los alcances de la intervención y, para un mejor análisis y desarrollo de la propuesta, se formularon observaciones y recomendaciones técnicas, las cuales fueron formalizadas mediante correo electrónico de fecha 09.01.2026. Al no recibirse respuesta, la solicitud de antecedentes fue reiterada mediante correos de fecha 28.01.2026 y 09.02.2026. No obstante, a la fecha, la documentación requerida no ha sido remitida por el solicitante.

En razón de todo lo anterior, se acuerda solicitar antecedentes adicionales, por cuanto se identifican, dentro de la evaluación del proyecto, algunos aspectos técnicos que requieren ser incorporados o precisados dentro de la propuesta;

- i. Considerando que se realizará un desarme significativo del muro de fachada, se recomienda incorporar escalerillas de madera en la coronación del muro -idealmente una próxima a los dinteles de los vanos y otra a mayor altura-, las cuales deberán conectarse con los muros transversales (medianeros), con el fin de mejorar el comportamiento estructural de las uniones y del conjunto. Lo anterior deberá ser incorporado tanto en las EETT como en la planimetría del proyecto, incluyendo los respectivos detalles constructivos.
- ii. Por otra parte, si bien no es necesario que la malla electrosoldada propuesta llegue hasta el nivel de suelo, es importante que esta cuente con algún tipo de protección contra la corrosión, lo cual deberá quedar debidamente especificado en las EETT. En este sentido, se considera aceptable la utilización de malla tipo C139.
- iii. En relación con la terminación de la fachada, no queda claro si esta contempla la aplicación de pintura u otro tratamiento similar. Por lo que se solicita incorporar en las EETT la

descripción detallada de las terminaciones, revestimientos y colores (Pantone) de muros, puertas y ventanas de fachada, así como de cualquier otro elemento considerado dentro de la propuesta.

- iv. Finalmente, cabe señalar que, al tratarse de documentos técnicos, tanto la planimetría como las EETT del proyecto deberán incorporar las correspondientes firmas del propietario del inmueble y del profesional responsable de la propuesta.

164. El Sr. Rodrigo Torres Muñoz, arquitecto, por formulario del 27.01.2026 solicita autorización para la habilitación de la oficina N° 11, en calle Agustinas N° 1185, ZT Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 662 del 27.01.2026).

La intervención corresponde a una redistribución interior, sin considerar modificaciones estructurales ni aumento de superficie construida. Las obras consideran el retiro de tabiques, mamparas y puertas vidriadas existentes, la ejecución de tabiques, renovación de pavimentos y la incorporación de revestimientos cerámicos, la instalación de cielos modulares tipo americano de 60x60 cm, lavables y de color blanco, junto con la incorporación de puertas vidriadas. El proyecto incluye además la renovación del sistema eléctrico, climatización y sistema de alcantarillado.

Se acuerda autorizar y remitir los documentos con timbraje digital, toda vez que las obras contempladas corresponden exclusivamente a intervenciones interiores y no consideran modificaciones de la volumetría ni de la estructura portante que puedan afectar la integridad del inmueble, su configuración exterior o su relación con la ZT.

165. El Sr. Fernando Undurraga, arquitecto, por carta de enero 2026 solicita autorización para intervenciones interiores en calle Maipú N° 582, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 925 del 04.02.2026).

El proyecto se desarrolla al interior del volumen existente. Las obras no implican redistribución interior ni incorporación de nuevas divisiones, manteniéndose las dimensiones de los recintos, la disposición general de los tabiques existentes y la lectura espacial original del inmueble. Las obras contemplan retiro y ejecución de tabiques no estructurales, reparación de estucos y pavimentos, instalación de cerámicas y baldosas, recuperación del piso de madera original, y aplicación de pinturas en fachada color gris claro. Asimismo, se consideran adecuaciones en las instalaciones sanitarias y eléctricas existentes.

Se acuerda autorizar y remitir los documentos con timbraje digital, por cuanto las intervenciones se circunscriben a trabajos de reparación y adecuación interior, sin implicar alteraciones en la configuración volumétrica ni en los elementos estructurales del inmueble.

166. El Sr. Valentín Eraso Ortega, arquitecto, por formulario del 22.01.2026 solicita certificar cumplimiento de la Resolución Exenta N°1061 de la Secretaría Técnica del CMN, para intervenciones en la techumbre del inmueble ubicado en calle Manuel Montt N°532, ZT Ex Población William Noon, comuna de Providencia, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 532 del 22.01.2026).

Las intervenciones propuestas, se enfocan en la techumbre del inmueble, cuya materialidad en base a tejas de arcilla, presenta un mal estado de conservación asociado al desgaste natural de las mismas, la exposición continua a agentes climáticos y la falta de mantención preventiva, según se señala en informes adjuntos. La situación actual genera filtraciones de agua en distintos sectores de la cubierta, afectando la estructura de techumbre, en algunos puntos se identifican signos de humedad persistente, manchas y posibles inicios de pudrición en elementos de madera.

Respecto a las acciones propuestas para dar solución a la problemática descrita, se señala que se consideraran trabajos de mantención y reparación de la techumbre existente, considerando la reposición selectiva de tejas deterioradas, el reordenamiento y correcta fijación de las piezas existentes en buen estado, y la revisión general del sistema de soporte. No incluye una propuesta para abordar los daños en la estructura de techumbre. Se solicitan antecedentes vía correo y vía telefónica, no obstante, a la fecha no han sido remitidos.

Vistos los antecedentes del caso, se certificar cumplimiento de la Resolución Exenta N°1061 de la Secretaría Técnica del CMN, en razón de que las intervenciones se ajustan a lo indicado en el punto II de la citada resolución, que corresponde a obras de reparaciones e intervenciones menores, exteriores e interiores, en inmuebles.

En relación a los daños descritos que podrían estar asociados a patologías presentes en la estructura de techumbre, se recomienda evaluar si corresponde ingresar una propuesta que aborde medidas de reparación, prevención y reemplazo de piezas, haciendo presente que la actual certificación considera únicamente los trabajos de mantención y reparación de las tejas.

167. El Sr. Raimundo Guarda, propietario, por correo electrónico del 26.01.2026 da respuesta al Ord. CMN N° 121-2026, respecto a situación de calle Las Rocas N° 1092 y N° 100, ZT Sector Maule Schwager, comuna de Coronel, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 885 del 03.02.2026).

El propietario señala que no ha efectuado intervenciones ni construcciones con posterioridad al proyecto autorizado mediante Ord. CMN N° 3671-2022 (prorrogado por Ord. CMN N° 4650-2025). Asimismo, indica no ser propietario de ningún carro tipo "foodtruck", por lo que carece de facultades para retirar o reubicar vehículos de este tipo presentes en el sector, precisando que es la municipalidad la que otorga los permisos de instalación correspondientes, con autorización de la Junta de Vecinos.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Acusar recibo de lo señalado por el propietario, informando las gestiones complementarias que se consideran para abordar la situación.
- ii. Oficiar al municipio, consultando sobre la propiedad del carro tipo "foodtruck", el régimen de propiedad del espacio en que se emplaza, frente al acceso a la vivienda ubicada en calle Las Rocas N° 100, y los permisos asociados, con copia al propietario de la dirección señalada y a la Junta de Vecinos.

168. El Sr. Alexis Saldías Vergara, Director Secplan de la I. Municipalidad de Coronel, por Ord. N° 008 del 12.12.2025 da respuesta al Ord. CMN N° 5739-2025, que autoriza con indicaciones el

proyecto "Mejoramiento de Hornos Chollín, ZT Sector Puchoco-Schwager, comuna de Coronel, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 9329 del 16.12.2025).

El proyecto postula al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), y consiste en la construcción de dos nuevos hornos que se suman a los dos existentes, para lo cual se plantea una ampliación de 99,64 m². Además, considera una propuesta de mejoramiento para el espacio público circundante que colinda con el proyecto de mejoramiento del borde costero de la DOP, autorizado por Ord. CMN N° 3939 del 05.09.2023.

El proyecto fue autorizado con indicaciones a subsanar en la etapa de timbraje, solicitándose, en primer lugar, no incorporar elementos fuera del área de intervención, dado que se superponen con el proyecto de borde costero de la DOP previamente autorizado y, en segundo lugar, homologar el mobiliario dentro del área de la propuesta con el contemplado en dicho proyecto. En el presente ingreso se subsana lo solicitado.

Se acuerda remitir documentación con timbre digital, dado que se atiende lo solicitado en el Ord. CMN N° 3939 del 05.09.2023.

Adenda De la comisión del 24 de febrero

Proyecto de restauración del MH Torre del Reloj de la Plaza Prat de Iquique.

169. El Sr. Patricio Massardo, arquitecto de Principios Patrimonio Chile, por formulario del 23.12.2025 solicita autorización para proyecto de restauración del MH Torre Reloj de la Plaza Prat de Iquique, ZT calle Baquedano y Plaza Prat, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 144 del 08.01.2026).

El proyecto considera la consolidación del sistema estructural a nivel de fundaciones, cuerpo inferior y cuerpo intermedio, mediante la incorporación de refuerzos de madera con pletinas metálicas. Estos elementos considerarán un marcaje que permitirá su diferenciación de lo original. Asimismo, se plantean acciones restaurativas, asociadas a reemplazo de maderas en mal estado, reparación de patologías asociadas a agentes xilófagos (termitas y hongos), y a la aplicación de pintura general basada en el esquema existente en tonos beige claro y blanco. Finalmente, se plantea un proyecto de iluminación, incorporando elementos puntuales que permiten destacar los relojes y arcos, sin sobrecargar la expresión general de la torre.

En el presente ingreso, se da respuesta al Ord. CMN N° 5227-2025 que remitió opinión favorable al anteproyecto, con indicaciones a resolver en la etapa de proyecto, solicitándose garantizar la correcta integración de la maquinaria del reloj al proyecto de restauración; mejorar la planimetría (situación existente y propuesta); considerar especialistas en partidas relevantes y presentar proyectos de especialidades, todo lo cual se subsana en el presente ingreso.

Por otra parte, se solicitó al Municipio dar cuenta de los avances en las gestiones para la restauración de la maquinaria, e implementar medidas para la reducción de daños en maderas.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

- i. Autorizar y remitir documentación timbrada digitalmente, debido a que la propuesta ha incorporado lo requerido por el CMN, configurándose un proyecto orientado a la puesta en valor del MH. Adicionalmente, se releva la importancia de implementar medidas para el cumplimiento del criterio de diferenciación, en el sentido de garantizar un adecuado marcaje de las piezas nuevas.

La ST gestionará por correo electrónico la firma de la documentación para proceder al timbraje.

- ii. Oficiar al Municipio reiterando la importancia de impulsar el proyecto de restauración de la maquinaria del reloj y sus componentes, cuyo proyecto deberá ser presentado al CMN una vez que se tenga claridad sobre la entidad que realizará la restauración y reiterar la solicitud de mejorar el cuidado del entorno de la torre reloj, evitando el riesgo excesivo de áreas verdes aledañas.

Intervenciones en el marco de la realización del festival Lollapalooza a desarrollarse en el Parque O'Higgins

170. Los Sres. Franco Carrasco, prevencionista de riesgos de Lotus Producciones, Andrés Urzúa, gerente de producción de Lotus Producciones, Nicolás Heusser, subgerente de infraestructura de Lotus Producciones, y la Sra. Consuelo González, coordinadora de Lotus Producciones, por formularios del 29.01.2026; 09.02.2026; 10.02.2026; 16.02.2026 y 18.02.2026, solicitan autorización para la realización del festival Lollapalooza a desarrollarse en el Parque O'Higgins, ZT Sector Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Ingresos CMN N°779 del 30.01.2026; N°1098 del 09.02.2026; N°1161 del 10.02.2026; N°1166 del 16.02.2026 y N°1238 del 18.02.2026).

La actividad se desarrollará los días 13, 14 y 15 de marzo del presente año, en el Parque O'Higgins, con una afluencia de público estimada de 70.000 personas por día. El montaje será desde el 02 al 11 de marzo y el desmontaje desde 16 al 25 de marzo, periodos en los cuales se contempla el cierre parcial de algunos sectores del parque. El cierre total de este se producirá desde el 09.03.2026 hasta el 16.03.2026

El festival considera intervenciones temporales en casi la totalidad de las diferentes áreas del parque, consistentes en la instalación de estructuras autosoportantes como escenarios, camarines, stands de marcas, toldos, servicios higiénicos, y la instalación de un sistema de alumbrado temporal mediante polines y guirnalda led. Asimismo, se contemplan intervenciones a elementos existentes, con la poda de árboles, el retiro temporal de basureros, escaños, postes de alumbrado y señales, con su respectiva reposición al término del evento, así como la reparación puntual de pavimentos, superficies con deterioro existente, y el relleno de zanjas y áreas con tierra.

Vistos los antecedentes, se acuerda:

Autorizar dichas intervenciones, considerando su carácter temporal y reversible, siempre que se garantice que las actividades a desarrollar no generen impactos negativos en el MN y que se implementen las medidas preventivas necesarias para evitar daños o afectaciones a sus atributos.

En particular, se deberá considerar lo siguiente:

- i. Adoptar medidas de resguardo para proteger las especies vegetales del recinto, en atención a su valor paisajístico dentro del área protegida.
- ii. Elaborar e implementar un plan de difusión anticipado que informe a la comunidad sobre las alteraciones que el evento implicará en el parque y su entorno.
- iii. Se recomienda acotar los plazos del evento, especialmente en las etapas de montaje y desmontaje, procurando minimizar la afectación de la circulación y del uso habitual del espacio.
- iv. Realizar una capacitación a funcionarios y operadores respecto del emplazamiento del evento y su condición patrimonial.
- v. Toda intervención que contemple excavaciones ya sea para la fundación de estructuras o el retiro de elementos existentes, se deberá ejecutar ajustándose a lo estrictamente necesario y mediante procedimientos no invasivos.
- vi. Remitir al CMN, un informe técnico sobre el estado del área a intervenir, tanto en su situación previa al evento como posterior a su realización, a fin de evaluar el impacto de las actividades, dentro de un plazo máximo de 60 días.
- vii. Se hace presente que la solicitud no fue ingresada con la debida antelación, por lo que para futuras versiones, se solicita ingresar con 60 días de antelación al evento, considerando un plazo adecuado para su revisión.

Finalmente, se oficiará nuevamente a la Municipalidad de Santiago, reiterando la necesidad de reactivar el desarrollo del plan de manejo del parque. En dicho marco, sugerir además la elaboración de un plan de autorizaciones previas para intervenciones y eventos de esta índole, con el fin de mejorar la gestión de permisos y el resguardo de los valores patrimoniales del parque.



ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 10 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Cecilia García-Huidobro, Gustavo Poblete, Juan Guillermo Prado y Sofía Valenzuela.

De la ST: Valentina Verdugo, Pedro Las Heras, Mariano González, Francisca Correa, Camila Astaburuaga, Xaviera Salgado, Cristóbal Rebolledo, Víctor Ormeño, Catalina Cisternas y Paula Callejas.

También participó el Sr. Bernardo Valdes, asesor de la DAMOP.

171. La Sra. Nélida Pozo, directora nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural-SNPC, remite copia de su Ord. N° 462 del 27.09.2024 dirigido al Director General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, Armada de Chile, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Germán Recabarren, representante de la Fundación Islas de Nazca en reunión Lobby ante este servicio, en el sentido de que, las embarcaciones tradicionales y sus diversas tipologías puedan ser reconocidas en materia marítima ante los registros de vuestra competencia, en especial, por medio del Manual de Inscripción de Naves y Artefactos Navales Menores (Ingreso CMN N° 6409 del 01.10.2024).

Se toma conocimiento.

172. La Sra. Amparo Henríquez, arquitecta de la Municipalidad de Providencia, mediante Ord. N° 4654 del 19.08.2025, mediante el cual adjunta memoria explicativa, diagnóstico del estado de conservación, proyecto de intervención, fichas, fotografías solicita autorización para la intervención en el MP a Elías IV, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 8703 del 25.11.2025).

El MP está compuesto por un monolito pétreo en piedra ígnea tipo “ala de mosca”, de 115 cm de alto, 70 cm de ancho y 40 cm de profundidad, que incorpora un medallón en bajo relieve de bronce (35 cm de diámetro) y una placa de granito de 30 x 50 cm con inscripción conmemorativa. Actualmente presenta un estado de conservación regular a malo, con erosión superficial, micro-laminación en la zona superior, suciedad acumulada, baja legibilidad del texto y sustracción del medallón de bronce.

La intervención propuesta contempla:

- Tratamiento del plinto pétreo mediante limpieza mecánica en seco con brochas de cerdas suaves y aspiración, aplicación de consolidante en base a silicato de etilo pulverizado, reintegración cromática del texto con pigmentos minerales aglutinados en hidróxido de calcio al 20% en agua destilada, y aplicación de protección antigrafiti no plastificante compatible con soportes pétreos.



- Reposición del medallón en bronce, modelado en plastilina y fundido mediante técnica de cera perdida en aleación bronce-latón (70/30), con pátina color café. El sistema de fijación considera anclaje mecánico con al menos seis pernos de acero de ½ pulgada y 15 cm de longitud, complementado con anclaje químico mediante resina epóxica. La protección superficial se propone mediante aplicación de resina acrílica (Paraloid B-44 al 10% en acetona técnica).
- Medidas de conservación preventiva, incluyendo recomendaciones de mantenimiento periódico, protocolos de limpieza ante vandalización y eventual retiro de la película antigrafiti mediante agua vaporizada a baja presión (máx. 3 bares) y temperatura inferior a 30°C.

En términos técnicos, el proyecto se orienta a la consolidación del soporte pétreo, reposición volumétrica del elemento escultórico sustraído y estabilización superficial del conjunto, incorporando criterios de mínima intervención, reversibilidad relativa y compatibilidad físico-química de materiales, sujetos a revisión técnica especializada.

Se acuerda autorizar la intervención con las siguientes indicaciones, a saber:

Se reitera que se debe privilegiar, para la capa de protección del bronce, una resina acrílica más resistente, ya que el material propuesto no es suficientemente estable ante las condiciones ambientales y el paso del tiempo, por lo que requerirá acciones de mantenimiento en menor tiempo.

Asimismo, se remiten las siguientes recomendaciones, a saber:

- Se recomienda, posterior a la reintegración del texto de la placa, aplicar un hidrofugante compatible con la piedra señalada.
- En relación con el proceso de modelado de la pieza definitiva, este debe quedar sujeto a revisión de la Unidad de Conservación y Restauración de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y debe ser ingresado como antecedente a este Consejo.
- Con respecto a la propuesta de repatinado de la pieza de color café, se recomienda aplicar una pátina de acuerdo con los registros de la pieza original.
- Se insta al uso de protocolos de mínima intervención para la restauración y conservación de la pieza de acuerdo con lo determinado en la metodología entregada en el informe; asimismo se deberá privilegiar el uso de solventes de baja toxicidad y usados en proyectos de conservación.
- Por último, en relación con el retiro del antigrafiti por posibles vandalizaciones, se recomienda utilizar agua vaporizada no superando la mínima presión (3 bares).

173. El Sr. Jorge Rojas, presidente del Centro Socio Cultural Bicentenario, mediante carta del 13.11.2025, solicita la autorización para la instalación de tres placas conmemorativas, comuna de Curicó, Región del Maule (Ingreso CMN N° 9089 del 09.12.2025). Posteriormente, mediante carta del 13.11.2025, remite nuevos antecedentes (Ingreso CMN N° 9599 del 29.12.2025).

El proyecto corresponde a la instalación de tres placas conmemorativas de carácter permanente, fijadas mediante pernos metálicos, asociadas a dos MP protegidos y a un elemento ubicado en la Plaza de Armas de Curicó, declarada Zona Típica. Las placas corresponden:

- Placa en la base del MP a Arturo Prat.
- Placa en rotonda del MP a Luis Cruz Martínez.
- Placa conmemorativa en la base del mástil ubicado en la Plaza de Armas de Curicó.

Se acuerda no autorizar la iniciativa, en atención a la falta de respaldo municipal. Asimismo, en el caso de la intervención en el MP a Arturo Prat, el texto propuesto desplaza el foco conmemorativo desde la figura de Arturo Prat hacia Manuel Meneses Rugg, alterando la lectura histórica y simbólica del monumento. Por su parte, la instalación de la placa frente al MP a Luis Cruz Martínez generaría una superposición de significados que afecta la jerarquía simbólica del MP ya existente.

Asimismo, se acuerda aconsejar al solicitante realizar un trabajo conjunto con la Municipalidad de Curicó, con el objetivo de instalar un único e independiente MP que conmemore a los vecinos de la comuna que participaron en la Guerra del Pacífico.

174. El Sr. Carlos Valenzuela, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución, mediante Ord. N° 1449/4 del 09.12.2025, responde Ord. CMN N° 5105-2025, restauración integral de la estructura, reinstalación de la placa conmemorativa y mejoramiento del entorno, MP a Santiago Oñedera, MP a Arturo Prat y a B. O'Higgins, comuna de Constitución, Región del Maule (Ingreso CMN N° 9177 del 11.12.2025).

En relación con el Monumento a los Fundadores, se señala que la obra fue recibida en estado de deterioro significativo, con grietas, daños estructurales y desprendimientos, además de acumulación de suciedad y procesos de oxidación en elementos metálicos. Se informa la ejecución de trabajos de restauración, reintegración de piezas y mejoramiento del entorno inmediato.

Respecto de los bustos de Arturo Prat y Bernardo O'Higgins, se indica que estos fueron retirados temporalmente en el contexto de obras ejecutadas por la empresa Elemental para la remodelación de la Plaza Arturo Prat (año 2012), encontrándose actualmente en buen estado de conservación. Se propone su reinstalación en el mismo sector de origen, mediante nuevos basamentos, conforme a lo previamente aprobado por el CMN en el año 2022, manteniendo visibilidad, pertinencia y simbolismo urbano.

Se acuerda solicitar antecedentes adicionales, a saber:

- Diagnóstico actualizado del estado de conservación de los MP a Bernardo O'Higgins y Arturo Prat, con el objetivo de formular un proyecto de intervención que responda adecuadamente a las condiciones vigentes y asegure su adecuada preservación. Propuesta de traslado de los dos MP.

175. La Sra. Constanza Sateler Quijano, arquitecta, Dupla Diseño Urbano y Planificación Limitada, mediante formulario digital de autorización para la intervención en Monumento Histórico, que adjunta memoria explicativa, declaración simple, fotografías, levantamiento crítico, certificado de

dominio vigente, certificado de informaciones previas o CIP, diagnósticos estructurales, de arquitectura y de estado de conservación de los murales, fotografías y planimetrías, solicita pronunciamiento respecto del anteproyecto "Centro Cultural Ciudad del Niño", comuna de San Miguel, Región Metropolitana de Santiago (MH murales ex - Escuela Rebeca Catalán Vargas) (Ingreso CMN N°9660 de 30.12.2025).

El requerimiento se enmarca en el "Plan Urbano Habitacional Ciudad del Niño", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (SERVIU). En este se plantea la ejecución de obras de recuperación del Monumento Histórico (MH) murales de la ex Escuela Rebeca Catalán Vargas, contemplando la rehabilitación del inmueble como futuro centro cultural, con el objeto de resguardar y poner en valor los murales, integrando el edificio de manera física y funcional a la nueva trama urbana y al futuro del "parque Ciudad del Niño".

En esta etapa se considera el ingreso del anteproyecto de arquitectura y especialidades, en el cual se señala que, para la etapa de proyecto se propone realizar las siguientes acciones:

- Demolición del cabezal sur de la escuela, con el fin de generar la simetría de la fachada del edificio, y permitir el paso hacia el interior del parque.
- Despeje de hall del edificio, retiro de elementos de tabiquería no originales y demolición de algunos muros de albañilería del primer piso, para acondicionar el inmueble como pórtico de acceso al parque.
- Habilitación de circulaciones y accesibilidad universal.
- Incorporación de nuevos elementos, tales como escaleras de acceso al segundo piso en ambos extremos del edificio, un ascensor hacia el sector norte, un marco metálico en fachada oriente, al interior del vano original, entre otros.
- Puesta en valor de los murales al fresco.

Al respecto, desde la ST CMN se plantean las siguientes consideraciones:

- i. Se propone la eliminación de la sección sur del inmueble, con el objetivo de habilitar la vialidad correspondiente a la Av. Centenario, conforme a lo establecido en el Plan Seccional y permitir el tránsito de personas hacia el parque.
- ii. Se advierte que el límite de protección del MH se elaboró en base a una - en ese entonces- futura modificación del PRC, y no consideró criterios de límites prediales, de edificación u otros pertinentes, lo que derivó en que la parte sur del volumen quedara fuera del límite del MH. Cabe señalar que originalmente el edificio contaba con una sección similar en el sector norte, la que fue eliminada el año 2010 en el marco de la construcción de un condominio de otro propietario, para la vialidad del mismo.
- iii. La carga de uso propuesta considera la adaptación del inmueble, habilitándolo como un pórtico de acceso al parque, que permitirá una vinculación directa con este. Lo anterior implica modificaciones en sectores donde existen murales, comprometiendo potencialmente su resguardo.
- iv. No obstante lo anterior, el proyecto es de gran relevancia y constituye una oportunidad de recuperación del inmueble que actualmente se encuentra en estado de abandono y desuso. Asimismo, rehabilita en gran parte los valores patrimoniales del MH, transformándolo en un centro cultural que permitirá una participación activa de los visitantes.
- v. Se propone la recuperación de los 6 murales al fresco protegidos, generando acciones de puesta en valor y recuperación de su soporte y de sus materiales originales.

vi. En atención a los antecedentes expuestos, este Consejo ha acordado solicitar ajustar las partidas propuestas para la etapa de proyecto, según se detalla a continuación:

- a) Respecto de la demolición de la sección sur del inmueble, se admite dicha intervención, en cuanto permite el tránsito de personas hacia el parque. No obstante, se solicita definir soluciones que eviten la exposición de muros que no fueron concebidos para quedar a la intemperie y que carecen de una envolvente adecuada, ya que estos deben asegurar condiciones apropiadas de protección, estabilidad y durabilidad.
- b) Si bien se valora la intención de poner el inmueble como hito de acceso al parque, se solicita evaluar alternativas que permitan disminuir la carga de uso asociada, regulando el nivel de intervención sobre este y favoreciendo un mayor resguardo de los murales. En los términos planteados en el presente ingreso, dichos murales podrían quedar expuestos a alteraciones antrópicas y físicas, como cambios térmicos constantes, pudiendo afectar su preservación en el tiempo. En especial si no se resuelve adecuadamente el cierre del sector oriente. En este sentido, se recomienda desarrollar un acceso cercano al edificio, que permita desconcentrar los flujos de personas y reduciendo las exigencias funcionales en el MH, absorbiendo las normativas requeridas, como accesibilidad universal, entre otras.
- c) Con relación a la recuperación y resguardo de los murales, se deberá desarrollar una propuesta específica de protección para cada mural, durante las etapas de demolición y arquitectura, considerando que las intervenciones directas sobre los murales corresponden a una fase final. Así como también se deberán incluir medidas de desarme de la sección sur del inmueble y de la tabiquería existente, de bajo impacto, que no ponga en riesgo la estabilidad de los murales, se deberán realizar pruebas previas, estudios sobre niveles de vibración y monitoreos permanentes, enfocados principalmente en sectores en donde presentan mayores alteraciones asociadas a grietas y posibles desprendimientos.
- d) Se deberá relevar la historia del proyecto Ciudad del Niño, incorporando museografía sobre el funcionamiento del inmueble como colegio, liceo y centro de acogida para las infancias y la adolescencia. Respecto a los murales, se deberá formular una propuesta integral, que releve su valor como creación artística, histórica y técnica, e incorpore medidas de protección acordes al uso proyectado del inmueble, a las condiciones ambientales y de operación como centro cultural que este tendrá.
- e) Respecto del levantamiento y diagnóstico del estado de conservación realizado en los murales, señalar lo siguiente:
 - I. Realizar una caracterización en laboratorio respecto de los estratos del sistema pictórico al fresco (arriccio e intonnaco), respecto de los tipos de arenas u otros componentes minerales. Asimismo, se deberán identificar los pigmentos minerales utilizados.
 - II. Identificar los tipos de sales presentes en los murales, si estas son solo eflorescencias o subflorescencias y si corresponde a solubles o insolubles.
 - III. Pruebas de solubilidad de los barnices identificados en el mural Fresia lanzado a su hijo a los pies del Caupolicán.
 - IV. Realizar una revisión del estado en que se encuentra la tabiquería colocada sobre el mural la ronda, se deberá identificar el estado del estrato bajo esta intervención.
 - V. Respecto de las propuestas de intervención, se deberá considerar una evaluación desde la conservación – restauración crítica, en cuanto al contexto de los murales en relación al uso del edificio y los procesos históricos reflejados en los murales.

Complementariamente, atendida la relevancia de la iniciativa y su inserción en un proyecto urbano de gran escala, es posible que se requiera la consulta de pertinencia al SEIA, lo que definirá su vía de tramitación (ambiental o sectorial).

Cabe señalar que la propuesta de anteproyecto presentada por el titular fue presentada en las comisiones de Arquitectura y Patrimonio Urbano y en Patrimonio Histórico, por lo que el acuerdo refleja lo abordado en ambas instancias.

176. El Sr. Richard Godoy, alcalde de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, mediante trámite digital del 13.01.2026, solicita la autorización para la instalación de una MP al General Sofanor Parra, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N° 241 del 13.01.2026).

El proyecto contempla la reinstalación del medallón original del MP en un monolito de hormigón armado, con una altura total aproximada de 2,50 m y un ancho de 1,30 m., en el que se incorpora el medallón circular de hormigón montado sobre un soporte de acero, lo que permite su anclaje estructural al monolito. En el frente inferior se consideran letras en relieve de acero con el nombre del homenajeado y placas grabadas en bajo relieve que incorporan texto explicativo de carácter histórico–conmemorativo. El sistema estructural incluye perfiles metálicos (perfil tubular de 3" y perfil canal) integrados al cuerpo del monumento. La fundación contempla emplantillado, polietileno, relleno granular compactado al 95 % DMCS y una base de hormigón, asegurando estabilidad y durabilidad.

Se acuerda solicitar más antecedentes:

- Descripción de las condiciones de embalaje, traslado y custodia del bien.
- Diagnóstico del estado de conservación del medallón.
- Metodología de intervención para la mantención del medallón y fichas técnicas de los productos a utilizar en los procedimientos.

177. El Sr. Claudio Radonich, alcalde de Punta Arenas, mediante Ord. N° 27 del 12.01.2026 informa de su apoyo para la instalación de un MP Monolito Carabineros-PDI, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 381 del 16.01.2026). Posteriormente, el Sr. Mario Rivera, Comisionado de la PDI, mediante carta del 15.01.2026, solicita la autorización para la instalación de un MP Monolito Carabineros-PDI, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Ingreso CMN N° 600 del 26.01.2026).

El proyecto contempla la construcción de un pedestal de albañilería, con estructura de concreto y estucado de 1,30 m de altura, por una base por 80 x 80 cm, sobre la cual se instalará un escudo de bronce representativo de 80 X 60 cm.

Se acuerda autorizar.

178. El Sr. Sebastián Gajardo, abogado del Arzobispado de Santiago, mediante Ord. N° 001/2026/sgm del Arzobispado de Santiago, remite antecedentes solicitados Ord. CMN N° 26-2026 relativos al robo de bienes patrimoniales ocurrido en la Catedral de Santiago (Ingreso CMN N° 476 del 21.01.2026).

Se adjunta al expediente.

179. La Sra. Anabella Benavides, Universidad del Biobío, mediante trámite digital del 23.01.2026, solicita autorización para la instalación de un MP placa conmemorativa por las víctimas del terremoto de 1939, comuna de Chillán, Región del Ñuble (Ingreso CMN N° 589 del 23.01.2026).

La intervención contempla la instalación de una placa conmemorativa de acero inoxidable, de dimensiones aproximadas 280 x 210 mm, ubicada a nivel de suelo sobre el pavimento existente, a los pies de la escultura del sector.

Se acuerda autorizar.

180. La Sra. Marianela Cifuentes, Ministra en Visita Extraordinaria Derechos Humanos, remite Oficio N° MCA-269-2026 del Poder Judicial, en relación con la Causa Rol N° 549-2023, "Manuel Silva Carreño", solicita se remitan antecedentes relativos al MH Casas Viejas de Chena (Ingreso CMN N° 651 del 27.01.2026).

Mediante correo electrónico del 03.02.2026 se remitieron los antecedentes solicitados.

181. La Sra. Carla Amtmann, alcaldesa de la I. Municipalidad de Valdivia, remite Oficio N° 10058/2025, informa cesión de escultura para Proyecto Habilitación memorial Víctor Hugo Carreño, Valdivia (Ingreso CMN N° 661 del 27.01.2026).

Se toma conocimiento. Antecedente complementario al ingreso N° 8093-2025, autorizado mediante el Ord. CMN N° 7080-2025.

182. La Sra. Francisca Moya, jefa División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, remite Minuta N° 58/2026 del Serpat. Acompañada de Oficio N° 117 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en donde solicita información de bienes inmuebles que fueron utilizados como centros de detención y tortura sistemática por la DINA y la CNI durante la dictadura cívico-militar, en marco del compromiso presidencial "Por la democracia siempre" (Ingreso CMN N° 667 del 27.01.2026).

Se informará lo solicitado.

183. El Sr. Ignacio García, Arquitecto de March Puc, mediante correo electrónico del 23.01.2026, solicita el timbraje de planimetrías correspondientes al proyecto de museo-memorial en el MH Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes), comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 679 del 27.01.2026).

Se informó lo solicitado mediante el Ord. CMN N° 609 del 03.02.2026.

184. La Sra. Alejandra Sepúlveda, arquitecta del Gobierno Regional Metropolitano, mediante REX N° 1061 del 27.12.2025, solicita la autorización para obras de limpieza y aplicación de pintura en fachadas en el MH Sitio de Memoria Cuartel Borgoño, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 701 del 28.01.2026).

Se certifica el cumplimiento de la Resolución Exenta N°1061, ya que la propuesta se ajusta a lo señalado en el punto 3, apartado I de la Resolución Exenta N°1061-2024, que corresponde a obras de conservación de fachada.

Se remitirán recomendaciones técnicas para garantizar la calidad y compatibilidad de los materiales y procedimientos durante la ejecución de las obras.

185. La Sra. Isabel Soiza, Fundación por la Memoria San Antonio, mediante correo electrónico del 22.01.2026, denuncia un nuevo agravio en el Ex Centro de detención en MH Sitio Histórico ex Centro de Detención en Balneario Popular Rocas de Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 751 del 29.01.2026).

Sobre la base de los antecedentes recopilados, se concluye que el agravio al Sitio de Memoria no constituye daño al MH.

Se remitirá oficio informando a la Corporación (denunciante) con copia a OTR Valparaíso, Seremi BBNN (Propietario), Subsecretaría de DD.HH. (Programa de Derechos Humanos) y Plan Nacional de Búsqueda (advirtiendo el ingreso ilegal en zona restringida por diligencias).

186. La Sra. María Valdes, Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas (S) Región Metropolitana, mediante Ord. N° 25 del 30.01.2026, responde al Ord. CMN N° 7659 del 26.12.2025 informando que se requiere dilucidar, junto con la Municipalidad de Isla de Maipo, la actual condición estructural y administrativa del puente antiguo de Naltahua, y que luego se solicitará una reunión con vuestro Consejo de Monumentos Nacionales y con Bienes Nacionales para informarles sobre la opinión definitiva sobre declararlo o no MH (Ingreso CMN N° 867 del 03.02.2026).

Se adjunta al expediente.

187. El Sr. Maximiliano Morales, arquitecto de la Unidad de Mantención y Proyectos del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, mediante correo electrónico del 26.01.2026, solicita la autorización para intervenir en el MH Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 939 del 05.02.2026).

El proyecto contempla la habilitación de nuevos accesos que permitan independizar flujos de circulación, tanto para funcionarios del centro como para jóvenes internos que transitan por el lugar. Concretamente, un nuevo corredor exterior acceso CASA 01, un nuevo cierre reja metálica sector CASA 02 y un nuevo cierre Reja Metálica Sector CASA 03.

Se acuerda autorizar y remitir la documentación con timbraje digital, ya que el alcance de la intervención es puntual, por lo que no afecta los valores ni los atributos del MH. Cabe señalar que los trabajos, principalmente aquellos asociados a la fundación y anclaje de los cierres propuestos,

deberán ejecutarse con especial cuidado, a fin de no generar impactos negativos en los inmuebles protegidos.

188. La Sra. Varinia Brodsky, directora del MNBA, mediante su Memo N° 21 del 05.02.2026, solicita la autorización para el préstamo de treinta (30) obras del MNBA para ser exhibidas desde 26.03.2026 al 30.08.2026 en la exposición dedicadas a mujeres artistas, con la curaduría del MNBA, a realizarse en casa-museo Santa Rosa de Apoquindo, ubicada en Padre Hurtado Sur 1195, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 992 del 06.02.2026).

Las obras corresponden a:

- Agustina Gutiérrez. *Retrato de Manuela Real de Azúa*, ca. 1866. Óleo sobre tela, 132 x 84,5 cm. Surdoc: 5556.
- Ana Cortés. *La Grande Chaumière*, 1926. Óleo sobre tela, 33 x 44 cm. Surdoc: 2-4888.
- Ana Cortés. *Hombres con juguete* [Taller de juguetería Escuela de Artes Aplicadas], 1937. Óleo sobre tela, 81 x 66,5 cm. Surdoc: 2-5553.
- Aurora Mira Mena. *Flores y frutas*, 1928. Óleo sobre tela, 46,8 x 53,8 cm. Surdoc: 2-26.
- Celia Castro. *Naturaleza muerta*, sin fecha. Óleo sobre madera, 48,5 x 56,5 cm. Surdoc: 2-225.
- Celia Castro. *Paisaje [El Monte]*, 1930. Óleo sobre cartón, 25 x 30 cm. Surdoc: 2-5521.
- Chela Aranís. *Autorretrato*, ca. 1923. Óleo sobre tela, 58 x 48 cm. Surdoc: 2-705.
- Dora Puelma. *Paisaje*, sin fecha. Óleo sobre tela, 61 x 49 cm. Surdoc: 2-362.
- Elmina Moisan. *Cabeza de vieja*, sin fecha. Óleo sobre tela, 40 x 36 cm. Surdoc: 2-385.
- Elmina Moisan. *La coqueta*, 1916. Óleo sobre tela, 67,4 x 77 cm. Surdoc: 2-384.
- Emma Formas. *El ciego Cáceres*, sin fecha. Óleo sobre tela, 70,5 x 49,5 cm. Surdoc: 2-420.
- Emma Formas. Sin título, ca. 1920. Pastel sobre tela, 147 x 102 cm. Surdoc: 2-5595.
- Henriette Petit. *Dos desnudos*, 1925. Óleo sobre tela, 130 x 138 cm. Surdoc: 2-53.
- Henriette Petit. *Isla de Maipo*, sin fecha. Óleo sobre madera, 32 x 41 cm. Surdoc: 2-299.
- Herminia Arrate. *Zuecos*, 1929. Óleo sobre madera, 54 x 49,5 cm. Surdoc: 2-5630.
- Hortensia Alexandre de Roca. *El suplementero*, sin fecha. Óleo sobre tela, 62 x 46 cm. Surdoc: 2-670.
- Inés Puyó. *Niña de campo*, sin fecha. Óleo sobre tela, 46 x 38 cm. Surdoc: 2-339.
- Judith Alpi. *Retrato de Laura Rodig*, 1915. Pastel sobre tela, 47 x 57 cm. Surdoc: 2-70. Observación: requiere enmarcado.
- Laura Rodig. *Paisaje nevado*, sin fecha. Óleo sobre madera, 77,5 x 92,6 cm. Surdoc: 2-5514.
- Laura Rodig. De la serie Tipos Mexicanos, ca. 1924. Pintura sobre papel, 80 x 66 cm. Surdoc: 2-2269.
- Magdalena Mira. *Ante el caballete [Retrato de Gregorio Mira Iñíguez]*, 1884. Óleo sobre tela, 61 x 35,5 cm. Surdoc: 2-219.
- Magdalena Mira. *La viuda*, 1885. Óleo sobre tela, 52 x 65,5 cm. Surdoc: 2-218.
- María Ibáñez. *Retrato de mujer*, 1907. Óleo sobre tela, 50 x 40 cm. Surdoc: 2-5536.
- María Teresa Gandarillas. *Retrato de mujer*, ca. 1900. Óleo sobre tela, 88,5 x 67 cm. Surdoc: 2-5535.
- María Tupper. *Mama Rosa*, ca. 1929. Óleo sobre tela, 75 x 60 cm. Surdoc: 2-387.
- María Tupper. *Desnudo*, sin fecha. Óleo sobre tela, 98,5 x 57,5 cm. Surdoc: 2-1573.
- María Tupper. *Lietta Pirandello*, ca. 1936. Óleo sobre tela, 73 x 61 cm. Surdoc: 2-386.

- María Valencia. *La virgen y el niño* (según Pietro Perugino y Andrea del Verrocchio), 1930. Óleo sobre madera, 77 x 48 cm. Surdoc: 2-4327.
- Marta Villanueva. *Desnudo*, 1930. Óleo sobre arpillera y madera, 46,5 x 68 cm. Surdoc: 2-5577.
- Raquel González. *Cabeza de niña*, 1922. Pastel sobre papel, 51 x 41 cm. Surdoc: 2-1118.

Se acuerda autorizar.

ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, 17 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Cecilia García-Huidobro y Juan Guillermo Prado.

De la ST: Valentina Verdugo, Mariano González, Francisca Correa, Xaviera Salgado, Francisca Correa, Fernanda Lathrop, Omar Neira y Daniela Zubicueta.

189. La Sra. Rocío Brizuela, alcaldesa (s) de la Municipalidad de Providencia, mediante Ord. N° 804 del 10.02.2026 remite nuevos antecedentes relativos a la solicitud de reinstalación de la escultura ecuestre del MP al General Manuel Baquedano, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1048 del 11.02.2026).

La solicitud se enmarca en el retiro temporal autorizado por el Consejo en sesión ordinaria de 10.03.2021, como medida preventiva ante el riesgo estructural de la pieza, así como en los acuerdos posteriores de 20.10.2021 y 27.07.2022, en que se estableció que toda futura reinstalación sería materia de acuerdo expreso del CMN. La escultura fue intervenida mediante reforzamientos estructurales y modificación del sistema de anclaje, y trasladada temporalmente al Museo Histórico y Militar, donde permanece anclada sobre losa de hormigón armado.

El proyecto actual contempla su retiro desde dicho recinto, mediante desmonte controlado del sector superior de la puerta de carruajes poniente (procedimiento previamente autorizado por Ord. CMN N° 2971 de 28.08.2022), su traslado en camión de cama baja con medidas de protección específicas (membrana Tyvek, protección con foam en zonas de eslingas, izaje con grúa de 20 toneladas y escolta), y su reinstalación en el pedestal original ubicado en Plaza Baquedano, en el contexto de las obras del proyecto Nueva Alameda–Providencia.

Respecto del pedestal de piedra —con núcleo de hormigón armado y revestimiento en piedra verde— se informa que presenta alteraciones superficiales y múltiples capas de pintura, encontrándose actualmente en proceso de intervención autorizada por Ord. CMN N° 7323 de 17.12.2025. Se acompaña propuesta de sistema de anclaje basada en estructura interna de bronce y placa de acero apernada, junto con planimetría y memoria descriptiva; sin embargo, de la revisión de los antecedentes se constata que aún se requiere complementar información relativa al estado del hormigón del coronamiento del pedestal, estudios y ensayos que acrediten su capacidad



resistente, memoria de cálculo estructural que verifique cargas permanentes y accidentales, caracterización mecánica del material de anclaje y análisis de riesgos ante escenarios de falla.

Se acuerda realizar una reunión juntamente con la Municipalidad de Providencia para avanzar en el proyecto que sería presentado en la Comisión del 24.02.2026 y, posteriormente, en la Sesión CMN del 25.02.2026. En ella se deberá hacer presente la necesidad de los estudios estructurales y ensayos de caracterización del hormigón del pedestal, memoria de cálculo completa del sistema de anclaje y análisis de riesgos, que permitan acreditar técnicamente la factibilidad de la reinstalación en condiciones de seguridad estructural y compatibilidad material.



ACTA COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL, 12 de febrero de 2026

Asistencia:

Consejeros y consejeras: Mario Castro.

De la ST: Mónica Arias, Patricio Carvajal, Alejandro Cornejo S., Claudia Duarte, Pablo Jaramillo, Felipe Ortiz, José Pérez, Thyare Villagrán y Marko Yurac.

Otros: Nicolás Leiva, asesor de gabinete de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

190. La Sra. Gloria Fernández, asesora en paleontología, por correo electrónico del día 17.12.2026, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de octubre 2025, en el marco del proyecto "Vicuña Mackenna III", con RCA N°2024130016 del 03.01.2024, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso N°9480 del 22.12.2025).

Luego, por medio de correo electrónico del 21.01.2026, hace envío de una carta de respuesta al Oficio Ord. CMN N°88-2026 y remite antecedentes complementarios, en el marco del proyecto "Vicuña Mackenna III, con RCA N°2024130016 del 03.01.2024, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N°707 del 28.01.2026).

Una vez analizados los nuevos antecedentes remitidos por la Sra. Gloria Fernández, en relación con las aclaraciones solicitadas mediante el Oficio Ord. N°88-2026, se adopta un nuevo acuerdo respecto al Ing. CMN N°9480-2025; ya que la nueva información permite constatar infracción al art. 22 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales e incumplimiento a la RCA N°2024130016 del proyecto Vicuña Mackenna III.

En relación con la titular del permiso, Sra. Gloria Fernández, se acuerda:

- Revocar el permiso a la Sra. Gloria Fernández, sustentado en el art. 14 A) y B) del D.S. 484 de 1990.
- Oficiar al MP por la posible comisión de los delitos tipificados en los art. 38° y 38° bis de la LMN, dando cuenta de la infracción del art 22 de la ley citada por realización de excavación y/o prospección paleontológica sin un permiso vigente, apropiación de material paleontológico y posible daño a Monumento Nacional.
- Oficiar al CDE informando la notificación al Ministerio Público por infracción al art. 22°, 38° y 38° bis de la Ley 19.288 de Monumentos Nacionales, por realización de excavación y/o prospección paleontológica sin un permiso vigente y apropiación de material paleontológico y posible daño a Monumento Nacional.

En relación con el titular del proyecto, Inmobiliaria Los Silos, se acuerda:



- Del análisis de la información remitida por la Sra. Fernández, surgen una serie de interrogantes a ser clarificadas en relación al seguimiento ambiental del proyecto, es por esto que se realizan las siguientes solicitudes:
- Solicitar aclaración de todas las labores de excavaciones efectuadas, debido a las contradicciones en la información entregada en el informe de monitoreo del mes de octubre 2025, la carta de respuesta del Ing. CMN N°707-2026 y la carta Gantt remitida.
- Solicitar el envío del informe de monitoreo paleontológico del mes de agosto de 2025 y de las excavaciones realizadas entre el 04.02.2026 y 17.02.2026. Estos informes deben incluir la información estratigráfica observada durante las excavaciones, las cuales no vienen en los informes de monitoreo remitidos.
- Solicitar el envío del inventario final de la totalidad de las piezas paleontológicas extraídas durante las excavaciones del proyecto, además de remitir una propuesta de plan de trabajo de preparación y conservación para la entrega de los materiales a una institución depositaria final, para lo cual se debe presentar la carta de aceptación de los materiales paleontológicos. Estas labores deben ser realizadas por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022.
- La información solicitada deberá ser remitida al CMN los posteriores 10 días hábiles posterior a la notificación del oficio.
- Remitir antecedentes a la SMA respecto a las faltas y posibles cumplimientos a cabalidad de la RCA N°2024130016.

191. El Sr. Patricio Martínez, representante legal del Lote 1E-A, sector Punta Lilemo, mediante correo electrónico del 29.09.2025, da respuesta al Ordinario CMN N° 5445-2025, a través del cual se solicitó la remisión de antecedentes y la paralización transitoria de las obras de tala de plantaciones forestales en ejecución, a raíz de una denuncia por intervenciones en el SN Península de Hualpén, en el marco de la autorización otorgada previamente mediante Ord. CMN N° 4737 del 08.10.2024 (Ingreso CMN N° 7282 del 06.10.2025).

Luego, por correo electrónico del 17.12.2025, a través de la plataforma de ley del lobby, solicitó audiencia al ST con relación al tratamiento de la denuncia en el Lote 1E-A, Rol 7020-217, al interior del SN y consultar cómo es posible levantar la paralización transitoria y poder continuar operando con la tala autorizada previamente mediante el Ord. CMN N° 4737-2024 (Ingreso CMN N°9440 del 06.19.12.2025).

La solicitud de audiencia requerida al Sr. Jorge Placencia en el marco de la Ley del Lobby fue realizada el 08.01.2026, en la cual se abordaron los términos y alcances del acuerdo de paralización de obras previamente adoptado. En dicha instancia se abordaron los siguientes temas:

- Se informó sobre la existencia de la denuncia por corta de vegetación nativa ingresada ante este Consejo, la cual ha incidido en la paralización de las actividades de intervención actualmente en desarrollo.

- Se reiteró la necesidad de dar cumplimiento a lo previamente requerido por el CMN mediante Ord. N° 5445, de fecha 24 de septiembre de 2025, particularmente el Sr. Mejía debe remitir un plano de planta a escala de detalle 1:5.000 o similar, que incorpore la proyección de las actividades ejecutadas y por ejecutar en el predio, en el marco del permiso otorgado mediante Ord. N° 4737, de fecha 8 de octubre de 2024. Dicho antecedente deberá ser remitido en formato vectorial (.KML, .SHP o CAD), pudiendo además acompañarse en formato PDF, conforme a lo acordado en la reunión.
- En atención a ello y la situación de urgencia por la temporada de incendios, se señaló que se priorizará la atención del caso, para lo cual se requiere de su colaboración, la coordinación a la brevedad de una visita a terreno por parte de profesionales de la Secretaría Técnica del CMN, con el objeto de recabar mayores antecedentes y constatar la correcta ejecución de las actividades autorizadas. Se aclaró que esta vía había sido obstruida por su parte, al haberse interpuesto 2 recursos de protección y la negativa anterior de que la ST pudiera ingresar a su predio.
- Se precisó que la paralización transitoria de las labores de tala y despeje de vegetación debe mantenerse vigente hasta que el CMN emita un nuevo pronunciamiento al respecto pronunciándose sobre ello. Para dichos efectos, una vez realizada la visita a terreno, los antecedentes recopilados serán analizados por la Comisión de Patrimonio Natural del CMN, instancia que trabajará una propuesta de acuerdo, para posteriormente ser sometida a ratificación en sesión plenaria del CMN.

Posteriormente, profesionales de la Secretaría Técnica concurren a terreno el día 29.01.2026, efectuando inspección in situ y levantamiento de información planimétrica y georeferenciada, lo que permitió generar antecedentes técnicos respecto de la naturaleza y extensión de las intervenciones ejecutadas, constatándose lo siguiente:

- En efecto, las obras ejecutadas consistentes en la construcción de un camino vehicular, la habilitación de nuevos accesos y variantes, así como intervenciones que implicaron movimiento de tierras, cortes en ladera, ensanches de faja, rellenos, acopios e intervención de suelo con utilización de maquinaria pesada generaron una alteración significativa de los objetos de conservación del Santuario de la Naturaleza. El área intervenida corresponde a un remanente de bosque higrófilo y de bosque esclerófilo mediterráneo costero, ecosistemas de alto valor ecológico cuya integridad se ha visto comprometida.
- Se constata una discontinuidad en la cobertura boscosa, reemplazada por una superficie desprovista de vegetación destinada al tránsito vehicular, lo que implica la pérdida de continuidad del bosque nativo y la reducción de hábitat para especies de baja movilidad y, en general, para la fauna nativa asociada a estos ecosistemas. Asimismo, la intervención conlleva la pérdida de servicios ecosistémicos relevantes, tales como la protección de suelos, la regulación térmica local y la captura de carbono propia del bosque nativo.
- Desde el punto de vista edáfico, el suelo intervenido presenta compactación severa, perdiendo las características intrínsecas que permiten sustentar formas biológicas. Dado que la intervención modificó irreversible y sustancialmente su estado natural, no resulta viable, bajo las condiciones actuales, el restablecimiento espontáneo de una cobertura

vegetal similar a la preexistente sin la implementación de medidas activas de restauración ecológica.

- Adicionalmente, se verificó alteración de drenajes y microhábitats asociados a quebradas higrófilas, así como inestabilidad de taludes en el borde del camino, evidenciándose procesos de erosión que han dejado expuestas raíces de especies arbóreas colindantes, comprometiendo su estabilidad y viabilidad futura.

De acuerdo con el análisis del caso y lo constatado en la visita de inspección en terreno, el CMN concluye que el titular excedió el alcance de las obras autorizadas mediante Ordinario CMN N° 4737-2024. En consecuencia, los hechos descritos configuran una infracción a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 17.288, se detecta un impacto relevante y daño grave al Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén.

En mérito de los antecedentes obtenidos de la visita en terreno y considerando que la intervención corresponde exclusivamente a la corta de vegetación exótica, se acuerda:

Oficiar al Ministerio Público para remitir informe técnico de la visita realizada al lote 1eA el día 29.01.2026., haciendo presente que las intervenciones verificadas a la fecha exceden lo autorizado previamente mediante ORD. CMN N° 4737-2024, estableciendo que, conforme a lo constatado en terreno, se ha producido afectación a Monumento Nacional, materializada, entre otros aspectos, en: Corta de vegetación nativa, depositación de material ladera abajo, con destrucción de sotobosque compuesto por vegetación higrófila, Ejecución de cortes y excavaciones no contempladas, Alteración de cauce, Detrimento de las condiciones paisajísticas del área intervenida.

Oficiar al solicitante indicando lo siguiente:

- Se autoriza levantar la paralización de obras indicada Ord. CMN N° 5445-2025 del 24.09.2025 únicamente respecto de dicha actividad, la cual deberá ejecutarse bajo estrictas medidas de resguardo ambiental evitando cualquier afectación a vegetación nativa, suelo, cursos de agua, taludes, fauna silvestre y demás objetos de conservación del SN.
- Informar que los hechos constatados en la visita a terreno, respecto del corte de vegetación nativa, la disposición de escombros y las características relacionadas con la construcción y/o habilitación de un camino, no estuvieron contempladas en el Ord. CMN N° 4337 del 08.10.2024, no contando consecuentemente con la autorización de parte del CMN.
- Dejar expresa constancia que la lo anterior no autoriza la continuación ni ejecución de obras asociadas al camino existente, ni tampoco la construcción de nuevos accesos, variantes o habilitaciones de cualquier naturaleza que impliquen movimiento de tierras, cortes en ladera, ensanches de faja, intervenciones de suelo o la utilización de maquinaria pesada. Respecto a las obras de habilitación precisar los términos y condiciones de labores autorizadas por el CMN.

192. Se recibieron las siguientes denuncias en relación posible daño a Monumento Paleontológico en la Playa Los Tubos en Algarrobo, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso:

- Por trámite digital del 26.01.2026 (Ingreso CMN N°606 del 26.01.2026).

- Por correo electrónico del 25.01.2026 (Ingreso CMN N°802 del 30.01.2026).
- Por trámite digital del 01.02.2026 (Ingreso CMN N°815 del 01.02.2026).
- Por correo electrónico del 02.02.2026 (Ingreso CMN N°833 del 02.02.2026).

La información remitida no da cuenta de daño a MN, por lo que se acuerda solicitar información adicional que acredite afectación a MPa en un plazo de 10 días corridos y, en caso de no recibir antecedentes que den cuenta de alguna infracción a la Ley de MN, se procederá a archivar la denuncia.

193. El Sr. Rodrigo Otero, investigador en paleontología, por correo electrónico del 31.12.2026, remite antecedente en respuesta al Ord. CMN N°7179-2025 en el marco del proyecto de investigación "Excavación de restos de vertebrados fósiles en la Playa Los Tubos", comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N°100 del 06.01.2026).

Respecto a los informes de salvataje, se acuerda:

- Solicitar incluir las coordenadas de los salvatajes en la tabla Excel proporcionada para el año 2025.
- Solicitar que cada registro fotográfico incluya la numeración correlativa asignada durante el proceso de rescate por el responsable del salvataje, así como los códigos de inventario correspondientes a la colección del museo
- Solicitar aclarar porqué en los informes de salvataje entregados en el ingreso, no se hace referencia a los rescates de algunas piezas paleontológicas que si fueron informadas en el informe sucinto relacionado al Ingreso CMN N° 4213-2025.
- Solicitar para próximos informes que estos contengan planos que cumplan con los estándares cartográficos mínimos, incluyendo escalas, norte geográfico, coordenadas y leyendas. También se solicita mejorar la presentación de los registros fotográficos, ya que el formato actual dificulta la capacidad de análisis de la información.

Respecto a la documentación complementaria entregada por el titular, se acuerda:

- Aprobar la información remitida y por lo tanto el informe sucinto del permiso.
- Respecto a la solicitud de ampliación de polígono del permiso otorgado mediante el Ord. CMN N°2421-2023, se acuerda pronunciarse conforme con éste y sugerir aumentar el área de dicho permiso para evitar ejecutar más acciones de salvataje en el borde costero.

194. El Sr. Marco González, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, por Oficio N° 108 del 30.01.2026, solicita autorización para extraer la biomasa (algas verdes) en la playa San Pedro, Comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 863 del 03.02.2026).

Se tiene como antecedente que con fecha 28.01.2026 se sostuvo una reunión con la IM de Algarrobo y la Capitanía de Puerto de Algarrobo donde, entre otras cosas, se solicitó el envío de la información asociada a este ingreso pidiendo mayor grado de detalle en comparación a lo ingresado.

Se acuerda:

- Solicitar especificaciones técnicas detalladas de la obra de la construcción de la rampa de acceso, y solicitar la metodología de construcción y cómo ésta podría intervenir el patrimonio paleontológico del sector.
- Solicitar plano de planta a escala de detalle y de buena resolución con la ubicación de las labores de extracción que se realizarán en relación con las unidades fosilíferas.

195. El Sr. Ricardo Trigo, director Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, por Ord. N° 991 de la Dirección de Obras Portuarias, solicita pronunciamiento referente a información técnica al proyecto "Construcción muelle y ampliación explanada Caleta pesquera Algarrobo", Comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 9647 del 30.12.2025).

Teniendo en consideración la falta de información y con el propósito de mejorar la coordinación y se presenten los antecedentes respecto a gestiones anteriores de la ST CMN con la nueva autoridad de la DOP, se acuerda:

- Efectuar una reunión de coordinación con la DOP para aclarar el emplazamiento del Proyecto, y la falta de información de la iniciativa.
- Gestionar una visita a terreno con profesionales de la DOP para inspeccionar el lugar de emplazamiento del futuro Proyecto.

La Secretaría Técnica presenta el resultado y las propuestas de acuerdo para los siguientes casos, respecto de los cuales no hay observaciones de la Comisión:

196. El Sr. Ismael Rincón, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del día 07.01.2026, remite antecedente en respuesta al Ord. CMN N°6633 del 24.11.2025, en relación al informe de monitoreo paleontológico de mayo de 2025, en el marco del proyecto "Nueva Línea 1x110 kV Maitencillo - Vallenar", ubicado en la comuna de Vallenar y Freirina, Región de Atacama (Ingreso CMN N°358 del 16.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme con la información remitida.

197. El Sr. Rodrigo Díaz A., director regional de Aduana Metropolitana, por Oficio N°482047-2025 del 17.12.2025, solicita peritaje de un bulto con una mandíbula de animal, procedente de Estados Unidos envío N°MIA000043728416, retenido por Acta de Incautación N° 20250687-C del 29.08.2025 (Ingreso CMN N°9412 del 18.12.2025).

Considerando los antecedentes y el acuerdo general del CMN adoptado en su sesión del 24.07.2024, al no tener respuesta de EE. UU. de las últimas 2 consultas diplomáticas hechas a este país y haber pasado más de 6 meses de las mismas, se retornará el fósil a Aduana, para continuar el proceso de internación según los procedimientos aduaneros.

198. El Sr. Alex Vargas M., encargado del Laboratorio de Ontogenia y Filogenia de la Universidad de Chile, por correos electrónicos del 26 y 29.12.2025, responde a los Ord CMN N°5106-2025, que dice en relación a material paleontológico retenido por la BRIDESMA de la PDI con NUE 7832696 y Ord CMN N°5712-2025, que observó el informe sucinto ingresado al CMN con N°1424-2025, ambos casos asociados al permiso otorgado por Ord. CMN N°688-2023, para el proyecto "Prospección y Excavación Paleontológica de Ecosistemas Marinos y Continentales del Cretácico Superior de Magallanes", llevado a cabo en la comuna de Torres del Paine, Región de Magallanes (Ingresos CMN N°9652 del 30.12.2025 y N°17 del 02.01.2026).

En relación con la respuesta al Ord. CMN N°5106-2025, se acuerda pronunciarse conforme con las aclaraciones remitidas y asignar tenencia de holotipo de *Yeutherium pressor* al MNHN.

En relación con la respuesta al Ord. CMN N°5712-2025, se acuerda:

- Pronunciarse conforme con las aclaraciones remitidas.
- Solicitar se coordine con INACH para dejar registro administrativo que las piezas se encuentran en préstamo para estudio en la Universidad de Chile.
- Solicitar se tome contacto con INACH y el MNHN para subsanar los números de inventario que correspondan para un correcto registro del holotipo de *Gonkoken nanoi* en el MNHN e informar al CMN de las gestiones, por si fuese necesario emitir un nuevo oficio de asignación de tenencia con los códigos corregidos.

199. El Sr. Raúl Ugalde, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del día 12.01.2026, remite antecedentes y solicita reconsideración de la solicitud de permiso de prospección denegada mediante el Ord. CMN N°7676 del 26.12.2025, en el marco del proyecto "Reserva Calabacillo", comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Ingreso CMN N°431 del 20.01.2026).

Se acuerda otorgar el permiso de prospección paleontológica, y acoger como depósito temporal e institución depositaria final al Museo de Historia Natural e Histórico de San Antonio de los materiales paleontológicos que se recolecten. Se acuerda solicitar monitoreo permanente (diario) en unidades categorizadas como fosilíferas y monitoreo semanal en unidades categorizadas como susceptibles, que, en caso de presentar hallazgo paleontológico, deberá cambiar a permanente (diario).

200. La Sra. María Jesús Ortuya, supervisora técnica de Paleo Andes, por medio de correo electrónico del 12.01.2026, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de diciembre de 2025, en el marco del proyecto "Fénix Gold", con RCA N°202499101293 del 04.04.2024, comuna de Copiapó, Región de Atacama (Ingreso CMN N°435 del 20.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

201. El Sr. Yoshiharu Tsukayama, representante legal de Compañía Minera Arqueros S.A., mediante carta del 15.01.2026, remite Informe de Monitoreo Paleontológico subterráneo del mes de diciembre de 2025 y anexos, en el marco del proyecto de inversión "Proyecto Minero Arqueros",

RCA favorable N°202204001121/ 2022, ubicado en la comuna de Vicuña, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N°520 del 22.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

202. El Sr. Luis Felipe Opazo Mella, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 16.01.2026 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de diciembre del 2025, en el marco del proyecto "Abastecimiento Agua de Mar Minera Franke", RCA favorable N°20240200175 del 24.05.2024, comuna de Taltal, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N°537 del 22.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

203. El Sr. Pablo Oyanadel Urbina, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 16.01.2026, remite el Informe de Monitoreo Paleontológico del mes de diciembre del 2025, asociado al permiso de prospección paleontológica otorgado mediante el Ord. CMN N°2760-2023 del proyecto "Nuevo Hospital de Coquimbo", comuna y Región de Coquimbo (Ingreso CMN N°597 del 26.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme respecto del informe remitido.

204. El Sr. Fabián Figueroa Martínez, asesor en paleontología, mediante trámite digital del 03.02.2026, solicita permiso de prospección paleontológica en el marco del proyecto "Construcción Cuatro Esquinas más Calle Los Arrayanes Etapa I, tramo Los Arrayanes entre Claude Debussy y Rapa Nui", comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N°876 del 03.02.2026).

Luego, mediante correo electrónico del 09.02.2026, remite antecedentes complementarios, para solicitud de permiso de prospección paleontológica en el marco del proyecto "Construcción Cuatro Esquinas más Calle Los Arrayanes Etapa I, tramo Los Arrayanes entre Claude Debussy y Rapa Nui", comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N°1044 del 10.02.2026).

Se acuerda otorgar el permiso de prospección paleontológica, acoger la propuesta de las instalaciones del proyecto como depósito temporal y la Sala de Colecciones Biológicas de la Universidad Católica del Norte como institución depositaria final de los materiales paleontológicos que se recolecten.

205. El Sr. Fabián Calfupán Aravena, coordinador de proyectos de Terra Ignota, mediante correo electrónico 21.01.2026, remite informe de monitoreo paleontológico correspondiente al mes de diciembre del 2025, asociado al proyecto "Nueva Subestación Seccionadora Loica y Nueva Línea 2x220 Kv Loica Portezuelo", comunas de Litueche, La Estrella y Marchigüe, Región de O'Higgins, con RCA N°202406001166 del 16.08.2024 (Ingreso CMN N°577 del 23.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

206. El Sr. Luis Opazo, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 16.01.2026, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de diciembre del 2025, en el marco del proyecto "Parque Fotovoltaico Estepa Solar", RCA N°050 del 15.02.2021, comuna de María Elena, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N°593 del 26.01.2026).

Se acuerda solicitar aclarar el número de charlas realizadas, puesto que lo mencionado en la introducción del acápite "2. Resultados" se contradice con lo detallado en el apartado "2.2. Charlas de capacitación" y sus anexos.

207. El Sr. Sebastián Ortega, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 20.01.2026, remite antecedentes y solicita la extensión de vigencia del permiso de prospección paleontológica otorgado mediante el Ord. CMN N°286 del 20.01.2021, en el marco del Proyecto "Meseta de Los Andes", con RCA N°25 del 15.09.2020, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N°616 del 26.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme con la información remitida, autorizar la extensión de vigencia del permiso y solicitar remitir una nueva carta de la misma, u otra, institución depositaria final, reconocida por el CMN.

208. La Sra. Gloria Fernández, asesora en paleontología, mediante trámite digital del día 26.01.2026, solicita permiso de prospección paleontológica en el marco del proyecto de inversión "Concesión Ruta 66 - Camino de la Fruta - Tramo 5", con RCA N°255 del 22.03.2013, comunas de San Antonio y Santo Domingo, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N 638 del 26.01.2026).

Se acuerda otorgar el permiso de prospección paleontológica, acoger la propuesta como depósito temporal al Laboratorio de Preparación y Conservación Paleontológica de SACYR S.A., tanto en las dependencias que se habilitarán en las obras (Región de Valparaíso) y su oficina central (Región Metropolitana), y al Museo de Historia Natural e Histórico de San Antonio como institución depositaria final de los materiales paleontológicos que se recolecten.

209. La Sra. Claudia Rojas Aguirre, supervisor ambiental ACO de Aguas Pacifico SpA, mediante correo electrónico del 19.01.2026, remite el Informe Consolidado de Monitoreo Paleontológico correspondiente al mes de noviembre de 2025 de los sectores de Obras Marítimas, Emisario e Inmisario terrestre, Planta y Acueducto, en el marco del proyecto Aconcagua, RCA favorable N° 037/2018, comunas de Puchuncaví, Quintero y Quillota, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 669 del 27.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme con del informe remitido.

210. La Sra. Karen Contreras, encargada de gestión de proyectos Terra Ignota SpA, por correo electrónico del 23.01.2026 remite informe de monitoreo paleontológico del mes de diciembre 2025 del proyecto "Línea 9 Metro de Santiago", Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 764 del 30.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

211. El Sr. Patricio Zambrano, asesor en paleontología, mediante correo electrónico del 15.01.2026, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de diciembre del 2025, realizado en el marco del proyecto "Ampliación de Explotación Arenas Silíceas Mina Los Carros 1/18", con RCA N° 202407101103 del 23.04.2024, comuna de Chanco, Región del Maule (Ingreso CMN N° 527 del 22.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme al informe remitido y solicitar mejorar la resolución de las imágenes y figuras de futuras entregas.

212. El Sr. Juan Maximiliano Salvador Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente, por Oficio N° 245015 del 08.10.2024, adjunta oficio N° 80291 del 03.09.2024 del Prosecretario de la Cámara de Diputados, a petición del H. Diputado Sr. Hugo Rey Martínez, solicita informar a la H. Cámara Diputados y Diputadas la factibilidad de adoptar medidas, dentro de las atribuciones que le competen, para velar por la protección y conservación de la Reserva Nacional "Laguna Torca" del mismo nombre, perteneciente a la Región del Maule (Ingreso CMN N° 6659 del 11.10.2024).

Se reitera solicitud de antecedentes enviado mediante ORD CMN N° 1522 del 17.03.2025 respecto al déficit hídrico y eutrofización de la Reserva Nacional y SN Laguna Torca.

213. La Sra. Andrea Quilamán Quintulén, líder laboratorio Patrimonio Cultural de Gestiona, por medio de correo electrónico del 15.01.2026, remite una carta de colaboración para estudio y preparación de muestras fósiles, en el marco del material levantado mediante salvataje, durante una visita técnica desde Caleta Buill, Comuna de Chaitén, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 529 del 22.01.2026).

Se acuerda acoger como depósito temporal para la preparación del material paleontológico proveniente de Caleta Buill, al Laboratorio de Patrimonio Cultural de Gestiona Consultores SpA. Además, se informa que una vez finalizada la preparación y estudio de las muestras, se definirá la asignación de tenencia de los fósiles, dependiendo a la definición taxonómica de los ejemplares.

214. Sr. Francisco Zúñiga Molina, jefe de proyectos GeoSalazar, mediante correo electrónico del 15.01.2026, remite informe de monitoreo paleontológico del mes de diciembre de 2025, en el marco del proyecto "Línea 7 de Metro de Santiago", con RCA N° 541 del 29.07.2021, ubicado en las comunas de Las Condes, Santiago, Providencia, Vitacura, Renca, Cerro Navia, Quinta Normal y Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 530 del 22.01.2026).

Se acuerda pronunciarse conforme con el informe remitido.

215. El Sr. José Barraza Llerena, director regional, del Servicio del Patrimonio de Tarapacá, mediante correo electrónico del 28.01.2026, remite información sobre reconocimiento entregado por Municipalidad de Alto Hospicio a una persona por donación de fósiles, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá (Ingreso CMN N°872 del 03.02.2026).

Se acuerda:

- Oficiar a la Municipalidad de Alto Hospicio indicando las competencias del CMN, solicitando información respecto de la donación realizada e inventario de los ejemplares fósiles que se encuentren en sus dependencias y, además, entregar datos del depósito en caso de existir, mediante la solicitud del "Cuestionario de antecedentes de instituciones con colecciones paleontológicas".
- Convocar a una reunión informativa, posterior a la emisión del oficio, para indicar las competencias del Consejo y consultar directamente lo solicitado en el oficio.
- Remitir los antecedentes del donante al ministerio público por posible delito de apropiación y daño de Monumento Paleontológico.

216. El Sr. Lorenzo Rubilar Torres, mediante correo electrónico 12.01.2026, solicita autorización para la ejecución de un proyecto de investigación correspondiente a muestreo de fauna silvestre (arácnidos) en el SN Península de Hualpén, comuna de Hualpén, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 427 del 19.01.2026).

Se acuerda autorizar la actividad de investigación en los términos planteados.

217. La Sra. Catalina Wildner Zambra, jefa de Gabinete del Fiscal Nacional del Ministerio Público de Chile, mediante correo electrónico 28.01.2026, remite Oficio Gab N° 31/2026 de la Fiscalía, acusando recibo del Ord. CMN N° 7751-25 e informando que los antecedentes fueron remitidos a la Fiscal Regional del Biobío (Ingreso CMN N° 695-2026 del 28.01.2026).

Se toma conocimiento

218. El Sr. Jorge Romero, alcalde de Ilustre Municipalidad de Cobquecura, mediante Ord. N° 111 del 04.02.2026 solicita autorización para registro audiovisual en SN Islotes Lobería y Lobería Iglesia de Piedra de Cobquecura, comuna de Cobquecura, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 936 del 05.02.2026).

Se acuerda autorizar el ingreso vía marítima al SN y entregar medidas de resguardo ambiental.

219. La Sra. Cataline Wildner Zambra, jefa de gabinete del Fiscal Nacional del Ministerio Público, mediante Oficio GAB N°55 del 04.02.2026, acusa recibo del Ord. CMN N° 352 del 26.01.2026 que remite antecedentes y solicita investigar, y señala que los antecedentes fueron remitidos a la Fiscalía Regional de Coquimbo (Ingreso CMN N° 917 del 04.02.2026).

Se toma conocimiento.

GENERALES (2)

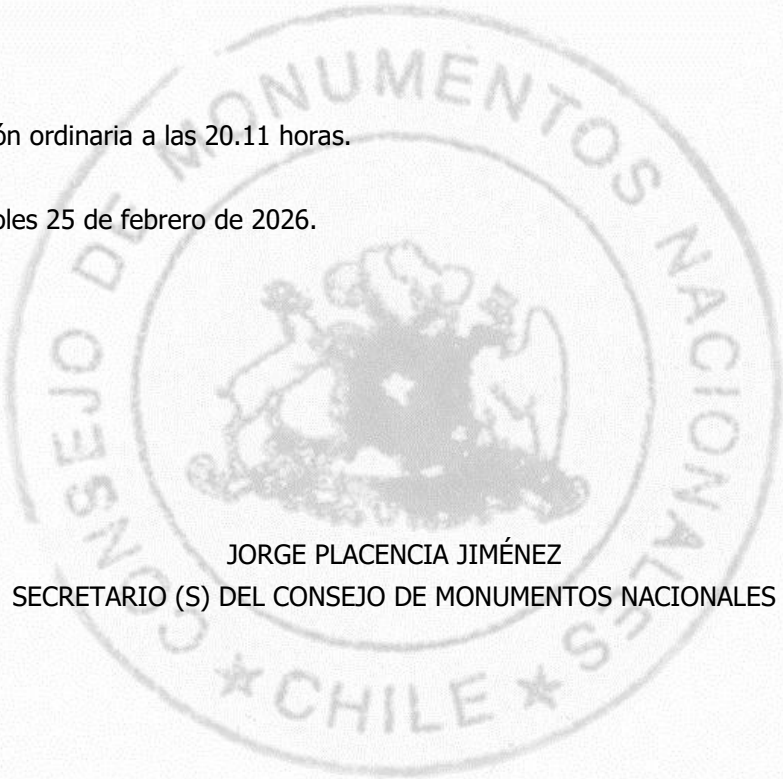
220. Se informa que las próximas sesiones ordinarias tendrán lugar los miércoles 4 y 18 de marzo de 2026.

221. En atención a lo solicitado por la consejera Cecilia García Huidobro, en el punto N° de la presente acta, se someten a aprobación las actas de las reuniones y propuestas de acuerdo de las comisiones técnicas, y se consulta si existen observaciones.

No hay observaciones, se acuerda aprobar; el CMN adopta los acuerdos correspondientes según la propuesta de las comisiones técnicas.

Se cierra la sesión ordinaria a las 20.11 horas.

Santiago, miércoles 25 de febrero de 2026.



JORGE PLACENCIA JIMÉNEZ
SECRETARIO (S) DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

